



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La violencia familiar y su asociación con el delito de feminicidio,
Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA:

Zapata Caballero, Elizabeth María (ORCID: 0000-0002-7385-167X)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas
y formas del fenómeno criminal.**

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi padre Dios por ser mi guía en mi caminar, iluminando mi vida con su luz admirable.

A mis abuelos Severo y Natividad, por su perseverancia.

A mi novio Jhonatan, por ser mi motivación y apoyo.

Y a mi madre Elisa, por todo el amor que me brinda.

Elizabeth María

Agradecimiento

A mi Asesor de tesis al Dr. Recalde Gracey Andrés Enrique por haberme brindado la guía necesaria para el desarrollo de mi tesis, compartiendo su experiencia y conocimiento científico.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A cada miembro de mi familia por ser mi constante apoyo para lograr mis objetivos.

Elizabeth María.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras.....	x
Resumen.....	xiv
Abstract	xv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III.METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización.....	15
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	17
3.5. Procedimientos	19
3.6. Método de análisis de datos.....	19
3.7. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	21
4.1. Estadística descriptiva.....	21
4.2. Estadística inferencial.....	22
V. DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	46
Anexo 2: Operacionalización de variables.....	49
Anexo 3: Cuestionario de la variable violencia familiar.....	58
Anexo 4: Cuestionario de la variable delito de feminicidio.....	61
Anexo 5: Matriz de validación de expertos.....	63

Anexo 6: Autorización para aplicar instrumento.....	93
Anexo 7: Validez de Pearson de la variable violencia familiar.....	94
Anexo 8: Validez de Pearson de la variable delito de feminicidio.....	96
Anexo 9: Confiabilidad Alfa de Cronbach de la variable violencia familiar.....	97
Anexo 10: Confiabilidad Alfa de Cronbach de la variable delito de feminicidio.....	98
Anexo 11: Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre las variables y sus respectivas dimensiones en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.....	99
Anexo 12: Niveles de las dimensiones obtenidos del SPSS.....	100
Anexo 13: Base de datos de la variable violencia familiar.....	102
Anexo 14: Base de datos de la variable delito de feminicidio.....	103
Anexo 15: Panel Fotográfico.....	104
Anexo 16: Otras evidencias.....	105

Índice de tablas

Tabla 1: Distribución de los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.....	16
Tabla 2: Escala de rango de calificación de la variable violencia familiar.....	21
Tabla 3: Escala de rango de calificación de la variable delito de feminicidio.....	22
Tabla 4: Correlación entre violencia familiar y delito de feminicidio.....	23
Tabla 5: Asociación de la dimensión marco normativo con la variable delito de feminicidio.....	25
Tabla 6: Asociación de la dimensión proceso con la variable delito de feminicidio.....	27
Tabla 7: Asociación de la dimensión medidas de protección con la variable delito de feminicidio.....	29
Tabla 8: Nivel de la variable violencia familiar.....	31
Tabla 9: Nivel de la variable delito de feminicidio.....	32
Tabla 10: Matriz de consistencia.....	46
Tabla 11: Operacionalización de variables.....	49
Tabla 12: Validez de Pearson variable violencia familiar.....	94
Tabla 13: Validez de Pearson variable delito de feminicidio.....	96
Tabla 14: Confiabilidad de alfa de cronbach variable violencia familiar.....	97
Tabla 15: Confiabilidad de alfa de cronbach variable delito de feminicidio.....	98
Tabla 16: Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre las variables y sus dimensiones en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.....	99
Tabla 17: Nivel de la dimensión marco normativo de la variable violencia familiar	100
Tabla 18: Nivel de la dimensión proceso de la variable violencia familiar.....	100

Tabla 19: Nivel de la dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar.....	101
Tabla 20: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal.....	105
Tabla 21: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal.....	106
Tabla 22: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal.....	107
Tabla 23: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364.....	108
Tabla 24: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710.....	109
Tabla 25: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470.....	110
Tabla 26: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408.....	111
Tabla 27: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP.....	112
Tabla 28: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP.....	113
Tabla 29: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP.....	114
Tabla 30: Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN.....	115
Tabla 31: El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.....	116
Tabla 32: El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar.....	117
Tabla 33: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión).....	118

Tabla 34: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).....	119
Tabla 35: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género).....	120
Tabla 36: Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena.....	121
Tabla 37: Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena.....	122
Tabla 38: Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección.....	123
Tabla 39: Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección.....	124
Tabla 40: Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor.....	125
Tabla 41: Se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar.....	126
Tabla 42: Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.....	127
Tabla 43: Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada.....	128
Tabla 44: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal.....	129
Tabla 45: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364.....	130
Tabla 46: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364.....	131
Tabla 47: Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par.....	132

Tabla 48: Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	133
Tabla 49: Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP).....	134
Tabla 50: Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.....	135
Tabla 51: Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.....	136
Tabla 52: Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.....	137
Tabla 53: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.....	138
Tabla 54: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.....	139
Tabla 55: No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.....	140
Tabla 56: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación.....	141
Tabla 57: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna.....	142
Tabla 58: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad.....	143
Tabla 59: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad.....	144

Índice de figuras

Figura 1: Correlación entre violencia familiar y delito de feminicidio...	24
Figura 2: Asociación de la dimensión marco normativo con la variable delito de feminicidio.....	26
Figura 3: Asociación de la dimensión proceso con la variable delito de feminicidio.....	28
Figura 4: Asociación de la dimensión medidas de protección con la variable delito de feminicidio.....	30
Figura 5: Nivel de la variable violencia familiar.....	31
Figura 6: Nivel de la variable delito de feminicidio.....	32
Figura 7: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal.....	105
Figura 8: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal.....	106
Figura 9: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal.....	107
Figura 10: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°303641.....	108
Figura 11: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710.....	109
Figura 12: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470.....	110
Figura 13: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408.....	111
Figura 14: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP.....	112
Figura 15: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP.....	113
Figura 16: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP.....	114
Figura 17: Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN.....	115

Figura 18: El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.....	116
Figura 19: El proceso vigente garantiza que se reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia familiar.....	117
Figura 20: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión).....	118
Figura 21: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).....	119
Figura 22: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género).....	120
Figura 23: Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena.....	121
Figura 24: Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena.....	122
Figura 25: Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección.....	123
Figura 26: Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección.....	124
Figura 27: Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor.....	125
Figura 28: Se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar.....	126
Figura 29: Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.....	127

Figura 30: Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada.....	128
Figura 31: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal.....	129
Figura 32: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364.....	130
Figura 33: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364.....	131
Figura 34: Se tiene en cuenta la Convención de Belém do Par.....	132
Figura 35: Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	133
Figura 36: Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP).....	134
Figura 37: Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.....	135
Figura 38: Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.....	136
Figura 39: Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.....	137
Figura 40: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.....	138
Figura 41: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.....	139

Figura 42: No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.....	140
Figura 43: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación.....	141
Figura 44: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna.....	142
Figura 45: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad.....	143
Figura 46: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad.....	144

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la medida de asociación de la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021; siendo una investigación del tipo descriptiva, de enfoque cuantitativo, y diseño no experimental, correlacional y de corte transversal. La población estuvo conformada por 30 operadores de derecho. La unidad de análisis estuvo conformada por los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021. La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta y la técnica documental. Se emplearon como instrumentos dos cuestionarios confiables y debidamente validados para la recolección de datos de las variables en estudio y se procesó la información a través del software de estadística para ciencias sociales (SPSS v. 26), los resultados se presentaron en tablas y figuras estadísticas. Se obtuvo un coeficiente de confiabilidad de ,916 para la variable violencia familiar y de ,829 para la variable delito de feminicidio; y finalmente los resultados se presentaron en tablas y figuras estadísticas. Como resultados se obtuvo que según la correlación Pearson el coeficiente de correlación es ,736 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose que existe una asociación positiva significativa y alta entre dichas variables; esto es, la primera variable explica la segunda en un 54.10% y en un 45.9% la explican otros factores.

Se concluye que existe relación positiva, significativa y alta entre la variable 1 y la variable 2. ($r=,736$ y sig =, 000). Asimismo, se determinó que el nivel de la variable 1 es predominantemente alto con un 90.0% determinado por 27 de los 30 encuestados; mientras que el nivel de la variable 2 es predominantemente alto con un 96.7% determinado por 29 de los 30 encuestados.

Palabras clave: violencia familiar, delito de feminicidio, marco normativo, proceso, medidas de protección

Abstract

The present study had as general objective to determine the measure of association of family violence with the crime of femicide, Second Corporate Criminal Prosecutor of Nuevo Chimbote, 2021; being a descriptive research, with a quantitative approach, and a non-experimental, correlational and cross-sectional design. The population was made up of 30 law operators. The analysis unit was made up of the law operators of the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of Nuevo Chimbote, 2021. The technique used for data collection was the survey and the documentary technique. Two reliable and duly validated questionnaires were used as instruments for data collection of the variables under study and the information was processed through the statistical software for social sciences (SPSS v. 26), the results were presented in tables and statistical figures . A reliability coefficient of .916 was obtained for the family violence variable and .829 for the crime of femicide variable; and finally the results were presented in tables and statistical figures. As results, it was obtained that according to the Pearson correlation, the correlation coefficient is .736 and has a sig (bilateral) of .000; inferring that there is a significant and high positive association between said variables; that is, the first variable explains the second in 54.10% and in 45.9% it is explained by other factors.

It is concluded that there is a positive, significant and high relationship between variable 1 and variable 2. ($r = .736$ and $\text{sig} = .000$). Likewise, it was determined that the level of variable 1 is predominantly high with 90.0% determined by 27 of the 30 respondents; while the level of variable 2 is predominantly high with 96.7% determined by 29 of the 30 respondents.

Keywords: family violence, crime of femicide, regulatory framework, process, protection measures

I. INTRODUCCIÓN

Contextualizando el problema tenemos que los actos de violencia se han convertido en una problemática mundial, ello a causa del impacto inmediato y de largo plazo que tiene en la salud y en el desarrollo (social y emocional) de las personas involucradas y su entorno familiar, así como social. (Organización Mundial de la Salud, 2020, p. 2). Además, la misma organización señala:

“Uno de los motivos por los que la violencia ha sido considerada como un asunto vinculado a la salud pública reside en la inexistente y nada clara definición del asunto. La violencia es un fenómeno difuso y revestido de complejidad, por lo que su definición dependerá mucho de la apreciación y no de una cuestión científica”. (p. 4)

A su vez, es en la familia en donde se lleva cabo la socialización de las personas, por lo que los actos de violencia se convertirían en una barrera para transmitir de generación en generación los valores vinculados al bienestar físico y emocional de los individuos que la conforman, provocando daños en todos los aspectos. (Mayor & Salazar, 2019, p.97).

La violencia familiar es llamada de forma común como “violencia doméstica” y es quien cada día cobra víctimas, entre ellas un número elevado de mujeres, datos a los que podemos tener acceso a través de los medios orales o escritos, y cuyas portadas se vislumbra un aumento de casos de violencia familiar, se traten de agresiones verbales o de agresiones físicas, se han convertido acciones que atentan contra la integridad de las víctimas. Con lo citado anteriormente, resulta indiscutible que con ello se esté atentando contra derechos y se está obstaculizando la salud y el desarrollo las personas que se ven involucradas en esta plaga social, no teniendo ningún tipo de relevancia los niveles de desarrollo socio-económico, las clases sociales o el rígen, el grado de educación, la cultura o la edad. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2019).

Estos actos ciertamente son un problema vinculado a la salud pública y que involucra a todo el mundo, pues es elevado el porcentaje de víctimas de algún tipo de violencia en cierto momento de su vida, considerándola así una “pandemia silenciosa”, habiéndola considerado inclusive como una de las principales causas de enfermedad y muerte el año pasado. Ejemplo de ello, es

que, en el año 2019, fueron asesinadas de forma intencional unas 87 mil mujeres y niñas, aumentando en un 58% el porcentaje de mujeres asesinadas a mano de sus parejas u otros miembros de su entorno familiar; siendo la región asiática el lugar en donde se ha dado el número más elevado de asesinatos, seguidos del continente africano. (World Health Organization, 2019). Esta realidad no ha sido ajena en Latinoamérica, en donde los países de Brasil, El Salvador, Argentina y Guatemala, fueron tuvieron el porcentaje más elevado de feminicidios. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

La "Convención De Belem Do Para" ha precisado que:

“los estados que forman parte de esta convención condenan todos los actos de violencia contra la mujer, y han acordado llevar a cabo políticas que se orienten a la prevención, sanción y erradicación de dichos actos, exhortándoles a introducir en sus legislaciones normas de índole penal, civil y administrativa” (artículo 7°)

Así pues, en estos años han sido varios los países que han dado un tratamiento legal a la violencia intrafamiliar, para evitar su proliferación; siendo así que el estado mexicano llevó a cabo la promulgación de la ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal. (Alvarez, 2017), el estado colombiano estableció la igualdad de derechos para hombres y mujeres en las leyes N°599 y N°600 y en la N°1542 del Código Penal. (Abella & Ahumada, et al, 2017), el estado boliviano a través de la Ley N° 1674 brindó protección jurídica a las personas más vulnerables del grupo familiar. (Gutiérrez & Ochoa & et al,2018), mientras que el estado español ha dictado leyes y declaraciones para combatir contra dicha problemática. (Arenas, 2018).

En nuestro país, con el transcurrir de los años, se ha recibido un conjunto de recomendaciones para poder concretizar los derechos de la persona y evitar actos de violencia, desigualdad y discriminación; y con ello se ha suscitado una mayor preocupación del aparato estatal, quien ha tenido la urgente necesidad de iniciar una incorporación e implementación de normas y planes de acción cuya finalidad es el prevenir y sancionar este hecho a través de un conjunto de reformas legislativas. Así tenemos que en noviembre del año 2015 es publicado en el diario oficial del país, la Ley N° 30364; la misma que en enero del 2017 fuese modificada mediante el DL N° 1323, para a su vez llevarse a cabo la

modificación de varios artículos de nuestra codificación penal, enunciándose para ello los contextos del delito de feminicidio: “aquellos actos violentos suscitados dentro del núcleo familiar; la coacción o el acoso sexual, el abuso del poder, de la confianza o de posición que brinde poder, así como toda aquella forma de discriminación hacia la mujer.”. (Flores, 2020, p.182). Los documentos mencionados se orientaban a proteger a las personas de aquellos actos de violencia producidos al interior de sus hogares; habiendo sido la intención del legislador cambiar la forma de llevar un proceso de violencia y con ello emprender la prevención, sanción y erradicación de toda clase de actos violentos la familia o cualquiera de las personas que la integran.

Considerando el contexto internacional y nacional, encontramos que la región Áncash es la séptima región que tiene los índices de feminicidios más elevados del país, habiéndose atendido 1293 casos de violencia contra mujeres, teniendo 642 casos de violencia psicológica, 570 casos de violencia física, 72 casos de violencia sexual y 8 de violencia económica-patrimonial. (Defensoría del Pueblo, 2020).

En la Segunda Fiscalía Penal Corporativa (2ºFPP) de Nuevo Chimbote, esta realidad no ha sido ajena, por ello es conveniente realizar un estudio sobre la asociación entre ambas variables en estudio, pues a través del sistema informático de la fiscalía (SGF) se ha logrado corroborar que en el año 2020, se tuvo aproximadamente unos 719 casos de violencia familiar: formas agravadas- lesiones leves por violencia familiar (9 casos), formas agravadas –violencia contra la mujer y su entorno (1 caso), lesiones graves- peligro inminente de la vida (1 caso), lesiones culposas (29 casos), lesiones culposas graves (2 casos), lesiones leves-agresiones en contra de las mujeres (702 casos); mientras que en lo que va del año 2021 se tienen ya 715 casos: agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar (255 casos), formas agravadas- lesiones leves por violencia familiar (5 casos), formas agravadas –violencia contra la mujer y su entorno (3 casos), lesiones culposas (38 casos), lesiones leves-agresiones en contra de la mujer (377 casos), lesiones leves-victima mantiene relación de dependencia (2 casos) y lesiones leves- requiere más de 10 y menos de 20 asistencia médica (3 casos).

Teniendo en cuenta lo expuesto, nos planteamos como problema general el siguiente enunciado ¿En qué medida se asocia la violencia familiar con el delito de feminicidio, 2ºFPP de Nuevo Chimbote, 2021?; y como problemas específicos: a) ¿ En qué medida se asocia la dimensión marco normativo de la violencia familiar con el delito de feminicidio, 2ºFPP de Nuevo Chimbote, 2021?; b) ¿ En qué medida se asocia la dimensión proceso de la violencia familiar con el delito de feminicidio, 2ºFPP de Nuevo Chimbote, 2021?; c) ¿En qué medida se asocia la dimensión medidas de protección de la violencia familiar con el delito de feminicidio, 2ºFPP de Nuevo Chimbote, 2021? ; d) ¿Cuál es el nivel de la variable violencia familiar, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?; e) ¿Cuál es el nivel del delito de feminicidio, 2ºFPP de Nuevo Chimbote, 2021?

La justificación teórica de esta investigación residió en que la realización del mismo fue un aporte moderno en torno a conceptos, teorías, conocimientos de las variables en estudio; la identificación de la asociación entre variables bajo análisis, y lograr fundamentar futuras investigaciones jurídicas.

Se justificó de manera social y práctica, debido a que se mejoraron las dimensiones de la violencia familiar, puesto que se trata de una problemática social vigente y que ha ido escalando en la sociedad en correlación a las crisis familiares y de los actos de violencia dirigidos a la mujer en la sociedad.

En cuanto a lo metodológico encontró su justificación, en el hecho de que se desarrollaron las variables a través de criterios de índole científico, logrando hacer la contrastación de la hipótesis planteada hacia la observación, encuadrándose para ello en un enfoque de tipo cuantitativo. Se construyó el instrumento de acuerdo a la escala de Likert, enriqueciéndolo con métodos (método hipotético-deductivo) determinando su fiabilidad, y la validación de tres expertos. El presente estudio encontró su justificación epistemológica, debido a que se describió la realidad en torno a las variables en análisis, haciendo la evaluación de sus implicancias; así como el análisis de premisas de índole filosófica y epistemológicas para comprender el fin del estudio; y finalmente fue viable por cuanto se tuvo acceso a la información y a los especialistas que se requerirá para el desarrollo de la investigación

El estudio se orientó por el objetivo general de determinar la medida de asociación de la violencia familiar con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; al que se pudo llegar mediante los siguientes objetivos específicos: a) Determinar la medida de asociación de la dimensión marco normativo de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; b) Determinar la medida de asociación de la dimensión proceso de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; c) Determinar la medida de asociación de la dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; d) Determinar el nivel de la variable de la violencia familiar, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; y e) Determinar el nivel de la variable delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021. Se planteó como hipótesis de la investigación “La violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021”; como hipótesis nula: “La violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021”, y como hipótesis específicas que: a) La dimensión marco normativo de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; b) La dimensión proceso de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021; y c) La dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021

II. MARCO TEÓRICO

Este estudio se nutrió con aportes académicos que lograron fundamentar el tema de estudio, teniendo entre ellos a textos internacionales, nacionales y locales respectivamente:

Vásquez (2018) quien, en su estudio en torno a los textos legales españoles que requieren la probanza del estado interno del individuo al matar a una mujer por su condición de tal, refiere que se trata de un tipo penal muy difícil de probar y valorar, pues involucra los estados mentales del individuo mediante hechos concretos, por lo que el tipo penal se torna difícil de aplicar, por lo que la legislación penal se reviste de ineficacia en cuanto al delito en mención, dejando solo en papel todos los requerimientos sociales de proteger a las mujeres.

Sacomano, C (2017), quien en su artículo científico señala que los factores que tienen mayor influencia en el delito de feminicidio a nivel de Latinoamérica, son aquellos rasgos característicos de la regulación, la impunidad y la desigualdad de género. También hace hincapié, en que el luchar contra la impunidad en estos casos no implica que solo se lleven a cabo la implementación de leyes orientadas a proteger y empoderar a las mujeres, sino que se hace necesario otros esfuerzos. Hernández M, Rolin, S et al (2016), quienes en su tesis se orientaron hacia el desarrollo y la comprensión de las diferencias entre aquellos criterios que sirven para la valoración del delito de feminicidio y el homicidio. Analizaron el feminicidio como un delito autónomo, a través de la jurisprudencia, para lograr determinar los elementos empleados por los magistrados para lograr la valoración mencionada.

Ramos (2015), quien, en su estudio español, llega a concluir que muchos miembros de la comunidad jurídica consideran que la tipificación del feminicidio no ha logrado reducir el número de víctimas; pues los conceptos asociados al tema de la violencia de género no son precisos.

Fernández & Vergara (2020) quienes en su investigación en la ciudad de Moyobamba tuvieron como su principal finalidad, determinar el nivel en que se están cumpliendo las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364. Se trató de un estudio aplicado, descriptivo, de enfoque cuantitativo. Llegaron a concluir que en el juzgado de dicha ciudad existe un bajo nivel de cumplimiento de las mencionadas, aun cuando su otorgamiento sí es alto y ocurre en todos los casos. La implementación y verificación del cumplimiento no

es el óptimo; pues las acciones de seguimiento llevadas a cabo por el equipo multidisciplinario del Poder Judicial son deficientes.

Flores (2020) quien en su artículo científico refiere que la violencia en el grupo familiar, es un problema que se vislumbra en todo el mundo, pues se tienen un porcentaje elevado de víctimas y del impacto negativo que tiene en los ámbitos físicos y emocionales de la persona, así como de la familia en sí. Por ello, es que se necesita con urgencia que las instituciones del gobierno, del sector privado.

Inquilla & Yapuchura & et al (2020) quienes en su artículo científico refirieron que los casos de feminicidio se asocian a los siguientes factores individuales: la condición de la persona que ejerce la agresión, el que la víctima haya sufrido de violencia en su infancia o que la haya visualizado dentro de su hogar. También señala que los factores socioeconómicos, condicionan en mayor grado la realización del delito en la región de Puno. También mencionaron que otro de los factores importantes son los celos, una supuesta infidelidad por parte de la víctima, sentimientos de venganza, etc.

Mondragón (2020) quien en la ciudad de San Martín analizó la vinculación entre las medidas de protección y los casos de violencia contra la mujer. Este estudio fue cuantitativo. Llegó a concluir que la existencia de una relación significativa y positiva entre las variables en estudio (0,895). Además, señala que el nivel de eficacia de las medidas de protección es alto, puesto que el Juez cumple con los plazos establecidos para solicitarlas, dándose la verificación y control correspondiente por parte de las autoridades competentes para cada una de las medidas dictadas; garantizándose así el cese de la violencia contra la mujer.

Mayor & Salazar (2019) quienes en su artículo científico refirieron que la violencia es una manera de ejercer el poder que a su vez logra facilitar la dominación o supremacía de la persona quien la ejerce frente a la persona quien la sufre; y que deviene en una problemática en torno a la salud pública, pues, aunque no sea propiamente una enfermedad tradicional, en el ámbito social lo es, pues se ha tornado en un factor de riesgo psicosocial, que nulifica los derechos humanos fundamentales. Es importante tener conocimiento de que, aunque existen muchos estudios sobre el tema, los mismos no cuentan con un enfoque holístico, multidisciplinario, e intersectorial.

Morales (2019) quien en su artículo científico señala que, en nuestro país, el feminicidio es la muerte de las mujeres por su condición de tal, siendo ésta la manifestación más extrema de violencia en contra de ella, por lo que se torna necesario y urgente la participación y vigilancia de cada uno de los actores sociales. Al lograr que la comunidad sea sensibilizada y se encuentre preparada, se puede lograr la neutralización del problema; sin minimizar la labor llevadas a cabo por diversas entidades estatales.

Quispe (2019), quien en su tesis tuvo como fin principal establecer la incapacidad de la normativa penal en el entorno familiar. Se trata de una investigación con enfoque cuantitativo y fue del tipo paradigma positivista. Llegó a concluir que aumentar las penas para sancionar los actos de violencia dentro del grupo familiar es una respuesta que va en contra de los valores fundamentales, y no está funcionando, pues la tasa de comisión del delito ha aumentado. Menciona, además, que el derecho penal se ha divorciado de los principios fundamentales y que la política desarrollada a través de él resulta limitada e ineficaz para lograr garantizar una convivencia pacífica.

Velarde (2019) quien, en su investigación de posgrado tuvo como fin principal determinar la vinculación entre la violencia familiar y el delito de feminicidio. Fue un estudio de enfoque cuantitativo, y alcance correlacional. El autor concluyó en la existencia de una relación positiva entre las variables en estudio, y que el nivel de la violencia familiar en lima es alto, siendo la forma de violencia más suscitada la económica, por ser la menos visible. Señaló también que el feminicidio íntimo, tiene un nivel alto con un 72%, y el familiar con un 5%.

Chávez (2018), quien en su tesis se orientó a analizar las razones por las que se comete el feminicidio y la forma en la que incide en la violencia contra la mujer. Fue un estudio de enfoque cuantitativo, y trabajó con 30 operadores de derecho. Concluyó que el estado peruano no cumple con tener un rol protagónico al momento de implementar las políticas de prevención del delito en mención, pues no invierte en investigación que logren determinar, los orígenes del delito, sino que simplemente eleva las penas; esto es, no se centra en encontrar una solución puntual para el problema en análisis.

Hernández, W & Raguz, M & et al (2018) quienes en su artículo señalan que las causas del delito de feminicidio son: lo microsocial, referido a la historia personal y

relaciones de poder y dominación entre mujer y hombre; y lo macrosocial, que implica las expresiones de poder, para dominar e impedir la igualdad. Asimismo, señalaron que los entornos individuales y del microsistema tienen una clara influencia en el delito en análisis.

Bringas & Villar (2017), en su tesis dio a conocer la forma en la que se sentencia en primera instancia los delitos de feminicidio, llegando a concluir que la actividad probatoria se ha limitado a la condición de mujer y si cumple con ciertos supuestos establecidos, dejando de lado el analizar la tipicidad del delito, y sobre todo la prueba idónea.

Medina (2017) quien en su tesis de pregrado se orientó a determinar la forma en la que incide la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote en los años 2015-2016. Se trató de un estudio cuantitativo y correlacional. Concluyendo que existe una positiva alta entre las variables mencionada; esto es, mientras más elevada sea la violencia familiar mayor será el grado en que se comentan los feminicidios. También señaló que el nivel de ambas variables en Chimbote es alto con un 65%

Vigo (2019), quien en su investigación determinó la vinculación del elemento subjetivo del delito de feminicidio y el pronunciamiento emitido por los fiscales en Trujillo 2018. La autora llegó a la conclusión de que ambas variables se vinculan directa y significativamente. También señala que existe una mayor conformidad con lo prescrito en torno a la primera variable con un 57% y de la segunda con un 37%. Aranguri (2018) quien, en su tesis de tipo explicativa, concluye que el ente estatal para lograr poner un freno a la violencia de género debe proteger los derechos de las mujeres, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones acordadas en los tratados internacionales suscritos. Asimismo, señala que los principios de legalidad y culpabilidad son los que sufren mayor vulneración.

Como teorías que brindaron respaldo a nuestro estudio, encontramos: Teoría Generacional, que brinda una explicación en torno al pensamiento de un individuo que ejerce actos de violencia en contra de una mujer, señalando que existen factores que influyen en este actor (no contar con una figura paterna o materna, entre otros). La Teoría de la victimología, para quien la mujer es el tema principal de análisis, estudiando así su accionar y las interacciones con los miembros de la sociedad. (Correa, 2020, p.5-6)

La teoría del rol social, que señala que la persona cuenta con derechos y deberes determinados por el papel de índole social que lleva a cabo teniendo en cuenta ciertos criterios; y así lograr determinar el nivel de responsabilidad. (Pacheco, 2016, p. 251). A través de esta teoría el delito en análisis implica ir en contra del camino que tendría que cumplir el individuo como miembro de la sociedad, por lo que para merece una sanción.

La teoría finalista, refiere que tiene que identificarse el fin de la acción cometida para luego comprobar si este fin se cristalizó o no en la realidad (Wezel, 2018, p. 41).

Finalmente tenemos a la teoría del enfoque de género, para quien entre varones y mujeres se suscitan situaciones asimétricas, basadas en las diferencias de género, y ocasionan actos de violencia hacia las mujeres. (Saravia, 2018, p.3).

En cuanto a la primera variable "Violencia familiar" podemos referir que para los autores Corsi & Bobino (2014) la violencia familiar, hace referencia a todas las maneras de abuso en torno a las relaciones entre los integrantes del grupo familiar. (p.465).

Para Ramírez (2019) las relaciones de abuso hacen referencia a vínculos que se caracterizan por ejercer actos de violencia de un integrante del grupo familiar hacia otro, sin tener en cuenta la edad, la raza, etc; esto es, todos los que la integran pueden ejercer la violencia o ser la víctima. (p.28)

Para Gazmuri (2017) la violencia familiar es aquel acto u omisión que se lleva a cabo de forma intencional al interior del ámbito familiar y que llega a ocasionar un daño físico, emocional, patrimonial, etc; es decir, ocasiona una falta total de respeto hacia los derechos individuales de sus integrantes. (p. 35).

Los factores de la violencia familiar son: a) Económicos: Al suscitarse la separación de las funciones económicas del grupo familiar, se suscita la restricción a las mujeres en sus posibilidades para vincularse con la sociedad, el grupo familiar no ha dejado de lado sus funciones de índole económica, en este subyace los índices de reproducción y las labores domésticas, no obstante, no se percibe una compensación económica para estas funciones; por el contrario, son desarrolladas en unidades reducidas, en lugares en los que el ingreso mensual es bajo. Mientras que la situación económica de las mujeres no encuentre una mejoría palpable, éstas se encuentran en una situación de vulnerabilidad; b) Sociológicos:

Los rasgos patriarcales aún se mantienen constantes en los grupos familiares, pese a que ello es totalmente contrario al concepto de igualdad, haciendo uso y abuso del poder sobre la mujer, desvalorizándola ante los miembros de la familia y sociedad, impidiéndole generar valores y principios; c) Políticos: Mientras que el ente estatal muestre sensibilidad a los casos de violencia, se establecerán políticas públicas para prevenir, informar y proteger la estructura familiar; no obstante, con ello no se atacaría de manera directa el problema; d) Psicológicos: En cuanto a la naturaleza del accionar agresivo, se plantea: i) la agresividad es innata: y ii) la agresividad es una acción aprendida. (Anicama, 1999, p.21-22)

El ciclo de la violencia familiar, según el investigador Walker (1979), quien determinó luego de aplicar una entrevista a un grupo de parejas en cuanto a sus relaciones, se compone de tres fases: a) Primera fase: Esta primera fase se llama “acumulación de tensión” y tiene como característica resaltante las variaciones repentinas en el ánimo de quien ejerce la agresión, llegando a un punto máximo de tensión. La duración de esta fase puede suscitarse entre días y años; b) Segunda fase: se caracteriza por suscitarse una descarga de la violencia física incontrolada. Su duración es la más corta. Asimismo, los actos de violencia pueden variar en cuanto a la intensidad y el tiempo de duración; y c) Tercera fase: Vinculado con el arrepentimiento. Se ve caracterizada por el sentimiento de arrepentimiento que expresa quien ejerció la agresión y su intento por reparar el daño ocasionado. (Ramírez ,2019, p.30-33)

Entre las formas de violencia familiar encontramos: i) la violencia psicológica, es la que sufre una persona en su psique y que altera su equilibrio y bienestar. (Orna, 2013, p. 105); b) la violencia física, es toda la que ocasiona un daño físico, una lesión o hasta una enfermedad; es decir, se manifiesta en lesiones somáticas y hasta la muerte. (Arón, 2015, p.13); c) la violencia sexual: Se hace referencia a cuando se imponen actos sexuales contra la voluntad de otra persona (sea dentro o fuera del matrimonio), afectándose de manera obvia la autodeterminación sexual del individuo. (Artículo 8° de la Ley N° 30364); d) la Violencia Moral: confundida muchas veces con la violencia psicológica, es la que desestabiliza valores y principios del individuo. (Oran, 2013, p. 107); e) la violencia económica, ejercida a raíz del control de los bienes y recursos financieros, para mantener el dominio sobre la pareja. (Artículo 8° de la Ley N° 30364)

El tratamiento legal de la violencia familiar en el Perú se puede dividir en las siguientes etapas: Una primera etapa que es la de protección, en donde encontramos: la denuncia ante la PNP: La policía sea cual sea su especialidad se encuentra en la obligación de llevar a cabo la recepción, registro y tramitación inmediata de las denuncias por agresiones. (artículo 22° del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP). El informe policial debe incluir los medios probatorios (certificados médicos, psicológicos, videos, fotos, etc) a los que puede acceder el personal de la policía inminentemente. (Artículo 15° de la Ley N° 30364); la denuncia ante fiscalía: El artículo 28° del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP en su numeral 1 prescribe que una vez que se recauda la denuncia por parte del Ministerio Público, tiene que llevar a cabo la aplicación de la ficha para valorar el riesgo y disponer que se realicen las diligencias que correspondan, para remitir estos actuados en 24 horas al juzgado de familia, con el fin de que se emitan las medidas de protección; la denuncia: En caso de denuncia directa el artículo 30° señala que si el juzgado en turno recibe la denuncia procederá según lo regulado en los artículos 15° y 16° de la ley; la audiencia: El artículo 31° señala que el juzgado de familia puede realizar audiencia con o sin las víctimas; el dictamen de Medidas de Protección: El artículo 37° señala que debe dictarse la medida que mejor cubra las necesidades particulares del caso; y el dictamen de Medidas Cautelares: El artículo 39° se dan por solicitud de partes o de oficio cumpliendo con las exigencias del artículo 611° del CPC.

Una segunda etapa es la sanción, en donde encontramos la remisión del Expediente: El artículo 48° numeral 1 del Decreto Supremo N°009-2016-MIM señala que una vez emitida la resolución de las medidas, el juzgado deberá remitir el expediente a la fiscalía penal; el proceso Penal: La Fiscalía Penal o Mixta es quien inicia la investigación, procediendo según su ley orgánica y código procesal penal y otras normas sobre la materia; y la sentencia: La Fiscalía Penal realiza la investigación, realizada la misma, puede dictar archivo o formalizar la denuncia. De suscitarse el primer caso entonces cesa la medida de protección. De ser el segundo caso, puede obtenerse una sentencia absolutoria (cesa medida de protección o cautelar) o condenatoria (privación de la libertad).

Con el fin de determinar la asociación de esta variable con la segunda, se consideraron como dimensiones: a) marco normativo, referido a las normas legales

que enmarcan la variable en estudio (Gómez, 2015); b) proceso, referido a la serie de actos procesales que tienen como fin promover la decisión de la pretensión procesal (Cabanellas, 2010); y c) medidas de protección, referidas a componentes que se orientan hacia el amparo de víctimas, pues impiden que se susciten las agresiones. (Quinahuano, 2016).

Mientras que en cuanto a la segunda variable “Delito de feminicidio” se torna necesario indicar que el feminicidio se explica y estudia a través de distintas corrientes desde su difusión en 1976, como son la sociología y la criminología (Corradi & Marcuello & et al, 2016), llegando a definirla como el asesinar a una mujer por cuestiones de género (Russell, 2008).

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 ha definido al delito en mención como los homicidios propinados a mujeres en base a cuestiones discriminatorias o de género.

En nuestro país la normativa vinculada al delito en análisis, ha sufrido distintas modificaciones, siendo la última la del 2013, que se dio a través de la Ley N° 30068, para establecer en el artículo 108°-B del Código Penal que:

“se reprimirá con una pena privativa de la libertad que no sea menor a los quince años quien mate a una mujer por su condición de tal, siendo que los hechos pueden darse en los siguientes escenarios: agresiones familiares, coaccionar, acosar, o a través del abuso de poder o confianza, (...)”.

En el año 2017, a través de una nueva modificación se logra puntualizar los escenarios que conllevan a que la acción se agrave; y finalmente, en 2018, a través de la Ley N° 30819 se logró tipificar el delito de feminicidio, siendo ello lo que se encuentra vigente.

Este delito no solo implica una lesión a la vida, sino que se configura como una acción violenta y discriminatoria, por lo que a través del DL N°1323, se introducen los contextos de violencia al interior del hogar, coacción, acosar, entre otros.

La Corte Suprema a través de la Casación N° 997-2017-Arequipa, señaló que:

“El feminicidio es un delito de tendencia interna que trasciende, ya que la persona que lleva a cabo el acto mata a la mujer por su condición de tal, teniendo para ello en cuenta también el contexto en el que el hecho se desarrolla”

Podemos señalar entonces, que estamos frente a un delito de género, ya que el accionar se basa en un sentimiento de odio hacia la mujer por su condición de tal. Entre los componentes de este delito tenemos: A) tipo objetivo: 1) sujeto activo, se trata de quien con su accionar pone fin a la vida de la mujer, 2) sujeto pasivo, se trata de la víctima de dichos actos (mujer), 3) bien jurídico protegido, referido al derecho a vivir, 4) objeto material del delito, se trata de la mujer asesinada; y los B) tipo subjetivo: 1) el dolo, consciencia de lo que se hace y se causa, 2) voluntad, se conoce que la víctima es una mujer y por eso lleva a cabo la acción. (Vigo,2019, p.49).

Finalmente, es importante señalar aquellos sucesos que configuran el delito de feminicidio son: aquellos actos violentos suscitados dentro del núcleo familiar; la coacción o el acoso sexual, el abuso del poder, de la confianza o de posición que brinde poder, así como toda aquella forma de discriminación hacia la mujer.

Con el fin de determinar la asociación de esta variable con la primera, se consideraron como dimensiones: a) normativo, referido al conjunto de normas y principios vinculados a un hecho o figura jurídica; b) criterios legales, que son reglas o normas conforme a las que se establecen juicios o se toman decisiones de índole legal. (Gómez, 2015); y c) principios, que son reglas para orientar la acción del sujeto, pueden ser de carácter general, universal y legal (Cabanellas, 2010)

III.METODOLOGÍA

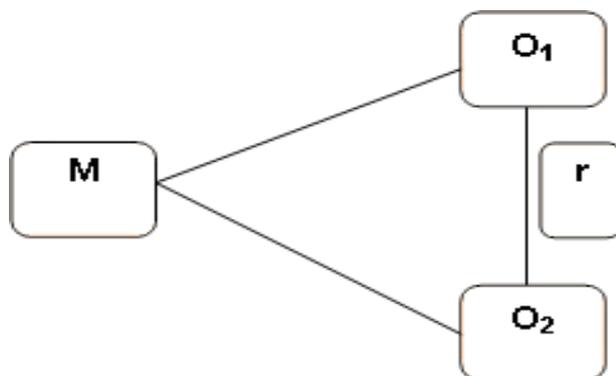
3.1.Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

De acuerdo con la finalidad por la que se orientó el estudio, fue aplicada, pues se quiso solucionar conflictos y lograr brindar nuevos conceptos de indole teórico.

Según el enfoque, la investigación fue cuantitativa, puesto que se cuantificaron las variables. (Rainer, 2017, p.26).

El diseño fue no experimental, porque en ningún momento hubo una manipulación de las variables, sino que fueron observadas y estudiadas en su estado natural, para luego de ello analizarlas, de alcance correlacional, pues se suscitaron relaciones entre las variables; y finalmente de corte transversal pues el instrumento fue aplicado a la muestra de investigación una sola vez a fin de recoger los datos relevantes para el estudio, para determinar la medida en las que ambas variables se asocian. (Hernández, 2014).



Dónde:

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable 1: Violencia familiar

O2: Observación de la variable 2: Delito de feminicidio

r: Relación de causalidad de las variables

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable 1: Violencia familiar

Es aquel acto u omisión que se lleva a cabo de forma intencional al interior del ámbito familiar y que llega a ocasionar un daño físico, emocional, patrimonial, etc; es decir, ocasiona una falta total de respeto hacia los derechos individuales de sus integrantes. (Gazmuri, 2017, p. 35).

3.2.2. Variable 2: Delito de feminicidio

Son los homicidios propinados a mujeres en base a cuestiones discriminatorias o de género (Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015)

La matriz de operacionalización de variables se presenta en el anexo N°2.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1 Población

Se constituyó por los 30 operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

Por razones de accesibilidad y tamaño no se empleó muestra y se evaluó a toda la población de estudio.

Tabla 1

Distribución de los operadores de derecho Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021

Condición	Sexo		Total	Porcentaje
	Hombres	Mujeres		
Fiscales	8	4	12	40%
Asistentes	6	6	12	40%
Abogados penalistas	3	3	6	20%
TOTAL	17	13	30	100%

Fuente: Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021

Criterios de selección de muestra

Criterios de inclusión

1. Operadores de derecho (fiscales, asistentes) de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote y abogados penalistas

Criterios de exclusión

2. Operadores de derecho (fiscales, asistentes) fuera de Nuevo Chimbote
3. Operadores de derecho (fiscales, asistentes) que se trasladaron a otras sedes fiscales
4. Abogados especialistas en ramas diferentes al penal

Unidad de análisis

- Operadores de derecho (fiscales, asistentes)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas:

Lograron encontrar una solución a ciertos conflictos, por los que se las eligió según lo que se estudiará, la finalidad y razonabilidad a la que se orientó; teniendo entonces:

La técnica documental: Consistió en un conjunto de operaciones para lograr representar lo que contiene un documento de una forma diferente a la original, lográndose así que se la consulte o localice sencillamente para un futuro estudio. (Bardin, 2002). A través de ella se logró analizar la bibliografía que tuviese relación con las variables bajo análisis y así diseñar el marco teórico requerido.

La encuesta: Se empleó para la recolección de datos, pues se interrogó a los sujetos para la obtención sistemática de conceptos que surgen de un problema científico construido de forma previa. (Tamayo & Tamayo, 2002). Con ella se logró obtener directamente de los operadores de derecho datos importantes para el estudio y el fortalecimiento del sistema de justicia.

Los Instrumentos: A través de los cuales se suscitó la obtención y registro de datos resultantes de la aplicación de las técnicas. Entre ellos encontraremos a:

Ficha: Es aquel medio empleado por el sujeto que realiza el estudio para lograr avanzar y guardar todo aquello que ha logrado investigar. (Hernández, 2014). En nuestro estudio se llegó a emplear fichas de resúmenes, de parafraseo, etc.

Cuestionario: Se trató de aquel instrumento que fue elaborado en base a preguntas relacionadas a las variables en análisis, para luego aplicarlos a los sujetos que se llegaron a seleccionar como población muestral. (Rainer, 2017). En nuestra investigación se llegó a elaborar cuestionarios por cada variable, siendo que para la variable 1 se elaboró un cuestionario con tres dimensiones y 24 ítems; y para la variable 2 con tres dimensiones y 16 ítems; los mismos que serán aplicados a los operadores de derecho.

La validez de instrumentos de recolección de datos

Validez de contenido: Se llegó a realizar por el juicio de 3 expertos conocedores de temas penales por su grado de magister: Adriana Noemí Gamarra Rojas, Juan Miguel Aguilar Sandoval, Jonatan Homer Valerio Laureano (Anexo N°5)

Validez de criterio: Se llegó a emplear la validez estadística de Pearson para cada ítem de las variables en análisis. (Anexo N°7 y N°8)

La Confiabilidad de instrumentos de recolección de datos

Esta confiabilidad se suscita cuando se aplica de forma reiterada e instrumento a un mismo sujeto del estudio, llegando a poder obtener resultados similares en un rango razonable; es decir, no se llega a suscitar una distorsión que pudiese atribuirse a los defectos propios del instrumento. (Hernández, 2014). Se aplicó el instrumento cuestionario de ambas variables a una prueba piloto constituida por 20 operadores de derecho con características similares a los de la unidad estudiada, para

poder determinar la confiabilidad del Alfa de Cronbach, obteniéndose. un coeficiente de confiabilidad de ,916 para la variable 1 y de ,829 para la variable 2 (Anexo N°9 y N°10).

3.5. Procedimiento

Para obtener datos requeridos, se elaboraron cuestionarios, para luego aplicarlos a los operadores de derecho de la unidad de análisis; para lo cual se recibió un asesoramiento previo en torno a cómo debía llenarse adecuadamente los cuestionarios, pues era necesario conocer datos que fueran de suma relevancia para la investigación. Luego, estos datos fueron procesados y presentados debidamente, para finalmente consignar las conclusiones y emitir recomendaciones.

3.6. Métodos de análisis de datos

Estadística descriptiva:

Se elaboró una matriz para la puntuación de las dimensiones de las variables en estudio

Se pudo elaborar tablas para distribuir las frecuencias e interpretarlas en el Programa Excel.

Se proyectaron figuras de índole estadístico mediante el Programa Excel, para lograr observar los caracteres de las variables estudiadas; haciendo uso de tablas para distribuir las frecuencias y gráficos de barras

Estadística inferencial:

Se llegó a emplear el SPSS V 26 para la obtención y procesamiento de datos estadísticos de índole descriptiva e inferencial

Para la prueba estadística de Pearson para determinar la relación entre las variables; mientras que para determinar la relación entre las dimensiones proceso y medidas de protección con la variable 2 se empleó la prueba estadística de Spearman. (Anexo N°16)

3.7. Aspectos éticos

Se pudo mantener resguardada la identidad quienes colaboraron en la recolección de datos, para lo cual se siguieron directrices de índole ética como lo son la confidencialidad y el anonimato; es decir, no pudiendo emplearse dichos para fines que difirieran a los perseguidos por nuestra investigación. Asimismo, los sujetos estuvieron informados antes de brindarles los cuestionarios, y se consideró su anonimato desde que se inició la investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística Descriptiva

Los resultados obtenidos se analizaron de acuerdo a los objetivos y a las hipótesis planteadas en el estudio; con el fin de determinar la medida en que se asocia la violencia familiar y el delito de feminicidio en la 2° FPP Nuevo Chimbote, 2021. Para la variable 1 se aplicó un cuestionario con 24 ítems y cuatro dimensiones, siendo los criterios de evaluación: Totalmente en desacuerdo=1; en desacuerdo=2; ni en desacuerdo ni de acuerdo=3; de acuerdo=4 y totalmente de acuerdo=5. También se ha llevado a cabo una data y para tabular se presentaron los siguientes rangos de calificaciones:

Tabla 2
Nivel y rango de calificación de la variable violencia familiar

Nivel	Rango	Frecuencia	%
Alto	89 – 120	27	90.0
Medio	57 – 88	3	10.0
Bajo	24 – 56	0	0.0
Total		30	100.0

Fuente: Cuestionarios de violencia familiar y delito de feminicidio aplicado operadores de derecho de la, 2° FPP de Nuevo Chimbote, 2021

Interpretación: Como se muestra en la tabla 2 los rangos se han establecido considerando el mínimo (1) y máximo (5) valor otorgado a las opciones de respuesta a las preguntas del cuestionario; siendo que la variable 1 está compuesta por 24 preguntas, las mismas que multiplicadas por 5 (valor máximo de respuesta), dando un total de 120, al cual se resta el mínimo que son 24 (total de preguntas), quedando 96, lo que se divide entre el número de niveles en la escala de medida (3) resultando una amplitud de rango de 32. Dicha amplitud de rango ajustada para cada nivel. Asimismo, se muestra que el nivel de la variable 1 en la unidad bajo análisis, es predominantemente alto con un 90.0% determinado por 27 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 10.0% determinado por 3 encuestados.

Para la segunda variable 2 se aplicó un cuestionario con 16 ítems y tres dimensiones, siendo los criterios de evaluación: Totalmente en desacuerdo=1; en desacuerdo=2; ni en desacuerdo ni de acuerdo=3; de acuerdo=4 y totalmente de acuerdo=5. También se ha llevado a cabo una data y para tabular se presentaron los siguientes rangos de calificaciones

Tabla 3

Nivel y rango de calificación de la variable delito de feminicidio

Nivel	Rango	Frecuencia	%
Alto	59-80	29	96.7
Medio	38-58	1	3.3
Bajo	16-37	0	0
Total		30	100.0

Fuente: Cuestionarios de violencia familiar y delito de feminicidio aplicado operadores de derecho de la, 2°FPP de Nuevo Chimbote, 2021

Interpretación: Como se muestra en la tabla 3 los rangos se han establecido considerando el mínimo (1) y máximo (5) valor otorgado a las opciones de respuesta a las preguntas del cuestionario; siendo que la variable 2 está compuesta por 16 preguntas, las mismas que multiplicadas por 5 (valor máximo de respuesta), dando un total de 80, al cual se resta el mínimo que son 16 (total de preguntas), quedando 64, lo que se divide entre el número de niveles en la escala de medida (3) resultando una amplitud de rango de 21.3. Dicha amplitud de rango ajustada para cada nivel. Asimismo, se muestra que el nivel de la variable 2 en la unidad bajo análisis, es alto con un 96.7% determinado por 29 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 3.3% determinado por 1 encuestado.

4.2. Estadística Inferencial

4.2.1. Prueba de hipótesis general:

Hi: La violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Ho: La violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Tabla 4
Correlación de la violencia familiar con el delito de feminicidio

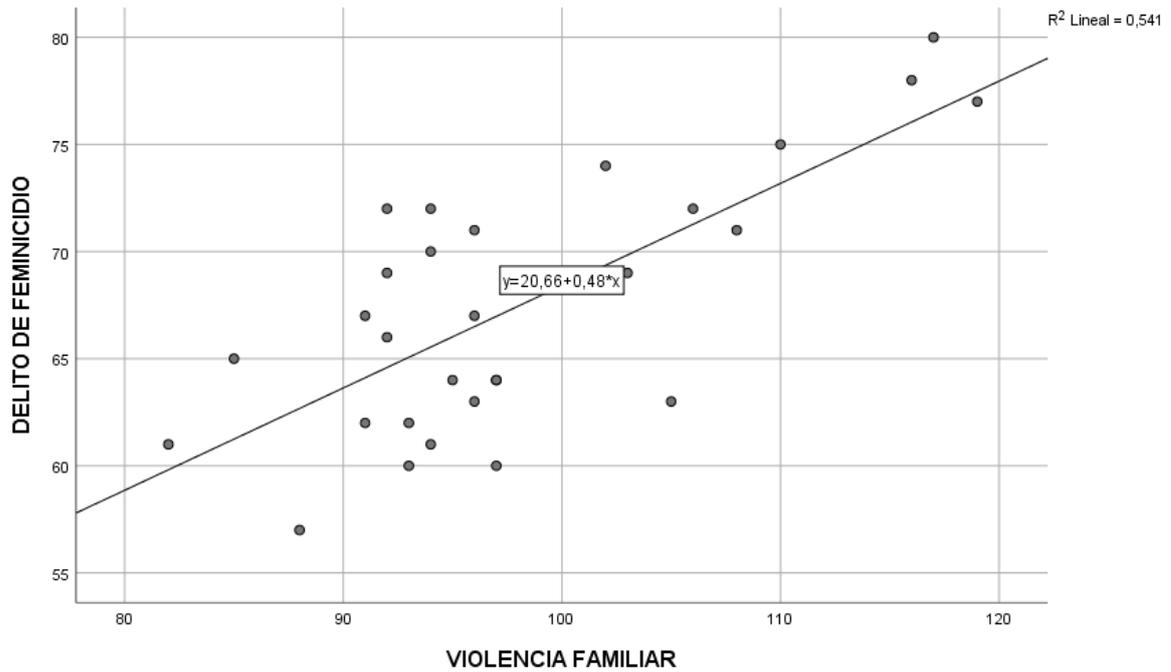
		VIOLENCIA FAMILIAR	DELITO DE FEMINICIDIO
VIOLENCIA FAMILIAR	Correlación de Pearson	1	,736**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
DELITO DE FEMINICIDIO	Correlación de Pearson	,736**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La tabla 4 indica que, de acuerdo a la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación alta entre las variables puesto que el coeficiente de correlación es ,736 y tiene un sig (bilateral) de ,000; por lo que se infiere la existencia una asociación positiva significativa y alta entre dichas variables a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 4

Figura 1: Dispersión de las variables violencia familiar con el delito de feminicidio

Interpretación

La figura 1, nos indica que la tendencia de la variable 1 con la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la primera variable logra explicar la segunda en un 54.10% y en un 45.9% la explican otros factores.

4.2.2. Prueba de las hipótesis específicas

4.2.2.1. HE1: La dimensión marco normativo de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Ho: La dimensión marco normativo de la variable violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Tabla 5

Asociación entre la dimensión marco normativo y delito de feminicidio

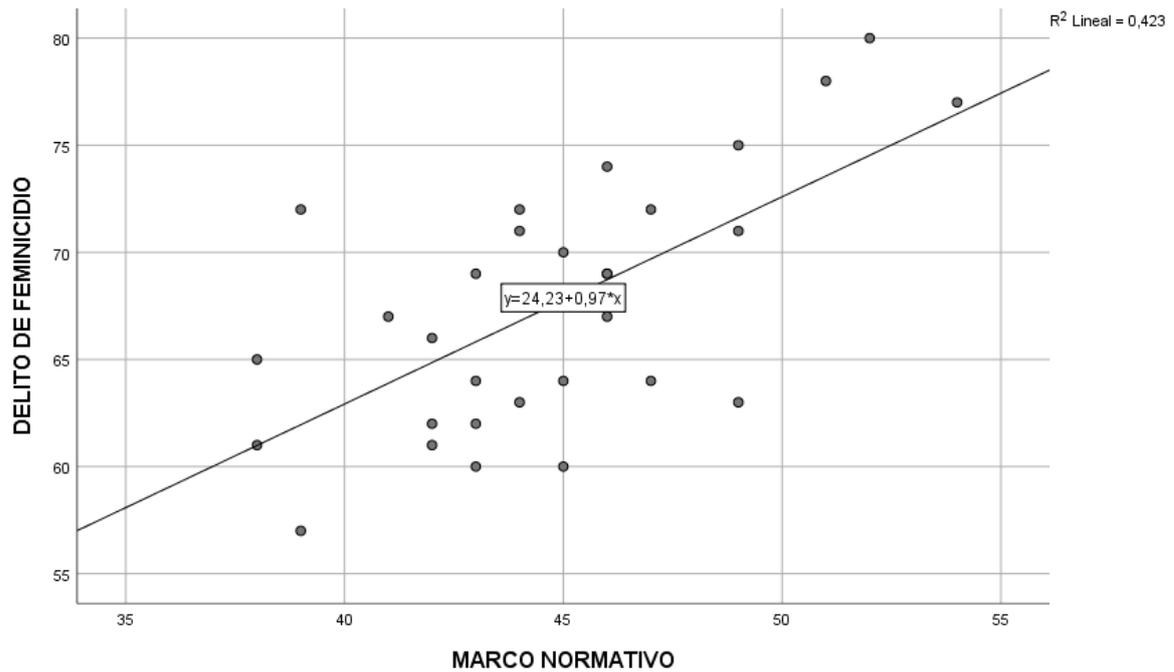
		Correlaciones	
		MARCO NORMATIVO	DELITO DE FEMINICIDIO
MARCO NORMATIVO	Correlación de Pearson	1	,651**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
DELITO DE FEMINICIDIO	Correlación de Pearson	,651**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La tabla 5 indica que, de acuerdo a la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación moderada entre la dimensión marco normativo y la variable 2, puesto que el coeficiente de correlación es ,651 y tiene un sig (bilateral) de ,000; por lo que infiere la existencia de una asociación positiva significativa y moderada entre la mencionada dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 5

Figura 2: Dispersión de la dimensión marco normativo con la variable delito de feminicidio

Interpretación

La figura 2, nos permite vislumbrar que la tendencia de la dimensión marco normativo con la variable 2 tiene una asociación lineal positiva significativa, pues de acuerdo al diagrama de dispersión la mencionada dimensión logra explicar a la variable 2 en un 42.30% y en un 57.70% la explican otros factores.

4.2.2.2. HE2: La dimensión proceso de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Ho: La dimensión proceso de la variable violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Tabla 6
Asociación de la dimensión proceso con la variable delito de feminicidio

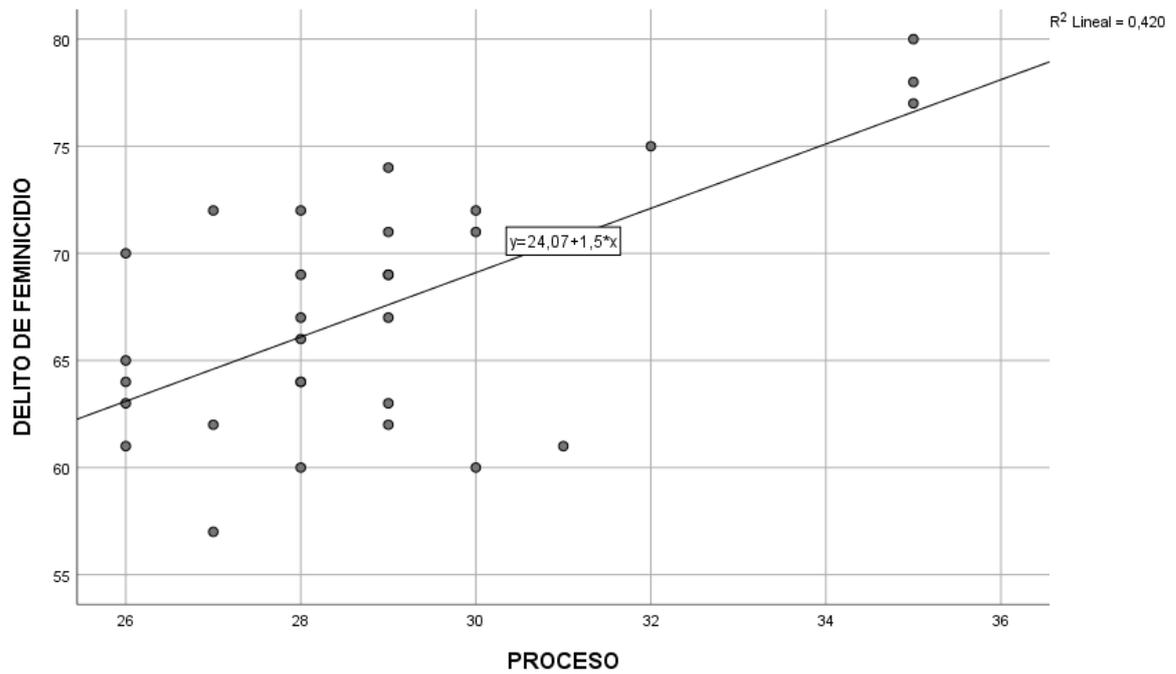
		Correlaciones	
		PROCESO	DELITO DE FEMINICIDIO
Rho de Spearman	PROCESO	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.010
		N	30
	DELITO DE FEMINICIDIO	Coeficiente de correlación	,464**
		Sig. (bilateral)	.010
		N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La tabla 6 indica que de acuerdo a la correlación Rho de Spearman (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución no normal), existe relación positiva moderada entre la dimensión proceso y la variable 2; puesto que el coeficiente de correlación es ,464** y tiene un sig (bilateral) de, 010, por lo se puede inferir la existencia de una asociación positiva significativa y moderada entre dicha dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 6

Figura 3: Dispersión de la dimensión proceso con la variable delito de feminicidio

Interpretación

La figura 3, nos permite vislumbrar que la tendencia de la dimensión proceso y la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la mencionada dimensión logra explicar la variable 2 en un 42.00% y en un 58.00 % la explican otros factores.

4.2.2.3. HE3: La dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Ho: La dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Tabla 7
Asociación de la dimensión medidas de protección con la variable delito de feminicidio

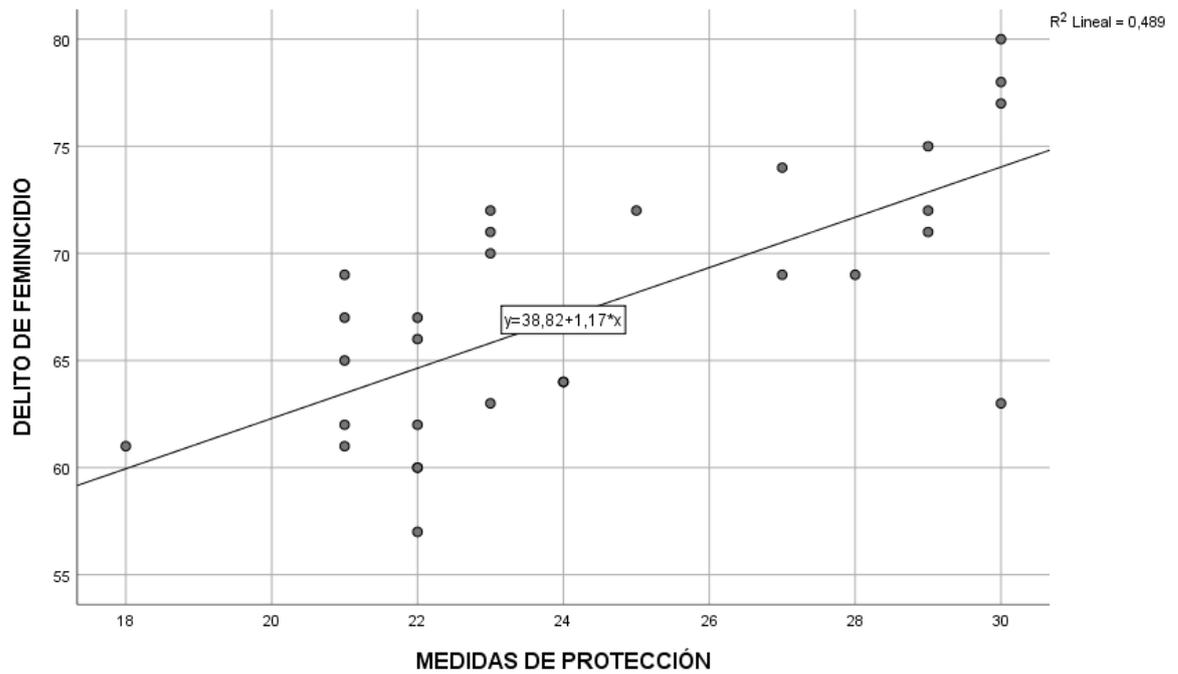
		Correlaciones		
			MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DELITO DE FEMINICIDIO
Rho de Spearman	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Coeficiente de correlación	1,000	,660**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	DELITO DE FEMINICIDIO	Coeficiente de correlación	,660**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

Como se muestra en la tabla 7, de acuerdo a la correlación Rho de Spearman (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución no normal), existe relación positiva moderada entre la dimensión medidas de protección y la variable 2; puesto que el coeficiente de correlación es ,660** y tiene un sig (bilateral) de, 000, por lo se puede inferir la existencia de una asociación positiva significativa y moderada entre dicha dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 7

Figura 4: Dispersión de la dimensión medidas de protección con el delito de feminicidio

Interpretación

La figura 4, podemos vislumbrar que la tendencia de la dimensión medidas de protección con la variable 2 tiene una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la mencionada dimensión explica la variable 2 en un 48.90% y en un 51.10 % la explican otros factores.

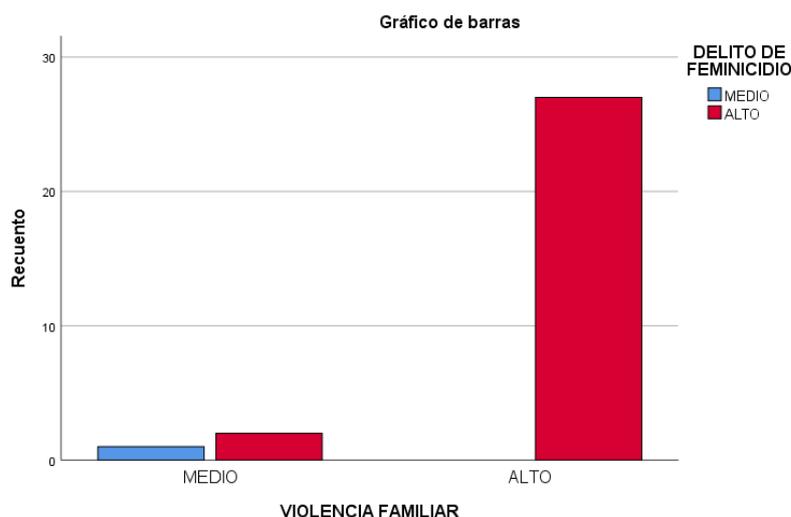
4.2.2.5. Nivel de la variable violencia familiar, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021.

Tabla 8
Nivel de la variable violencia familiar

Tabla cruzada VIOLENCIA FAMILIAR*DELITO DE FEMINICIDIO

		DELITO DE FEMINICIDIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
VIOLENCIA FAMILIAR	MEDIO	Recuento	1	2	3
		Recuento esperado	,1	2,9	3,0
		% del total	3,3%	6,7%	10,0%
	ALTO	Recuento	0	27	27
		Recuento esperado	,9	26,1	27,0
		% del total	0,0%	90,0%	90,0%
Total	Recuento	1	29	30	
	Recuento esperado	1,0	29,0	30,0	
	% del total	3,3%	96,7%	100,0%	

Fuente: Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 26



Fuente: Tabla 9

Figura 5: Nivel de la variable violencia familiar

Interpretación:

Como se muestra en la tabla 8 y figura 5 el nivel de la variable 1 en la unidad bajo análisis, es predominantemente alto con un 90.0% determinado por 27 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 10.0% determinado por 3 encuestados.

4.2.2.6. Nivel de la variable delito de feminicidio, 2° FPP Nuevo Chimbote, 2021.

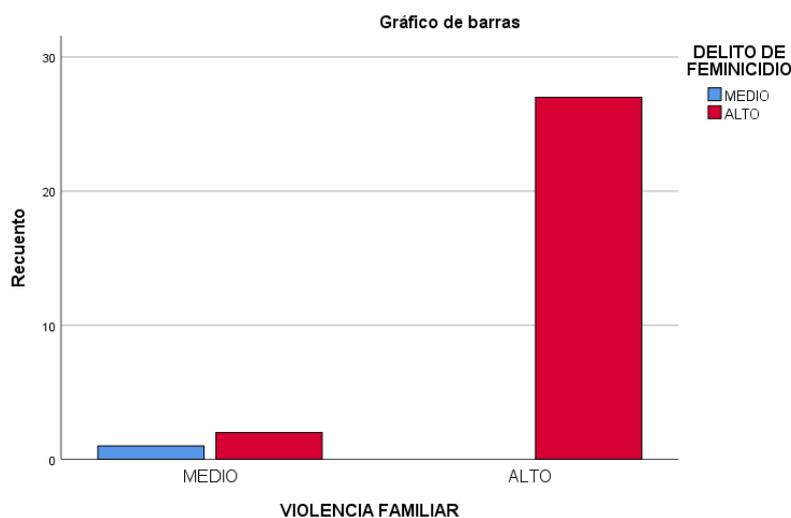
Tabla 9

Nivel de la variable delito de feminicidio

Tabla cruzada VIOLENCIA FAMILIAR*DELITO DE FEMINICIDIO

		DELITO DE FEMINICIDIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
VIOLENCIA FAMILIAR	MEDIO	Recuento	1	2	3
		Recuento esperado	,1	2,9	3,0
		% del total	3,3%	6,7%	10,0%
	ALTO	Recuento	0	27	27
		Recuento esperado	,9	26,1	27,0
		% del total	0,0%	90,0%	90,0%
Total		Recuento	1	29	30
		Recuento esperado	1,0	29,0	30,0
		% del total	3,3%	96,7%	100,0%

Fuente: Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 26



Fuente: Tabla 9

Figura 6: Nivel de la variable delito de feminicidio

Interpretación:

Como se muestra en la tabla 9 y figura 6 el nivel de la variable 2 en la unidad bajo análisis es alto con un 96.7% determinado por 29 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 3.3 % determinado por 1 encuestado.

V. DISCUSIÓN

En los últimos tiempos la violencia familiar llamada de forma común como “violencia doméstica” y es quien cada día cobra víctimas, entre ellas un número elevado de mujeres, atentando contra sus derechos y obstaculizando su salud así como su desarrollo, tornándose el feminicidio en la expresión de violencia contra la mujer de mayor gravedad en nuestra sociedad. Teniendo en cuenta ello, con el primer resultado, se pudo corroborar la hipótesis planteada en el estudio, dar por despejado el problema y dar por corroborado el objetivo general, puesto que de acuerdo a la correlación Pearson el coeficiente de correlación es ,736 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose que existe una asociación positiva significativa y alta entre dichas variables, esto es, la primera variable explica la segunda en un 54.10% y en un 45.9% la explican otros factores. Lo expuesto es coherente con lo referido en la investigación de Velarde (2019) quien, en su estudio de enfoque cuantitativo, y alcance correlacional concluyó en la existencia de una relación positiva entre las variables en estudio ya que el coeficiente de Pearson era de 0,567, así como que el nivel de la violencia familiar en lima es alto, siendo la forma de violencia más suscitada la económica, por ser la menos visible. Señaló también que el feminicidio íntimo, tiene un nivel alto con un 72%, y el familiar con un 5%; con Medina (2017) quien en su tesis de pregrado concluyó que de acuerdo a que la correlación rho de Spearman fue de 0.743 se infirió la existencia de relación positiva alta entre las variables analizadas, es decir a mayor violencia familiar mayor será la comisión de feminicidio, y con Morales (2019) quien en su artículo científico señaló que, en el Perú, el feminicidio implica la muerte de las mujeres por su condición de tal, siendo ésta la manifestación más extrema de violencia en contra de ella, por lo que se torna necesario y urgente la participación y vigilancia de cada uno de los actores sociales. Al lograr que la comunidad sea sensibilizada y se encuentre preparada, se puede lograr la neutralización del problema; sin minimizar la labor llevadas a cabo por diversas entidades estatales.

El segundo resultado permitió dar por logrado el primer objetivo específico, el mismo que se orientó a determinar la medida en la que se asocia la dimensión marco normativo con la variable delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote; ya que de acuerdo a la correlación Pearson el coeficiente es ,651 y tiene un sig (bilateral) de ,000; por lo que se infiere la existencia de una asociación positiva

significativa y moderada entre la mencionada dimensión y la variable 2; es decir, logra explicar a la variable 2 en un 42.30% y en un 57.70% la explican otros factores. Ello es acorde con la investigación de Quispe (2019), quien a través de un enfoque cuantitativo y paradigma positivista llegó a concluir que aumentar las penas para sancionar los actos de violencia dentro del grupo familiar es una respuesta que va en contra de los valores fundamentales, y no está funcionando, pues la tasa de comisión del delito ha aumentado. Menciona, además, que el derecho penal se ha divorciado de los principios fundamentales y que la política desarrollada a través de él resulta limitada e ineficaz para lograr garantizar una convivencia pacífica; así como con el estudio de Ramos (2015), quien llega a concluir que muchos miembros de la comunidad jurídica refieren que la tipificación del feminicidio no ha logrado reducir el número de víctimas; pues los conceptos asociados al tema de la violencia de género no son precisos. Esto guarda relación con lo expresado por los operadores de derecho de la 2°FPP Nuevo Chimbote, quienes ante el enunciado “Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364” (Anexo 16, Tabla 23), ni en desacuerdo ni de acuerdo y de acuerdo en un 40% cada uno (12 encuestados cada uno), totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados) y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado).

El tercer resultado permitió lograr concretizar el segundo de nuestros objetivos específicos, el mismo que se orientó a determinar la medida en la que se asocia la dimensión proceso con la variable delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021; puesto que según la correlación Rho de Spearman el coeficiente de correlación es ,464** y tiene un sig (bilateral) de ,010, por lo se puede inferir que existe una asociación positiva significativa y moderada entre dicha dimensión y la variable 2; esto es, la mencionada dimensión explica la variable 2 en un 42.00% y en un 58.00 % la explican otros factores. Esto guarda relación con lo expresado por los operadores de derecho de la 2°FPP Nuevo Chimbote, quienes ante el enunciado “el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).” (Anexo 16, Tabla 34), respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 37% (11 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados).

El cuarto resultado logró corroborar el segundo objetivo específico, que se orientó a determinar la medida en la que se asocia la dimensión medidas de protección con la variable delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021; pues de acuerdo a la correlación Rho de Spearman el coeficiente de correlación es ,660** y tiene un sig (bilateral) de ,000, por lo se puede inferir la existencia de una asociación positiva significativa y moderada entre dicha dimensión y la variable 2; es decir, logra explicar la variable 2 en un 48.90% y en un 51.10 % la explican otros factores. Esto guarda relación con lo expresado por Fernández & Vergara (2020) quienes en su investigación en la ciudad de Moyobamba llegaron a concluir que en el juzgado de dicha ciudad existe un bajo nivel de cumplimiento de las medidas de protección, aun cuando su otorgamiento sí es alto y ocurre en todos los casos. La implementación y verificación del cumplimiento no es el óptimo; pues las acciones de seguimiento llevadas a cabo por el equipo multidisciplinario del Poder Judicial son deficientes. Ello es coherente también con lo expresado por los operadores de derecho de la 2°FPP Nuevo Chimbote, quienes ante el enunciado “se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección” (Anexo 16, Tabla 38), respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados); así con el enunciado “se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar” (Anexo 16, Tabla 41) respondieron de acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados),

El quinto resultado logró corroborar el cuarto objetivo específico de la investigación, el mismo que se orientó a determinar el nivel de variable violencia familiar, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021, puesto que el nivel de la variable 1 es predominantemente alto con un 90.0% determinado por 27 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 10.0% determinado por 3 encuestados. Este resultado, demuestra que no se está teniendo en cuenta la guarda relación con la teoría del rol social, que señala que la persona cuenta con derechos y deberes determinados por el papel de índole social que lleva a cabo teniendo en cuenta ciertos criterios; y así lograr determinar el nivel de responsabilidad; por lo que mediante dicha teoría se ha demostrado que el delito de violencia familiar analizado implica quebrantar el

camino que tendría que cumplir el individuo como miembro de la sociedad, pero que sin embargo no logra por lo que para merece una sanción. Ello también sintoniza con lo señalado por Flores (2020) quien en su artículo científico refiere que la violencia en el grupo familiar, es un problema que se vislumbra en todo el mundo, pues se tienen un porcentaje elevado de víctimas y del impacto negativo que tiene en los ámbitos físicos y emocionales de la persona, así como de la familia en sí. Por ello, es que se necesita con urgencia que las instituciones del gobierno, del sector privado así como los medios de comunicación presten una mayor atención.

Finalmente, a través del séptimo resultado se logró concretizar el quinto objetivo específico de la investigación, el mismo que se orientó a determinar el nivel de la variable delito de feminicidio, 2°FPP Nuevo Chimbote, 2021; puesto que el nivel de la variable 2 es alto con un 96.7% determinado por 29 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 3.3 % determinado por 1 encuestado. Ello es coherente con la Teoría Generacional, que es la que brinda una explicación en torno al pensamiento de un individuo que ejerce actos de violencia en contra de una mujer, señalando que existen factores que influyen en este actor (no contar con una figura paterna o materna, entre otros) así como con la teoría del enfoque de género, para la cual entre varones y mujeres se suscitan situaciones asimétricas, basadas en las diferencias de género, y ocasionan actos de violencia hacia las mujeres. Ello se ve respaldado también con lo referido por Morales (2019) quien en su artículo científico señala que, en nuestro país, el feminicidio implica matar a las mujeres por su condición de tal, siendo ésta la manifestación más extrema de violencia en contra de ella, por lo que se torna necesario y urgente la participación y vigilancia de cada uno de los actores sociales. Al lograr que la comunidad sea sensibilizada y se encuentre preparada, se puede lograr la neutralización del problema; sin minimizar la labor llevadas a cabo por diversas entidades estatales; y Chávez (2018), quien en su tesis se orientó a analizar las razones por las que se comete el feminicidio y la forma en la que incide en la violencia contra la mujer; y concluyó que el estado peruano no cumple con tener un rol protagónico al momento de implementar las políticas de prevención del delito en mención, pues no invierte en investigación que logren determinar, los orígenes del delito, sino que simplemente eleva las penas.

VI. CONCLUSIONES

Primera: En cuanto al objetivo general se concluye la existencia de una relación positiva, significativa y alta entre la variable 1 y la variable 2. ($r=,736$ y $\text{sig} =, 000$)

Segundo: En cuanto al objetivo específico 1 se concluye la existencia de una relación positiva moderada entre la dimensión marco normativo y la variable 2. ($r=,651$ y $\text{sig} =, 000$)

Tercera: En cuanto al objetivo específico 2 se concluye la existencia de una relación positiva moderada entre la dimensión proceso y la variable 2; ($r=,464$ y $\text{sig} =,010$)

Cuarta: En cuanto al objetivo específico 3 se concluye la existencia de una relación positiva moderada entre la dimensión medidas de protección y la variable 2 ($r=,660$ y $\text{sig} =,000$)

Quinta: En cuanto al objetivo específico 4 se concluye que el nivel de la variable 1 es predominantemente alto con un 90.0% determinado por 27 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 10.0% determinado por 3 encuestados.

Sexta: En cuanto al objetivo específico 5 se concluye que el nivel de la variable 2 es predominantemente alto con un 96.7% determinado por 29 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 3.3 % determinado por 1 encuestado.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo obtenido en el estudio, se realizan las siguientes recomendaciones:

Primera: Al Estado peruano llevar a cabo capacitaciones dirigidas a los operadores de derecho y abogados penalistas mediante las escuelas judiciales, colegios profesionales, centros de estudio y universidades para lograr optimizar el conocimiento y acciones inmediatas para contrarrestar la violencia familiar y los casos de feminicidio.

Segunda: Al Estado peruano optimizar las actividades de las fiscalías, juzgados especializados y programas de atención en temas de violencia familiar para así lograr la disminución de los casos de violencia familiar y de feminicidio.

Tercera: A los operadores de derecho de la 2ºFPP Nuevo Chimbote, y abogados penalistas realizar un correcto análisis normativo- doctrinario de las escuelas penales y teorías relacionadas a la violencia familiar y feminicidio antes del desarrollo de sus respectivos procesos.

Cuarta: A los operadores de derecho de la 2ºFPP Nuevo Chimbote realizar trabajos de coordinación con las instituciones pertinentes para llevar a cabo la investigación de los casos de violencia familiar, realizar la sanción correspondiente a los agresores, buscar reparar el daño ocasionado, lograr rapidez y eficacia en los procesos, actuar con la debida diligencia, para lograr una máxima protección de los derechos de las mujeres.

Quinta: A las autoridades de la Universidad César Vallejo, de formación académica y de investigación seguir impulsando la promoción del desarrollo de estudios vinculados al tema bajo análisis, dada la importancia que tiene en nuestra sociedad y comunidad jurídica.

REFERENCIAS

- Abella, C & Ahumada, M & Oviedo, M (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, rutas de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. (artículo). En: Revista Navarra Jurídica N°1(1):06-25. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/325743881_La_violencia_intrafamiliar_en_Colombia_leyes_de_proteccion_ruta_de_atencion_y_motivaciones_de_abandono_del_proceso_judicial. Revisado el 08.09.21.
- Alvares, M (2017). La violencia familiar en México. Panorama legislativo [Internet]. México: Universidad Nacional Autónoma-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1590/5.pdf>. Revisado el 08.09.21.
- Anicama, J. (1999) Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en Lima Metropolitana y Callao". Lima-Perú: MIMSA.
- Aranguri, A (2018). La inconstitucionalidad del Delito de feminicidio en el Código Penal Peruano. (Tesis). Universidad Nacional de Trujillo. Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10499>. Revisado el 07.09.21.
- Arenas, M (2015). Una mirada interseccional a la violencia contra las mujeres con diversidad funcional. Oñati Socio Legal Series [Disponible en: <http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/402/637>. Revisado el 08.09.21.
- Aron, A (2015). Violencia Intrafamiliar. Argentina
- Bringas, S & Villar, V (2017). La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Cajamarca. Disponible en: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1435?show=full>. Revisado el 07.09.21.
- Correa, V (2020). Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la

ciudad de Tarapoto, 2018. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Tarapoto. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52454?show=full>. Revisado el 07.09.21.

Corsi J, Bobino L. (2014). Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo. (artículo). En: Violencias Sociales. Estudios sobre Violencia. Barcelona: Editorial Ariel.

Corradi, C & Marcuello-Servós, C & Boira, S & Weil, S. (2016). Theories of femicide and their significance for social research. *Current Sociology*.

Chávez, J (2018). Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú- Lima. Disponible en: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/633>. Revisado el 07.09.21.

Defensoría del pueblo. (2018). Violencia Familiar contra la mujer en el Callao: Análisis de la actuación estatal. En: Serie de informes defensoriales. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf.

Defensoría del pueblo. (2020). Violencia Familiar contra la mujer en el Callao: Análisis de la actuación estatal. En: Serie de informes defensoriales. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf

Fernández, E & Vergara, C (2020). Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364, juzgado de familia transitorio Moyobamba – 2019. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo de Moyobamba. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47594>. Revisado el 08.09.21.

Flores, J (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. (artículo científico). Universidad de San Martín de Porres. Disponible en: a intrafamiliar Asociación de Docentes de la Universidad de San Martín de Porres, Lima - Perú <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.1>. Revisado el 08.09.21.

- Gazmuri, P (2017). La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos (artículo). Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológica- CIPS; Disponible en: http://bibliotecadegenero.redsemlac-cuba.net/sites/default/files/08_CIPS_GNP_VII.pdf. Revisado el 08.09.21.
- Gómez, J (2015). Diccionario Jurídico y Social. Disponible en: <https://diccionario.leyderecho.org/criterio/>. Revisado el 08.09.21.
- Gutiérrez, S & Ochoa, L& Castillo, W (2018). Encuesta Nacional de Demografía y Salud. En: Violencia intrafamiliar [Internet]. Bolivia: INE-MSD. Disponible en: <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/FR159/12Chapter12.pdf>. Revisado el 09.08.21.
- Hernández, W & Raguz, M & Morales, H & Burga, A (2018). Femicidios en el Perú: una aproximación a sus factores determinantes y riesgos. (artículo). En: Revista Economía & Sociedad N°94. Disponible en: https://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiasociedad/femicidios_en_el_peru_una_aproximacion_a_sus_factores_determinantes_y_riesgos.pdf. Revisado el 08.09.21.
- Hernández M, Rolin, S et al (2016). La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de femicidio y homicidio y sus agravantes (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador. Disponible en: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12969/1/TESIS%20FINAL%2023-03-17.pdf>. Revisado el 07.09.21.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Inquilla, J & Yapuchura, C & Inquilla F (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminidios en la región Puno- Perú. (Artículo científico). Revista Scielo Volumen 11, N°02. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682020000200119. Revisado el 08.09.21.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). Estadísticas de Femicidio 2011-2018. Registros administrativos. Lima, Perú.

Disponible en: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_feminicidio2018.pdf. Revisado el 08.09.21.

Mayor, S & Salazar, C (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actúa. (artículo científico). En: Gaceta Médica Espirituana Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spíritus. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096. Revisado el 08.09.21.

Medina, D (2017). Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12619>. Revisado el 08.09.21.

Mondragón, E (2020). Estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017 – 2018. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto. Disponible en: <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3934>. Revisado el 08.09.21.

Morales J. (2019). El feminicidio en el Perú: La manifestación extrema de la violencia contra la mujer (artículo científico). En: Health Care & Global Health. Disponible en: doi: 10.22258/hgh.2019.32.57. Revisado el 08.09.21.

Orna, O (2013). Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. (Tesis de postgrado). Universidad nacional Mayor de San Marcos. Lima. Disponible en: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/3725>. Revisado el 0.8.08.21.

Pacheco, L (2016). Análisis e interpretación del delito de feminicidio. Revista Número 28, octubre.

Quise, D (2019). Ineficacia del derecho penal y la reducción de la violencia familiar Lima Sur 2018-2019. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Disponible en:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/965>. Revisado el día 08.09.21.

- Rainer, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1ª edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Ramírez, A (2019). Violencia masculina en el hogar. (artículo). En: El Cotidiano N° 18(11):28-36. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32511304.pdf>. Revisado el 08.09.21.
- Ramos De Mello, A (2015). Femicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/327309>. Revisado el 07.09.21.
- Russell, D. (2008). Femicide: Politicizing the Killing of Females. En PATH, Strengthening understanding of femicide. Using research to galvanize action and accountability. Washington D.C.
- Sacomano, C (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? (artículo científico). Revista CIDOB d'Àfers Internacionals. Disponible en: doi.org/10.24241/rci.2017.117.3.51. Revisado el 08.09.21.
- Saravia, J (2018). ¿Qué quiere decir «matar a una mujer por su condición de tal»? Artículo jurídico. Revista Pasión por el derecho. Disponible en: <https://lpderecho.pe/femicidio-matar-a-una-mujer-por-su-condicion-de-tal/>. Revisado el 31.08.21.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2019). Global Study on Homicide [Internet]. UNODC. Vienna; Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet1.pdf>. Revisado el 08.09.21.
- Vásquez (2018). Técnica Legislativa del Femicidio y sus problemas probatorios. (Á. d. León, Ed.) Seminario Iberoamericano: "Nuevo paradigma del Derecho: Juzgar y abogar en el Siglo XXI", 27. Obtenido de https://www.academia.edu/37836859/T%C3%A9cnica_legislativa_del_femicidio_y_sus_problemas_probatorios. Revisado el 07.09.21.

- Velarde, P (2019). Violencia Familiar como causante del delito de feminicidio en el distrito judicial del Callao. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Disponible en: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4068>. Revisado el 08.09.21.
- Vigo, A (2019). Elemento subjetivo, matar a una mujer por su condición de tal y el delito de Feminicidio, en Sede Fiscal de Trujillo, 2018. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo-Trujillo. Disponible en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/37425>. Revisado el 07.09.21.
- Wessels, S (2018). Derecho Penal. Parte General, el delito y su estructura. (1° edición).
- World Health Organization (2019). Violence against women. Disponible en: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>. Revisado el 08.09.21.
- Zaffaroni, E (1986). Tratado de Derecho (Volumen 3). Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.

ANEXOS

Anexo N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: La violencia familiar y su asociación en el delito de feminicidio, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021

Tabla 10

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES/DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿En qué medida se asocia la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?	Determinar la medida de asociación de la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021	<p>HI: La violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p> <p>HO: La violencia familiar no se asocia significativamente con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p>	<p>VARIABLE 1 Violencia Familiar</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo • Proceso • Medidas de protección 	<p><u>TIPO:</u> Investigación aplicada</p> <p><u>Diseño:</u> no experimental correlacional, de corte transversal</p> <p><u>Enfoque:</u> Cuantitativo</p> <p><u>Método:</u> Deductivo</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE 2	
a) ¿En qué medida se asocia la dimensión marco normativo de la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?	a) Determinar la medida de asociación de la dimensión marco normativo de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de	<p>a) La dimensión marco normativo de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p> <p>b) La dimensión proceso de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal</p>	<p>Delito de feminicidio</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativo • Criterios legales • Principios 	<p><u>Población:</u> 30 operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote</p> <p><u>Técnicas:</u> análisis documental y la encuesta</p>

<p>b) b) ¿En qué medida se asocia la dimensión proceso de la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida se asocia la dimensión medidas de protección de la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?</p> <p>d) ¿Cuál es el nivel de la variable violencia familiar, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?</p> <p>e) ¿Cuál es el nivel del delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021?</p>	<p>Nuevo Chimbote, 2021</p> <p>b) Determinar la medida de asociación de la dimensión proceso de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p> <p>c) Determinar la medida de asociación de la dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p> <p>d) Determinar el nivel de la variable de la violencia familiar, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de</p>	<p>Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021;</p> <p>c) La dimensión medidas de protección de la variable violencia familiar se asocia significativamente con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021</p>		<p><u>Instrumentos:</u> Fichas y cuestionario por cada variable, siendo que la primera consta de 24 ítems y la segunda de 16 ítems.</p> <p><u>Método de análisis de datos:</u> Estadístico descriptivo con apoyo de SPSS y Exel.</p>
--	--	--	--	--

	Nuevo Chimbote, 2021 e) Determinar el nivel de la variable delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021			
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N°02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 11

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VIOLENCIA FAMILIAR	Es aquel acto u omisión que se lleva a cabo de forma intencional al interior del ámbito familiar y que llega a ocasionar un daño físico, emocional, patrimonial, etc; es decir, ocasiona una falta total de respeto hacia los derechos individuales de	La variable fue medida a través de un cuestionario que se aplicó a la muestra, y permitió medir su nivel y el de 3 dimensiones: marco normativo, proceso tutelar y medidas de protección. Para valorar la variable se tomase en consideración	Marco Normativo	Código Penal	<p>Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal</p> <p>Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal</p> <p>Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal</p>	Ordinal Bajo Medio Alto
			Leyes	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364		

	sus integrantes. (Gazmuri, 2017, p. 35).	intervalos de escalas.			Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710		
					Decreto Legislativo		Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470
							Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408
					Decreto Supremo	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP	
						Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP	
						Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP	
					Resoluciones	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN	
					El proceso vigente de contribuye a prevenir y		

			Proceso	Prevención y reivindicación de derechos	disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.	
					El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar	
				Factores	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)	
					Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la	

					principal influencia es el sistema familiar).
					Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)
				Imposición de la pena	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena
					Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena
			Medidas de protección	Daño colateral	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección
					Daño individual

					causa el agresor para imponer las medidas de protección
				Protección	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor
				Ejecución	Se vigila la ejecución de las normas y medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar
				Presupuesto	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.
				Capacitaciones	Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección

					otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada	
DELITO DE FEMINICIDIO	Son los homicidios propinados a mujeres en base a cuestiones discriminatorias o de género (Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015)	La variable fue medida a través de un cuestionario que se aplicó a la muestra, y permitió medir su nivel y el de 3 dimensiones: normativa, criterios legales y principios Para valorar la variable se tomase tomó en consideración intervalos de escalas.	Normativa	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal	Ordinal Bajo Medio Alto
				Ley N°30364	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364	
					Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364	
				Convenciones	Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par	
Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)						

				Plan Nacional contra la Violencia de Género	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)	
			Criterios procesales	Presunción inicial	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.	
				Esclarecimiento de los hechos	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.	

					Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.	
				Priorización	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.	
					Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.	

				Estereotipos sexistas	No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.	
					No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el desarrollo de la investigación	
			Principios	Principio de igualdad y no discriminación	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación	
				Principio de intervención inmediata y oportuna	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna	
				Principio de razonabilidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad	
				Principio de proporcionalidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad	

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE VARIABLE 1



CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 1: VIOLENCIA FAMILIAR

Edad: _____ Sexo: Masculino [] Femenino [] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para determinar la medida en que se asocia la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema fiscal.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 24 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
	Dimensión 1: Marco Normativo					
1	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal					
2	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal					
3	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal					
4	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364					
5	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710					
6	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470					
7	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408					

8	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP					
9	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP					
10	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP					
11	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN					
	Dimensión 2: Proceso					
12	El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.					
13	El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar					
14	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)					
15	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).					
16	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)					
17	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena					
18	Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena					
	Dimensión 3: Medidas de protección					
19	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección					
20	Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección					
21	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor					

22	Se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar					
23	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.					
24	Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada					

ANEXO N° 04: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN VARIABLE 2



CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 2: DELITO DE FEMINICIDIO

Edad: _____ Sexo: Masculino [] Femenino [] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para determinar la medida en que se asocia la violencia familiar con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema fiscal.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 16 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
	Dimensión 1: Normativa					
1	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal					
2	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364					
3	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364					
4	Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par					
5	Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)					

6	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)					
Dimensión 2: Criterios Legales						
7	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.					
8	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.					
9	Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.					
10	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.					
11	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.					
12	No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.					
Dimensión 3: Principios						
13	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación					
14	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna					
15	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad					
16	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad					

ANEXO N° 05: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La violencia familiar y su asociación con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
VIOLENCIA FAMILIAR	Marco normativo	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal						x		x		x		x		
		Leyes	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470						x		x		x		x		

Proceso	Decreto Supremo	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408						X		X		X		X	
		Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP						X		X		X		X	
		Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP						X		X		X		X	
		Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP						X		X		X		X	
		Resoluciones	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN						X		X		X		X
	Prevención y reivindicación de derechos	El proceso vigente de contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.						X		X		X		X	
		El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar						X		X		X		X	
	Factores	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)						X		X		X		X	
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores						X		X		X		X	

		relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).																
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)					x		x		x		x					
	Imposición de la pena	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena					x		x		x		x					
		Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena					x		x		x		x					
Medidas de protección	Daño colateral	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección					x		x		x		x					
	Daño individual	Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección					x		x		x		x					
	Protección	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor					x		x		x		x					
	Ejecución	Se vigila la ejecución de las normas y medidas de protección para la defensa					x		x		x		x					

			de la víctima de violencia familiar														
		Presupuesto	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.					x		x		x		x			
		Capacitaciones	Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada					x		x		x		x			



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de violencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de violencia familiar		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho de Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Adriana Noemi Gamarra Rojas	D.N. I	70791135
Título Profesional	Abogada	Celular	943199540
Dirección Domiciliaria	Mz D Lote 14. Urb. Nueva Marquesa Los Granados		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: DELITO DE FEMINICIDIO FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
DELITO DE FEMINICIDIO	Normativa	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal						x		x		x		x				
		Ley N°30364	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364						x		x		x		x				
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364							x		x		x		x			
		Convenciones	Se tiene en cuenta la Convención de Belém do Par							x		x		x		x			
			Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)							x		x		x		x			

		Plan Nacional contra la Violencia de Género	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)						x		x		x		x		
Criterios procesales probatoria		Presunción inicial	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.						x		x		x		x		
		Esclarecimiento de los hechos	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.						x		x		x		x		
			Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento						x		x		x		x		

		de los hechos que se investigan.															
		Priorización	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.					x		x		x		x			
Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.							x		x		x		x				
Estereotipos sexistas		No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.					x		x		x		x				
		No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el desarrollo de la investigación					x		x		x		x				
Principios procesales	Principio de igualdad y no discriminación	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación						x		x		x		x			
	Principio de intervención inmediata y oportuna	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención						x		x		x		x			

			inmediata y oportuna														
		Principio de razonabilidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad						x		x		x		x		
		Principio de proporcionalidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad						x		x		x		x		



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de delito de feminicidio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de delito de feminicidio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho de Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Adriana Noemi Gamarra Rojas	D.N. I	70791135
Título Profesional	Abogada	Celular	943199540
Dirección Domiciliaria	Mz D Lote 14. Urb. Nueva Marquesa Los Granados		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

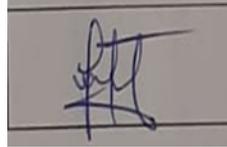
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
VIOLENCIA FAMILIAR	Marco normativo	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal						x		x		x		x		
		Leyes	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710						x		x		x		x		
		Decreto Legislativo	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408						x		x		x		x		
		Decreto Supremo	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP						x		x		x		x		

Proceso		Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP						X		X		X		X	
	Resoluciones	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN						X		X		X		X	
	Prevención y reivindicación de derechos	El proceso vigente de contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.						X		X		X		X	
		El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar						X		X		X		X	
	Factores	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)						X		X		X		X	
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).						X		X		X		X	
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores,						X		X		X		X	

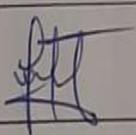
		normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)															
	Imposición de la pena	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena						X		X		X		X			
		Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena						X		X		X		X			
Medidas de protección	Daño colateral	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección						X		X		X		X			
	Daño individual	Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección						X		X		X		X			
	Protección	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor						X		X		X		X			
	Ejecución	Se vigila la ejecución de las normas y medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar						X		X		X		X			
	Presupuesto	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.						X		X		X		X			
		Recibe constantemente talleres y capacitaciones						X		X		X		X			

		Capacitaciones	para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada															
--	--	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de violencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de violencia familiar		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho de Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Juan Miguel Aguilar Sandoval	D.N. I	46491495
Título Profesional	Abogado	Celular	
Dirección Domiciliaria	Jr. Rufino Torrico N: 1109 - Cercado de Lima		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: DELITO DE FEMINICIDIO FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
DELITO DE FEMINICIDIO	Normativa	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal						x		x		x		x			
		Ley N°30364	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364						x		x		x		x			
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364							x		x		x		x		
		Convenciones	Se tiene en cuenta la Convención de Belém do Par							x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)							x		x		x		x		

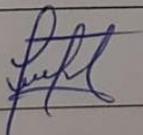
		Plan Nacional contra la Violencia de Género	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)						x		x		x		x		
Criterios procesales probatoria		Presunción inicial	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.						x		x		x		x		
		Esclarecimiento de los hechos	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.						x		x		x		x		
			Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento						x		x		x		x		

		de los hechos que se investigan.																
	Priorización	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.					x		x		x		x					
		Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.					x		x		x		x					
		Estereotipos sexistas	No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.					x		x		x		x				
			No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el desarrollo de la investigación					x		x		x		x				
Principios procesales	Principio de igualdad y no discriminación	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación					x		x		x		x					
	Principio de intervención inmediata y oportuna	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención					x		x		x		x					

			inmediata y oportuna														
		Principio de razonabilidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad						x		x		x		x		
		Principio de proporcionalidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad						x		x		x		x		

Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de delito de feminicidio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de delito de feminicidio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Juan Miguel Aguilar Sandoval	D.N. I	46 49 14 95
Título Profesional	Abogado	Celular	
Dirección Domiciliaria	Jr. Rufino Torrico N° 1109 - Cercado de Lima		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
VIOLENCIA FAMILIAR	Marco normativo	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal						x		x		x		x		
		Leyes	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710						x		x		x		x		
		Decreto Legislativo	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408						x		x		x		x		
		Decreto Supremo	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP						x		x		x		x		
			Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP						x		x		x		x		

Proceso		Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP						X		X		X		X	
	Resoluciones	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN						X		X		X		X	
	Prevención y reivindicación de derechos	El proceso vigente de contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.						X		X		X		X	
		El proceso vigente garantiza que se reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia familiar						X		X		X		X	
	Factores	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)						X		X		X		X	
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).						X		X		X		X	
		Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores,						X		X		X		X	

		normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)																
	Imposición de la pena	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena						x		x		x		x				
		Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena						x		x		x		x				
Medidas de protección	Daño colateral	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección						x		x		x		x				
	Daño individual	Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección						x		x		x		x				
	Protección	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor						x		x		x		x				
	Ejecución	Se vigila la ejecución de las normas y medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar						x		x		x		x				
	Presupuesto	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.						x		x		x		x				
		Recibe constantemente talleres y capacitaciones						x		x		x		x				

		Capacitaciones	para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada																
--	--	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



DR. JIMENA MENER VALERIO LAURICANO
FIDELES A.L. N° 27357
DEFENSOR PÚBLICO
Calle Comercio 1000, Lima 1, Perú
Teléfono: 011 426 2000 ext. 2000

Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de violencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de violencia familiar		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho de Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Jonatan Homer Valerio Laureano	D.N. I	20881573
Título Profesional	Abogado	Celular	929165573
Dirección Domiciliaria	AA. HH Belén Mz. A lote 32 Nuevo Chimbote		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: DELITO DE FEMINICIDIO FAMILIAR (Validez de contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
				DELITO DE FEMINICIDIO	Normativa	Código Penal	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal						x		x		
Ley N°30364	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364								x		x		x		x		
	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364								x		x		x		x		
Convenciones	Se tiene en cuenta la Convención de Belém do Par								x		x		x		x		
	Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)								x		x		x		x		

Criterios procesales probatoria	Plan Nacional contra la Violencia de Género	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)						x		x		x		x	
	Presunción inicial	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.						x		x		x		x	
	Esclarecimiento de los hechos	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.						x		x		x		x	
		Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento						x		x		x		x	

		de los hechos que se investigan.																
	Priorización	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.					x		x		x		x					
		Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.					x		x		x		x					
		Estereotipos sexistas	No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.					x		x		x		x				
			No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el desarrollo de la investigación					x		x		x		x				
Principios procesales	Principio de igualdad y no discriminación	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación					x		x		x		x					
	Principio de intervención inmediata y oportuna	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención					x		x		x		x					

			inmediata y oportuna														
		Principio de razonabilidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad						X		X		X		X		
		Principio de proporcionalidad	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad						X		X		X		X		

Sr. ESTEBAN HERRERA LAUREANO
 MESA A.I. N° 2007
 CONCEJO MUNICIPAL
 Concejo Municipal Puno y Provincia Puno
 Concejo Municipal y Provincial

Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de delito de feminicidio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de delito de feminicidio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho de Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021		
Nombre y Apellido del Experto	Jonatan Homer Valerio Laureano	D.N. I	20881573
Título Profesional	Abogado	Celular	929165573
Dirección Domiciliaria	AA. HH Belén Mz. A lote 32 Nuevo Chimbote		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Octubre 2021

ANEXO N°06: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS PARA DESARROLLO DE TESIS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO FISCAL DEL SANTA
DESPACHO DE COORDINACION

Nuevo Chimbote, 21 de Octubre del 2021

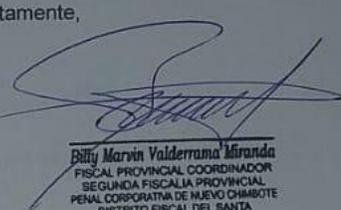
OFICIO N° 2/3-2021- 2°FPPC-NCH /COORD.

Señora:
Elizabeth Maria Zapata Caballero
Estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo
Presente.

Asunto: Autorización para aplicación de encuestas
al personal fiscal y administrativo
Ref.: Carta de fecha 21.10.2021

Me es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en atención al documento de la referencia, remitido por su persona, en la que solicita autorización para la aplicación de encuestas al personal fiscal y administrativo de esta Corporativa, al respecto comunicarle que cuenta con la autorización de este Despacho a efectos de aplicar los instrumentos de recolección de datos a nuestro personal fiscal y administrativo; Asimismo, es preciso indicarle que la información obtenida debe ser únicamente con fines académicos y guardando las reservas confidenciales que éstas amerite.

Atentamente,


Billy Marvin Valderrama Miranda
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Prgn. Av. Pacifico Mz. F6, Lt. 34- Urb. Los Olivos
Nuevo Chimbote
Mesa de Partes Virtual: 2fppcnvochimbote@mpfn.gob.pe

ANEXO N°07: VALIDEZ DE PEARSON VARIABLE VIOLENCIA FAMILIAR

Tabla 12

ITEM	DIMENSIONES	Pearson
	Dimensión 1: normativa	0.95
1	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal	0.30
2	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal	0.60
3	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal	0.57
4	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364	0.27
5	Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710	0.55
6	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470	0.76
7	Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408	0.84
8	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP	0.72
9	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP	0.47
10	Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP	0.30
11	Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN	0.74
	Dimensión 2: Proceso	0.82
12	El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.	0.78
13	El proceso vigente garantiza que se reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia familiar	0.60
14	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)	0.66
15	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).	0.58
16	Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)	0.61
17	Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena	0.74
18	Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena	0.57
	Dimensión 3: medidas de protección	0.92
19	Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección	0.77
20	Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección	0.71
21	Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor	0.91

22	Se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar	0.83
23	Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.	0.75
24	Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada	0.91

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°08: VALIDEZ DE PEARSON VARIABLE DELITO DE FEMINICIDIO

Tabla 13

ITEM	DIMENSIONES	Pearson
Dimensión 1: Normativa		0.67
1	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal	0.56
2	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364	0.57
3	Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364	0.69
4	Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par	0.71
5	Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	0.79
6	Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)	0.55
Dimensión 2: Criterios legales		0.92
7	Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.	0.28
8	Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.	0.75
9	Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.	0.83
10	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.	0.73
11	Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.	0.72
12	No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.	0.33
Dimensión 3: Principios		0.88
13	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación	0.22
14	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna	0.77
15	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad	0.88
16	Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad	0.81

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°09: CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH VARIABLE VIOLENCIA FAMILIAR

Tabla 14

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,916	24

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	94,2333	80,875	,127	,919
VAR00002	94,0000	76,069	,520	,913
VAR00003	93,9333	74,961	,635	,910
VAR00004	94,4000	81,007	,061	,923
VAR00005	93,9000	77,748	,459	,914
VAR00006	93,7667	75,771	,603	,911
VAR00007	94,1667	71,937	,748	,908
VAR00008	94,0000	74,759	,639	,910
VAR00009	94,0667	77,651	,534	,913
VAR00010	93,7000	79,252	,293	,916
VAR00011	94,2000	73,476	,698	,909
VAR00012	94,0667	77,651	,534	,913
VAR00013	93,7000	79,252	,293	,916
VAR00014	94,2000	73,476	,698	,909
VAR00015	94,3000	77,114	,389	,915
VAR00016	93,7667	78,185	,416	,914
VAR00017	93,8333	77,661	,586	,912
VAR00018	93,9000	78,576	,431	,914
VAR00019	94,1667	71,937	,748	,908
VAR00020	93,9333	74,961	,635	,910
VAR00021	93,8667	73,637	,789	,908
VAR00022	94,1333	72,878	,650	,910
VAR00023	94,2000	72,786	,625	,911
VAR00024	93,8667	73,637	,789	,908

ANEXO N°10: CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH VARIABLE DELITO DE FEMINIDICIO

Tabla 15

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,829	16

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	63,0667	32,892	,276	,827
VAR00002	63,3000	33,114	,136	,837
VAR00003	63,1000	31,197	,374	,823
VAR00004	63,1000	31,748	,372	,823
VAR00005	63,0333	31,757	,365	,823
VAR00006	63,3000	31,045	,642	,812
VAR00007	63,1000	31,748	,372	,823
VAR00008	63,2667	30,754	,518	,815
VAR00009	63,5333	28,189	,687	,802
VAR00010	63,6000	29,559	,486	,817
VAR00011	63,5667	30,668	,398	,822
VAR00012	63,1000	31,197	,374	,823
VAR00013	63,0333	31,757	,365	,823
VAR00014	63,2667	30,754	,518	,815
VAR00015	63,5333	28,189	,687	,802
VAR00016	63,6000	29,559	,486	,817

Fuente: Base de datos procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°11: PRUEBA DE NORMALIDAD

TABLA 16

Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre la violencia familiar y su asociación con el delito de feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VIOLENCIA FAMILIAR	,215	30	,001	,927	30	,042
DELITO DE FEMINICIDIO	,124	30	,200*	,971	30	,555
MARCO NORMATIVO	,108	30	,200*	,972	30	,591
PROCESO	,223	30	,001	,848	30	,001
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	,192	30	,006	,887	30	,004
NORMATIVA	,146	30	,100	,940	30	,090
CRITERIOS LEGALES	,153	30	,070	,950	30	,165
PRINCIPIOS	,178	30	,017	,933	30	,059

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación

De los resultados vistos en la Tabla 16; se detecta el uso de pruebas paramétricas, al observar valores mayores $p \geq 0.05$ en la prueba de ajuste de distribución normal de Kolmogorov Smirnov y Shapiro - Wilk con un nivel de significancia mayor al 5% en las variables y en casi todas las dimensiones. Por tanto, para determinar la relación entre las variables es recomendable optar por la aplicación de la prueba estadística de Pearson; mientras que para determinar la relación entre las dimensiones proceso y medidas de protección con la variable 2 es recomendable optar por la prueba estadística de Spearman.

ANEXO N°12: NIVELES DE LAS DIMENSIONES OBTENIDOS DEL SPSS

Tabla 17

Tabla cruzada MARCO NORMATIVO*DELITO DE FEMINICIDIO

		DELITO DE FEMINICIDIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
MARCO NORMATIVO	MEDIO	Recuento	1	3	4
		Recuento esperado	,1	3,9	4,0
		% del total	3,3%	10,0%	13,3%
	ALTO	Recuento	0	26	26
		Recuento esperado	,9	25,1	26,0
		% del total	0,0%	86,7%	86,7%
	Total	Recuento	1	29	30
		Recuento esperado	1,0	29,0	30,0
		% del total	3,3%	96,7%	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en Excel y SPSS V26

Tabla 18

Tabla cruzada PROCESO*DELITO DE FEMINICIDIO

		DELITO DE FEMINICIDIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
PROCESO	ALTO	Recuento	1	29	30
		Recuento esperado	1,0	29,0	30,0
		% del total	3,3%	96,7%	100,0%
	Total	Recuento	1	29	30
		Recuento esperado	1,0	29,0	30,0
		% del total	3,3%	96,7%	100,0%

Fuente: Base de datos procesados en Excel y SPSS V26

Tabla 19

Tabla cruzada MEDIDAS DE PROTECCIÓN*DELITO DE FEMINICIDIO

		DELITO DE FEMINICIDIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	MEDIO	Recuento	1	11	12
		Recuento esperado	,4	11,6	12,0
		% del total	3,3%	36,7%	40,0%
	ALTO	Recuento	0	18	18
		Recuento esperado	,6	17,4	18,0
		% del total	0,0%	60,0%	60,0%
Total	Recuento	1	29	30	
	Recuento esperado	1,0	29,0	30,0	
	% del total	3,3%	96,7%	100,0%	

Fuente: Base de datos procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°14: BASE DE DATOS VARIABLE 2

VARIABLE 2: DELITO DE FEMINICIDIO

DIMENSION 1: NORMATIVA										DIMENSION 2: CRITERIOS LEGALES										DIMENSION 3: PRINCIPIOS										TOTAL DE LA VARIABLE		
E/P	P1	P2	P3	P4	P5	P6	LCANZANSPERAD	NIVEL		E/P	P7	P8	P9	P10	P11	P12	LCANZANSPERAD	NIVEL		E/P	P13	P14	P15	P16	LCANZANSPERAD	NIVEL		LCANZANSPERAD	NIVEL			
1	4	4	5	5	5	4	25	30	ALTO	1	3	4	3	3	4	5	22	30	MEDIO	1	5	4	3	3	15	20	ALTO	52	30	ALTO		
2	4	4	5	5	5	4	27	30	ALTO	2	5	4	3	3	3	5	23	30	ALTO	2	5	4	3	3	15	20	ALTO	55	30	ALTO		
3	4	4	4	4	5	4	25	30	ALTO	3	4	3	3	4	4	4	22	30	MEDIO	3	5	3	3	4	15	20	ALTO	52	30	ALTO		
4	4	4	4	3	3	4	22	30	MEDIO	4	3	4	4	3	3	4	21	30	MEDIO	4	3	4	4	3	14	20	MEDIO	57	30	MEDIO		
5	4	2	2	4	3	4	19	30	MEDIO	5	4	5	5	5	5	2	26	30	ALTO	5	3	5	5	5	18	20	ALTO	53	30	ALTO		
6	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	6	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	6	5	5	5	5	20	20	ALTO	60	30	ALTO		
7	5	3	5	5	5	5	28	30	ALTO	7	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	7	5	5	5	5	20	20	ALTO	70	30	ALTO		
8	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	8	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	8	4	4	4	4	16	20	ALTO	54	30	ALTO		
9	5	5	5	5	5	5	27	30	ALTO	9	5	4	3	2	3	3	28	30	MEDIO	9	5	4	3	2	14	20	MEDIO	51	30	ALTO		
10	5	4	5	5	4	5	28	30	ALTO	10	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	10	4	5	5	5	19	20	ALTO	77	30	ALTO		
11	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	11	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	11	4	4	4	4	16	20	ALTO	54	30	ALTO		
12	4	4	5	4	5	5	27	30	ALTO	12	4	5	5	5	4	5	28	30	ALTO	12	5	5	5	5	20	20	ALTO	75	30	ALTO		
13	5	4	5	5	5	4	28	30	ALTO	13	5	4	3	3	4	5	24	30	ALTO	13	5	4	3	3	15	20	ALTO	57	30	ALTO		
14	5	4	5	5	5	5	23	30	ALTO	14	5	3	4	4	3	5	24	30	ALTO	14	5	3	4	4	16	20	ALTO	53	30	ALTO		
15	4	5	5	5	4	4	27	30	ALTO	15	5	4	4	3	3	5	24	30	ALTO	15	4	4	4	3	15	20	ALTO	56	30	ALTO		
16	5	5	4	5	5	4	28	30	ALTO	16	5	4	4	3	3	4	23	30	ALTO	16	5	4	4	3	16	20	ALTO	57	30	ALTO		
17	4	4	5	5	5	5	28	30	ALTO	17	5	4	4	4	4	5	26	30	ALTO	17	5	4	4	4	17	20	ALTO	71	30	ALTO		
18	5	5	5	5	5	5	23	30	ALTO	18	5	4	4	4	4	4	5	26	30	ALTO	18	5	4	4	4	17	20	ALTO	72	30	ALTO	
19	4	4	4	4	4	3	23	30	ALTO	19	4	4	3	4	3	4	22	30	MEDIO	19	4	4	3	4	15	20	ALTO	58	30	ALTO		
20	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	20	4	4	3	5	3	4	23	30	ALTO	20	4	4	3	5	16	20	ALTO	53	30	ALTO		
21	5	5	4	4	4	4	26	30	ALTO	21	4	5	5	4	5	4	27	30	ALTO	21	4	5	5	4	18	20	ALTO	71	30	ALTO		
22	4	4	5	5	4	4	26	30	ALTO	22	5	3	3	3	3	5	22	30	MEDIO	22	4	3	3	3	13	20	MEDIO	51	30	ALTO		
23	5	4	4	4	4	4	25	30	ALTO	23	4	4	3	4	5	4	24	30	ALTO	23	4	4	3	4	15	20	ALTO	54	30	ALTO		
24	4	5	4	4	5	4	26	30	ALTO	24	4	5	4	4	4	4	25	30	ALTO	24	5	5	4	4	18	20	ALTO	53	30	ALTO		
25	5	3	4	4	4	4	24	30	ALTO	25	4	4	3	3	4	4	22	30	MEDIO	25	4	4	3	3	14	20	MEDIO	50	30	ALTO		
26	5	5	5	5	5	4	23	30	ALTO	26	5	4	4	3	4	5	25	30	ALTO	26	5	4	4	3	16	20	ALTO	70	30	ALTO		
27	4	4	5	5	5	4	27	30	ALTO	27	5	5	5	4	4	5	28	30	ALTO	27	5	5	5	4	19	20	ALTO	74	30	ALTO		
28	5	5	4	4	5	5	28	30	ALTO	28	4	4	5	5	3	4	25	30	ALTO	28	5	4	5	5	19	20	ALTO	72	30	ALTO		
29	4	4	5	4	4	4	25	30	ALTO	29	4	5	4	4	5	5	27	30	ALTO	29	4	5	4	4	17	20	ALTO	53	30	ALTO		
30	4	5	4	4	4	4	25	30	ALTO	30	4	5	5	5	5	4	28	30	ALTO	30	4	5	5	5	19	20	ALTO	72	30	ALTO		
CANZAN	133	126	132	132	134	126	783	300		465	132	127	119	117	118	132	745	300		465	134	127	119	117	437	100	2825	2400				
SPERAD	158	158	158	158	158	158				158	158	158	158	158	158	158					158	158	158	158								
X	85X	84X	88X	88X	85X	84X	87X			88X	85X	79X	78X	79X	88X	85X					85X	85X	79X	78X	85X		84X					
PEARSON	0.56	0.57	0.63	0.71	0.73	0.55	0.67			0.28	0.75	0.83	0.79	0.72	0.53	0.32					0.32	0.77	0.80	0.81	0.80							

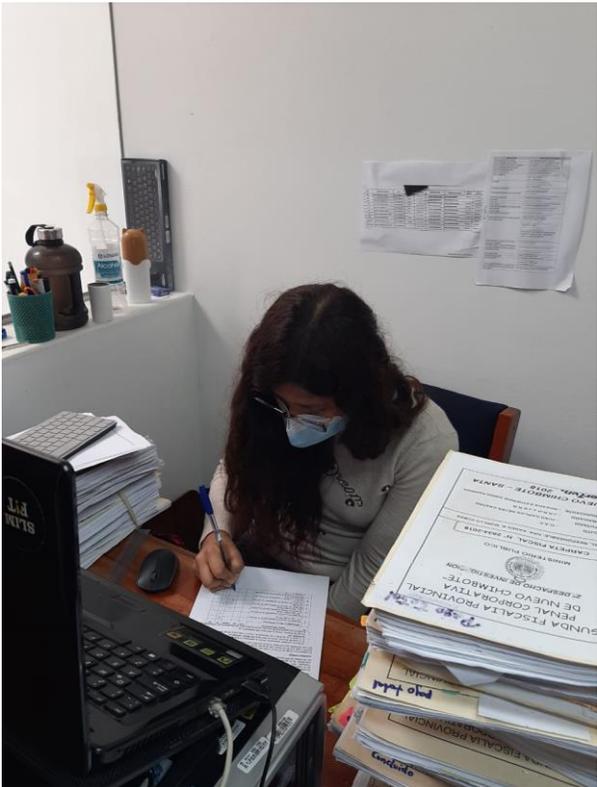
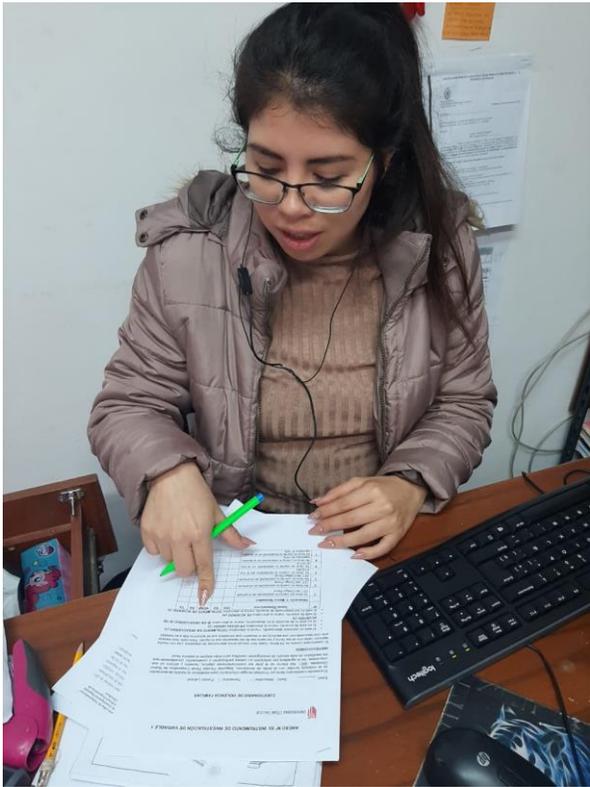
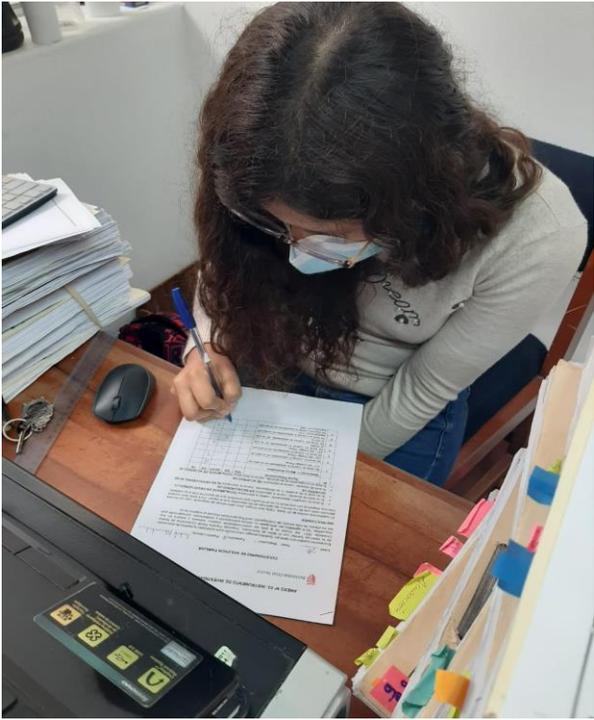
RANGO	NIVEL	RECUENC	X
5	BAJO	1	8X
15	MEDIO	2	6.7X
23	ALTO	20	35.3X
TOTAL		30	100.0

RANGO	NIVEL	RECUENC	X
5	BAJO	1	8X
15	MEDIO	7	23.3X
23	ALTO	23	76.7X
TOTAL		30	100.0

RANGO	NIVEL	RECUENC	X
4	BAJO	1	8X
10	MEDIO	4	13.3X
15	ALTO	25	86.7X
TOTAL		30	100.0

RANGO	NIVEL	RECUENC	X
15	BAJO	1	8X
30	MEDIO	1	3.3X
53	ALTO	23	56.7X
TOTAL		30	100.0

ANEXO N°15: PANEL FOTOGRÁFICO



ANEXO N° 16: OTRAS EVIDENCIAS

TABLAS Y GRÁFICOS

VARIABLE 1: VIOLENCIA FAMILIAR

Dimensión 1: Marco Normativo

P.1. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal

Tabla 20

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	7	23%	7	23%
DE ACUERDO	20	67%	27	90%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

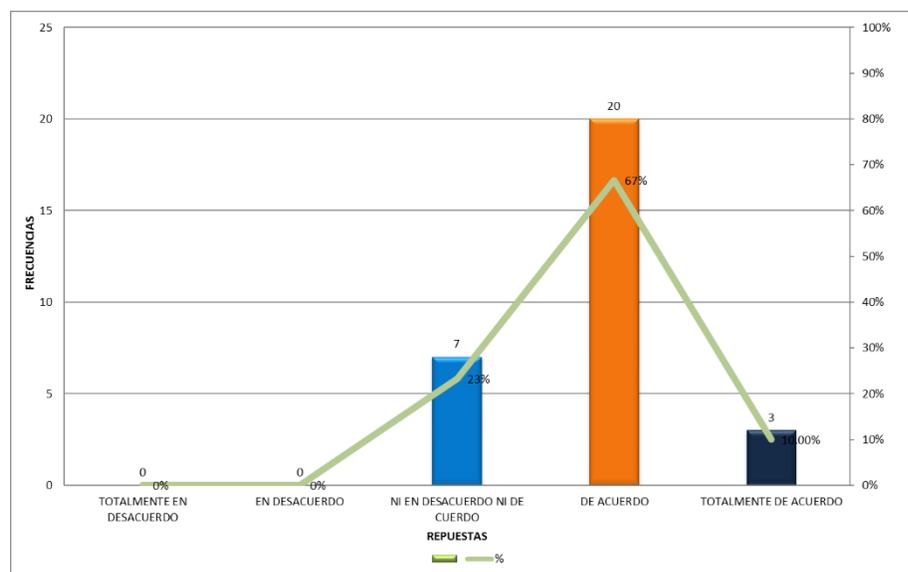


Figura 7: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal

Fuente: Tabla 20

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 121° del Código Penal, respondieron de acuerdo en un 67% (20 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 23% (7 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 10% (3 encuestados).

P.2. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal

Tabla 21

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

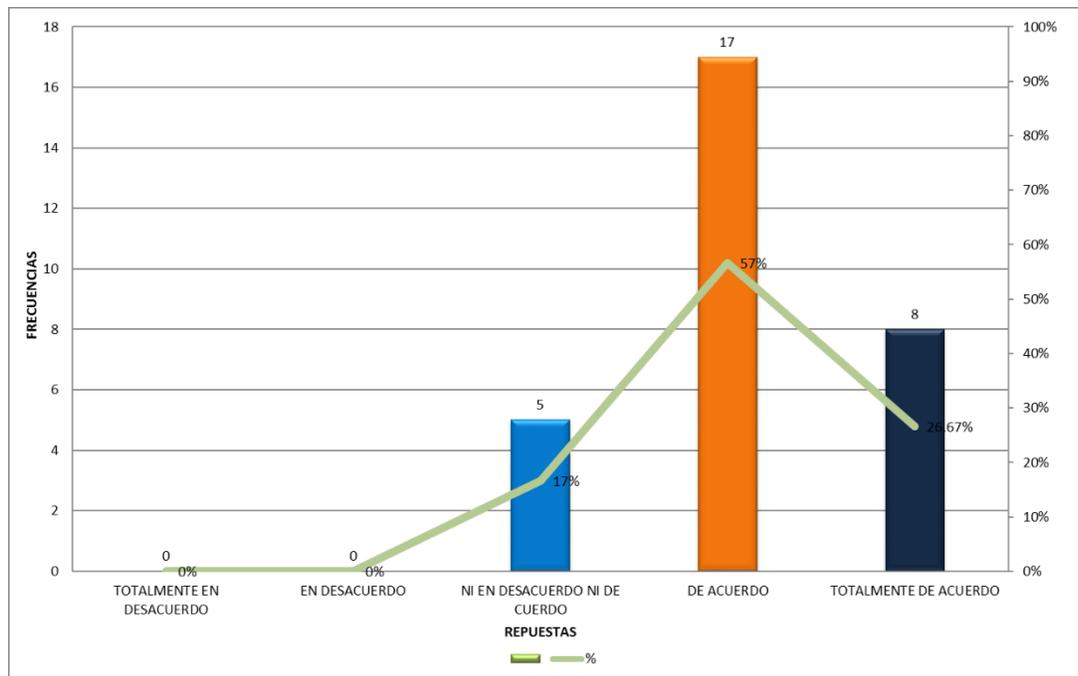


Figura 8: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal

Fuente: Tabla 21

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 122° del Código Penal respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 encuestados).

P.3. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal

Tabla 22

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	4	13%	4	13%
DE ACUERDO	17	57%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

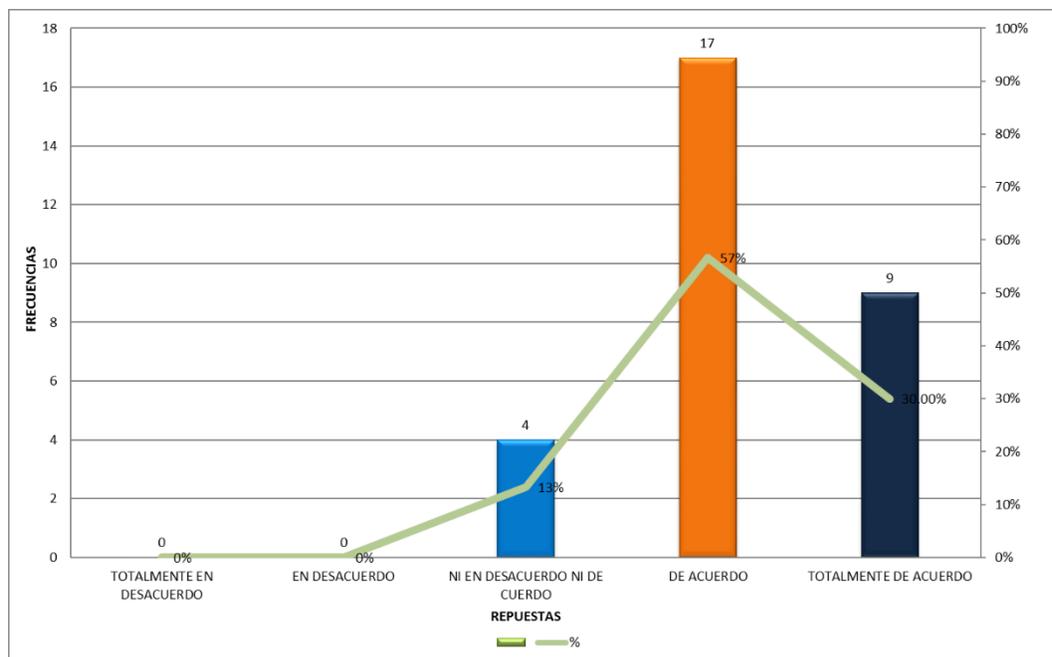


Figura 9: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal

Fuente: Tabla 22

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 441° del Código Penal respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 13% (4 encuestados).

P.4. Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364

Tabla 23

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	12	40%	13	43%
DE ACUERDO	12	40%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

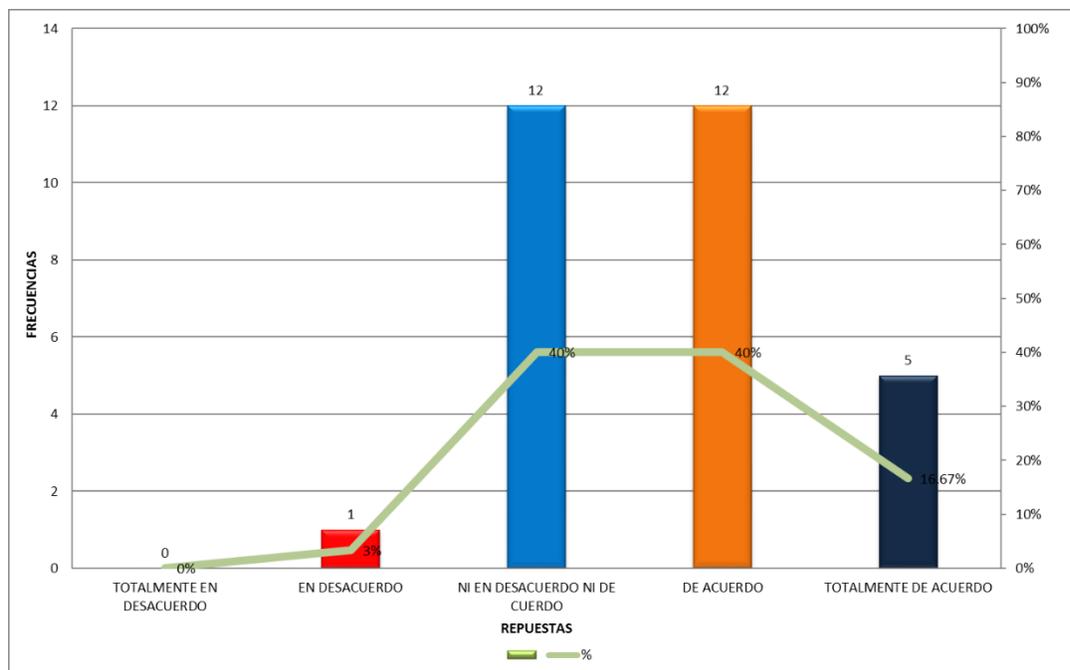


Figura 10: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364

Fuente: Tabla 23

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30364 respondieron ni en desacuerdo ni de acuerdo y de acuerdo en un 40% cada uno (12 encuestados cada uno), totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados) y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado).

P.5. Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710

Tabla 24

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	20	67%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

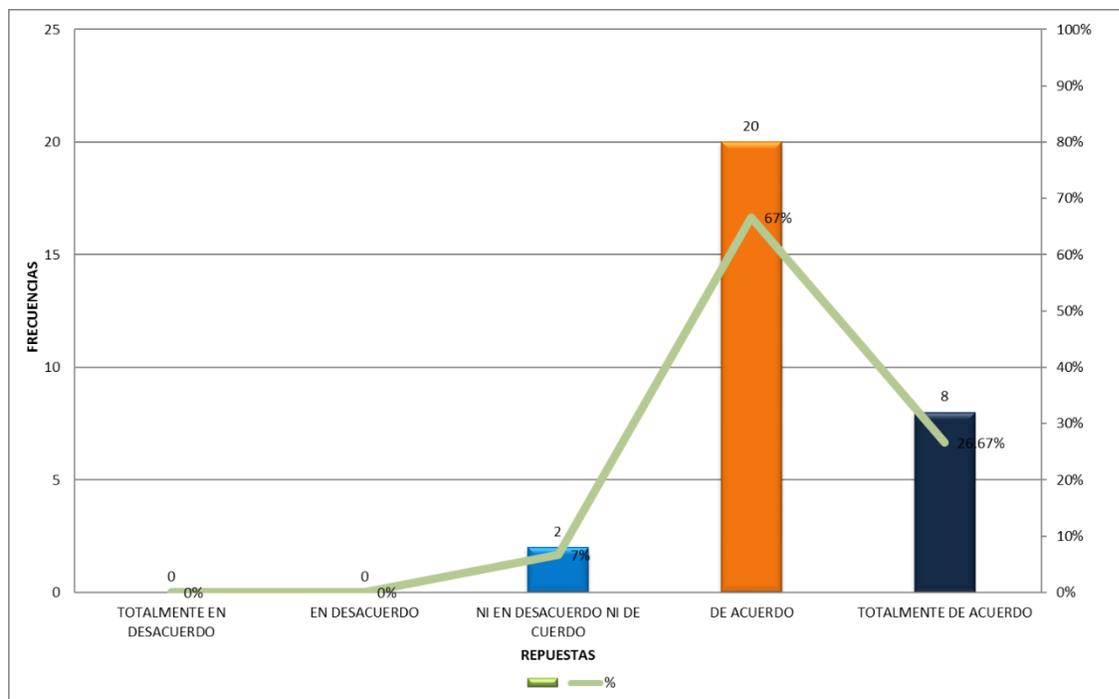


Figura 11: Se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710

Fuente: Tabla 24

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en la Ley N°30710 respondieron de acuerdo en un 67% (20 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados).

P.6. Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470

Tabla 25

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	16	53%	18	60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	40.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

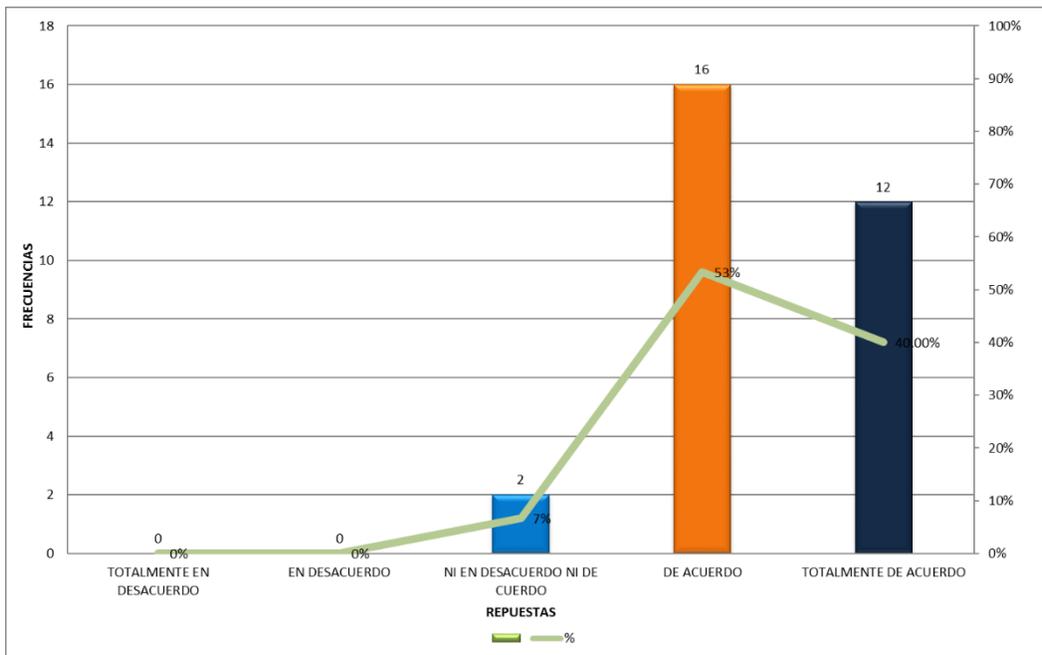


Figura 12: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470

Fuente: Tabla 25

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1470 respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo con un 40% (12 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados).

P.7. Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408

Tabla 26

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

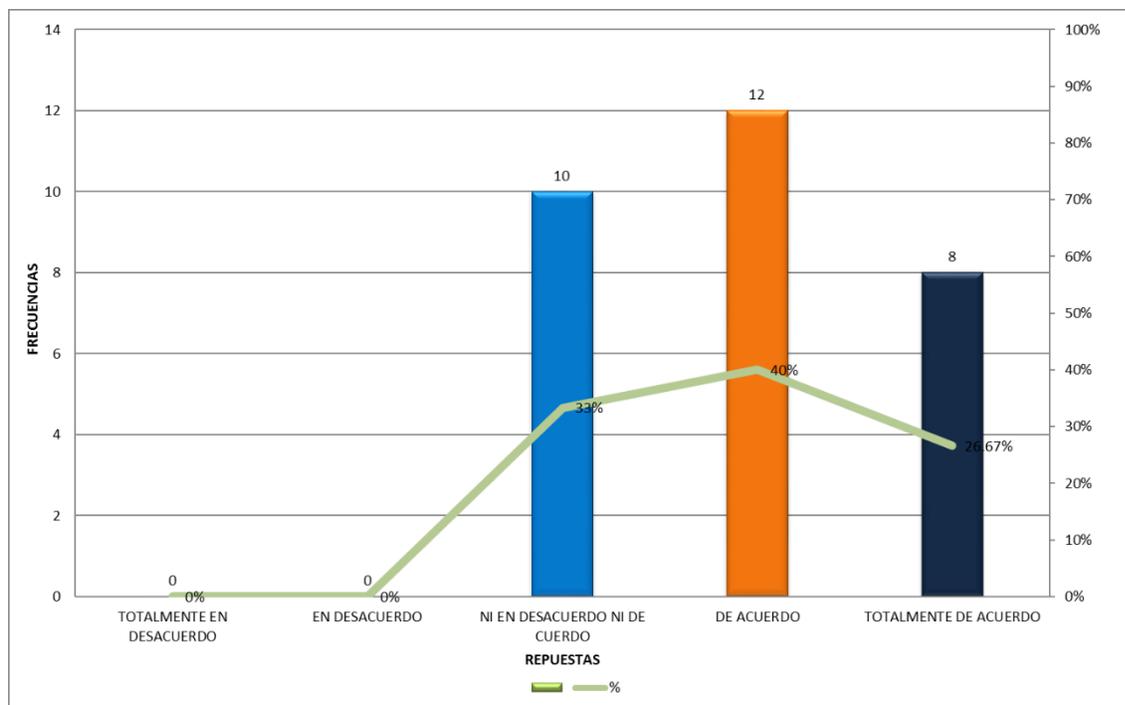


Figura 13: Se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408

Fuente: Tabla 26

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el decreto legislativo N°1408 respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados)

P.8. Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP

Tabla 27

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

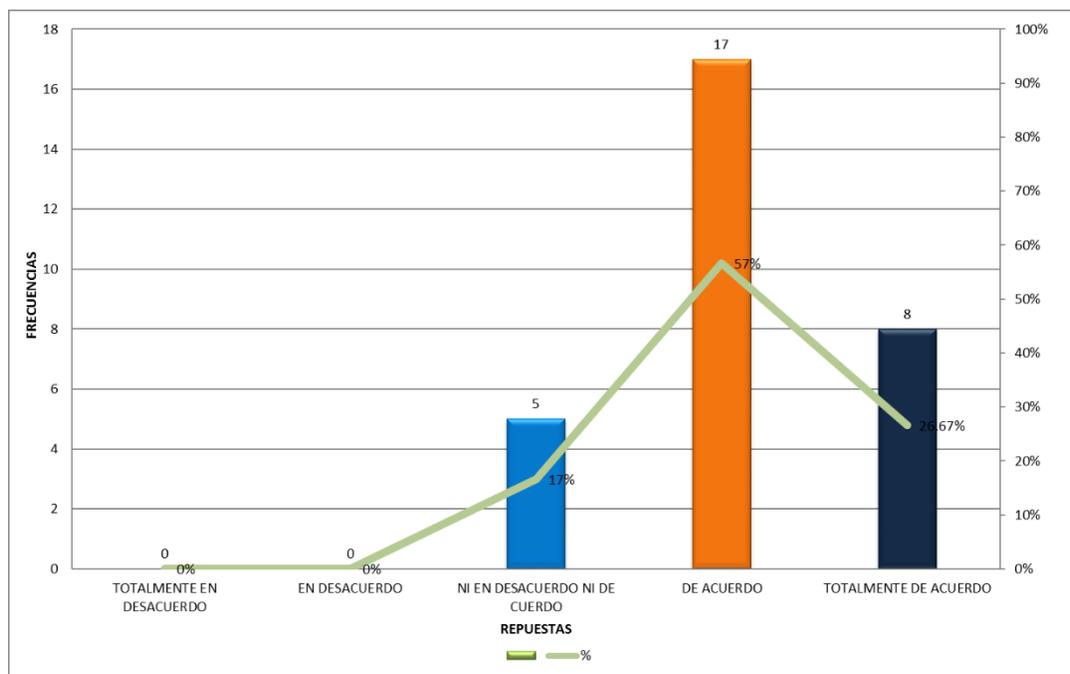


Figura 14: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP

Fuente: Tabla 27

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 encuestados)

P.9. Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP

Tabla 28

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	23	77%	26	87%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	13.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

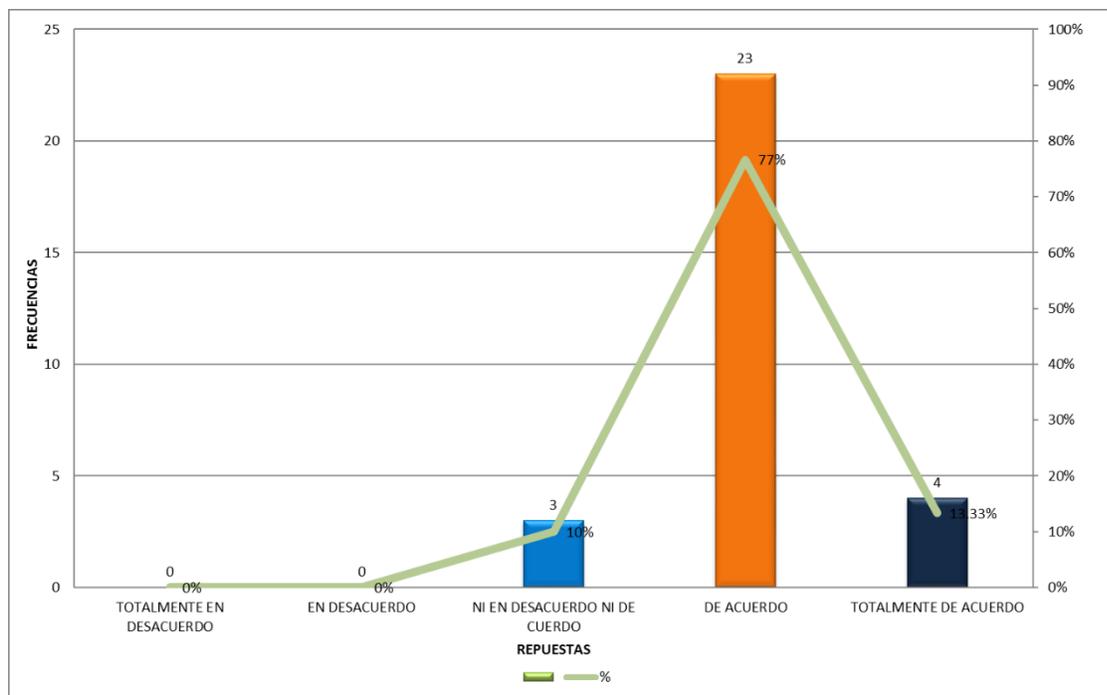


Figura 15: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP

Fuente: Tabla 28

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2020-MIMP respondieron de acuerdo en un 77% (23 encuestados), totalmente de acuerdo con un 13.33% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

P.10. Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP

Tabla 29

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	16	53%	17	57%
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	43.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

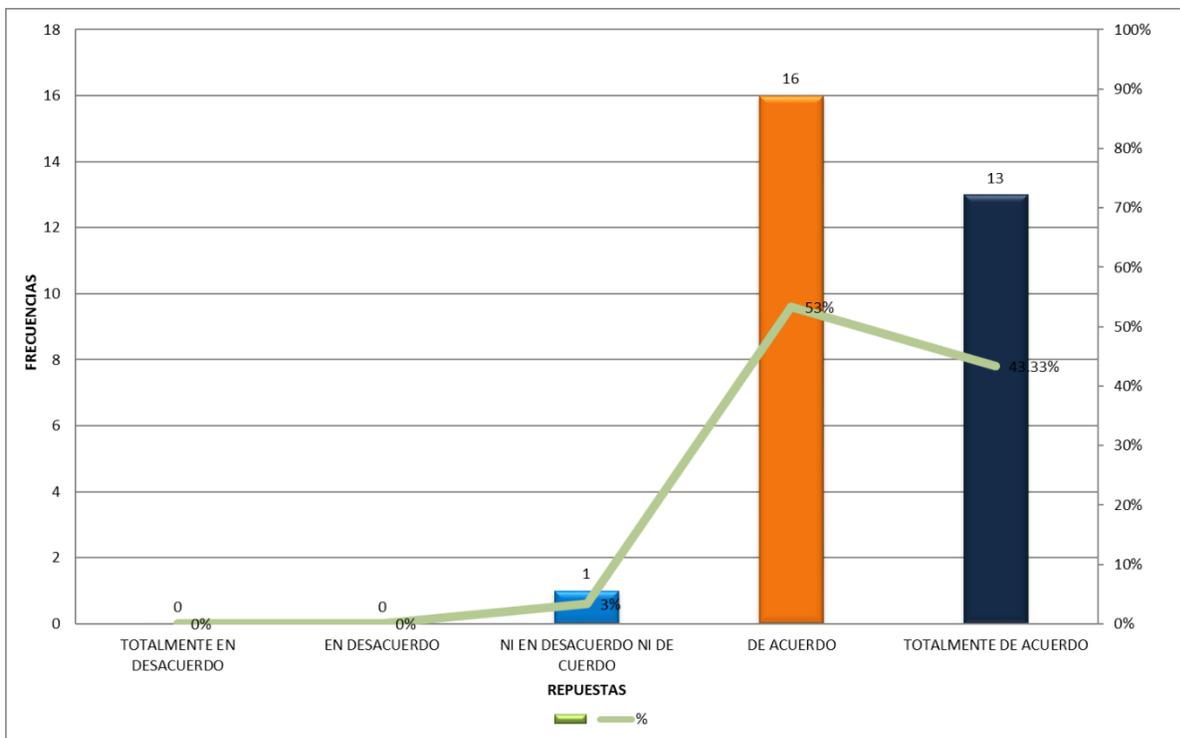


Figura 16: Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP

Fuente: Tabla 29

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2020-MIMP respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo con un 43.33% (13 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 encuestado)

P.11. Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN

Tabla 30

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	6	20%	7	23%
DE ACUERDO	18	60%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

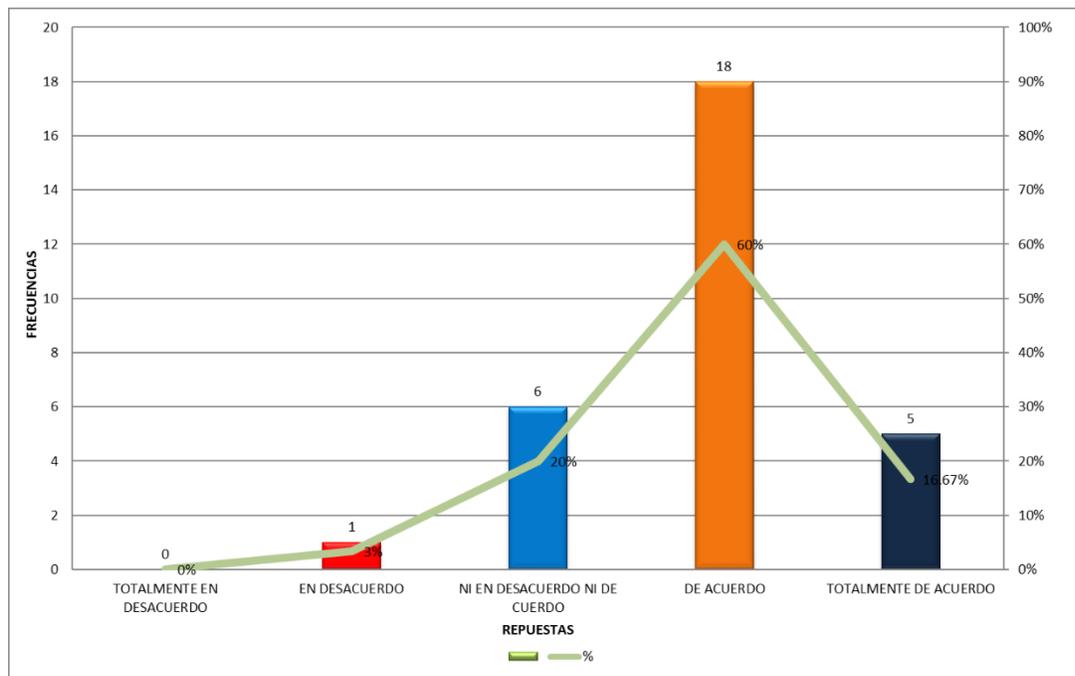


Figura 17: Se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN

Fuente: Tabla 30

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta la resolución de la fiscalía de la Nación N°002420-2018-MP-FN respondieron de acuerdo en un 60% (18 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados)

Dimensión 2: Proceso

P.12. El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar.

Tabla 31

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	23	77%	26	87%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	13.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

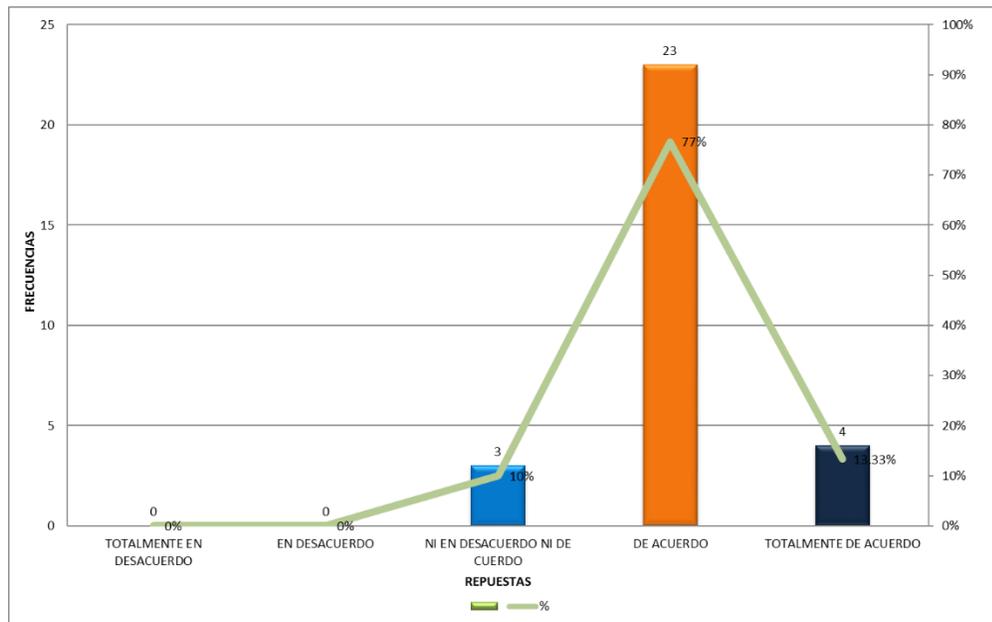


Figura 18: El proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar

Fuente: Tabla 31

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el proceso vigente contribuye a prevenir y disminuir la comisión de los actos de violencia familiar respondieron de acuerdo en un 77% (23 encuestados), totalmente de acuerdo con un 13.33% (4 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

P.13. El proceso vigente garantiza que se reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia familiar

Tabla 32

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	16	53%	17	57%
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	43.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

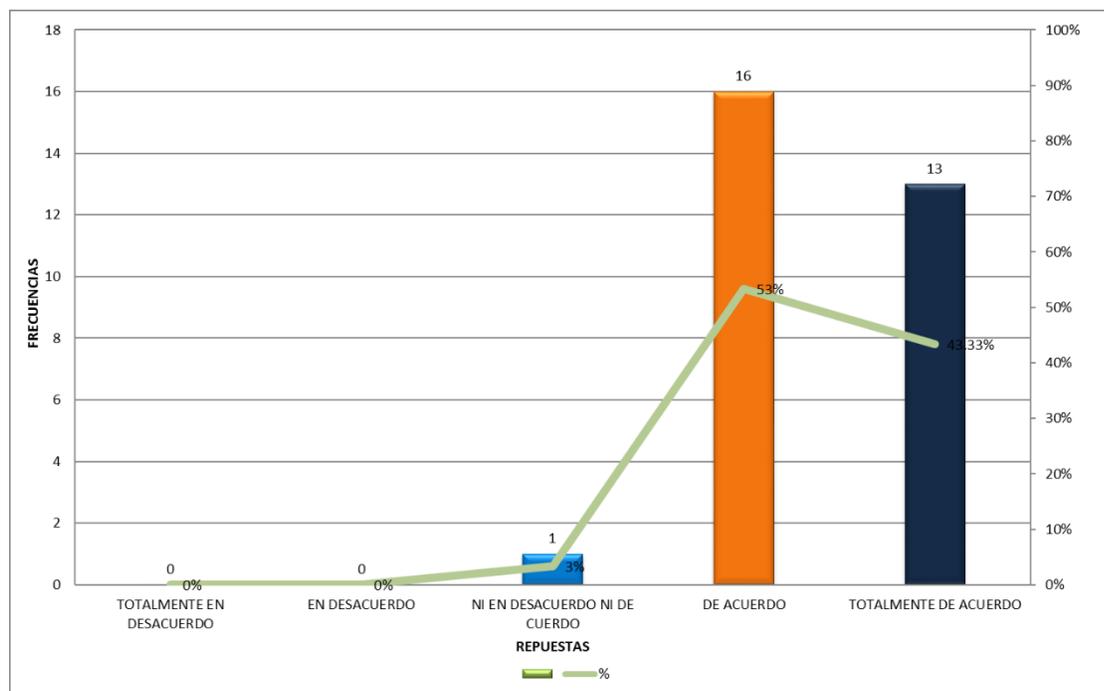


Figura 19: El proceso vigente garantiza que se reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia familiar

Fuente: Tabla 32

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el proceso vigente garantiza que se reivindicuen los derechos de las víctimas de violencia familiar respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo con un 43.33% (13 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 encuestado)

P.14. Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)

Tabla 33

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	6	20%	7	23%
DE ACUERDO	18	60%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

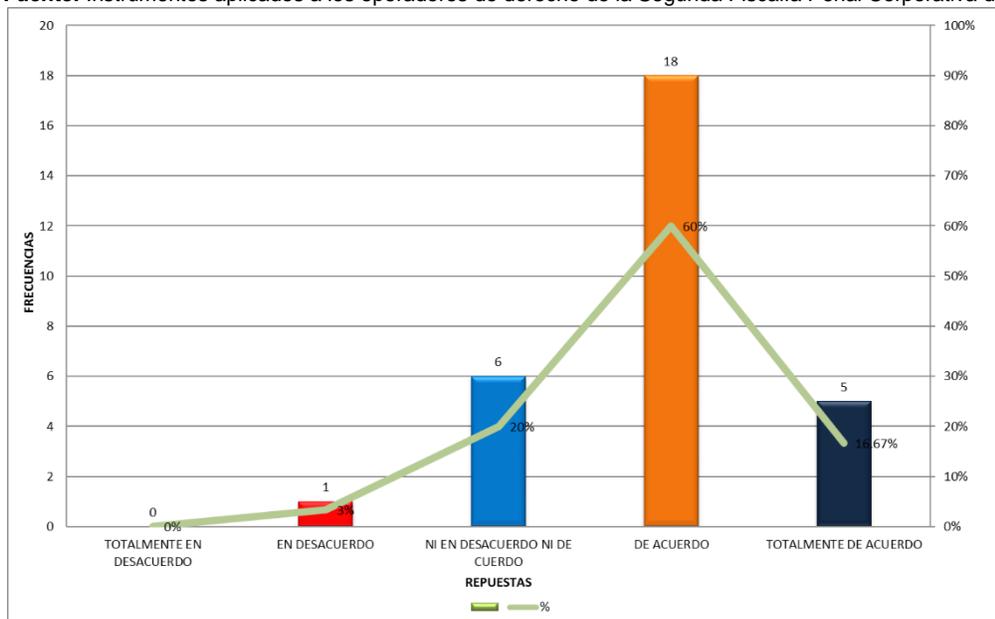


Figura 20: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)

Fuente: Tabla 33

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores individuales (desarrollo ontogenético de la persona agredida; la edad, educación, perfil de personalidad, crianza, características psicológicas de los padres, tipo de relaciones observadas en los padres, antecedentes de agresión)

respondieron de acuerdo en un 60% (18 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados), totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados) y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado).

P.15. Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).

Tabla 34

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO	11	37%	11	37%
DE ACUERDO	14	47%	25	83%
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	16.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

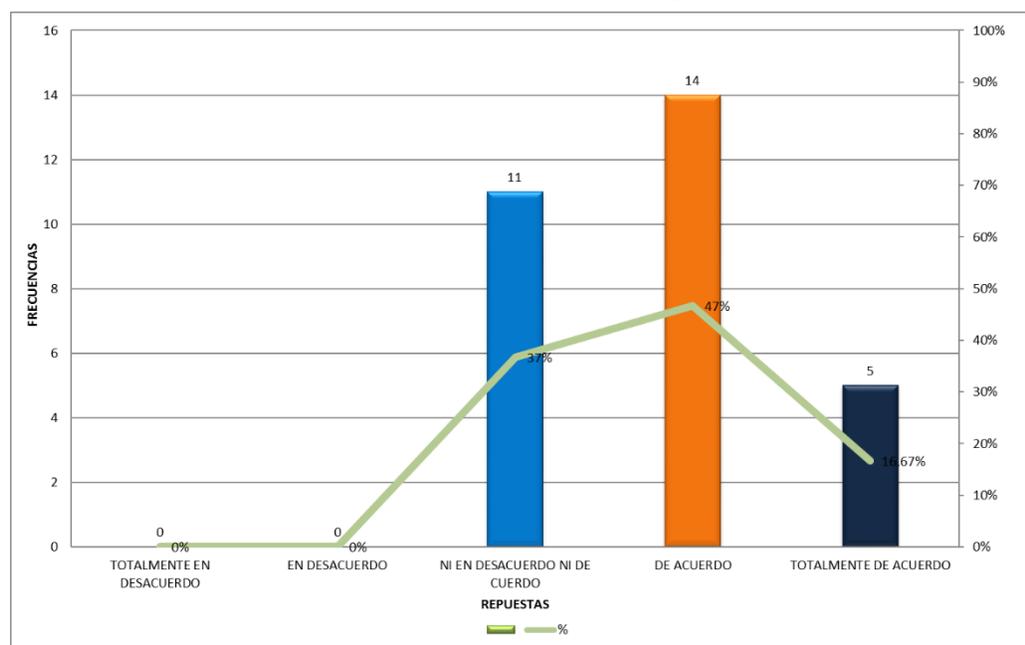


Figura 21: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar).

Fuente: Tabla 34

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores relacionales o familiares (referido al microsistema, donde la principal influencia es el sistema familiar) respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 37% (11 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 16.67% (5 encuestados)

P.16. Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)

Tabla 35

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	18	60%	19	63%
TOTALMENTE DE ACUERDO	11	36.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

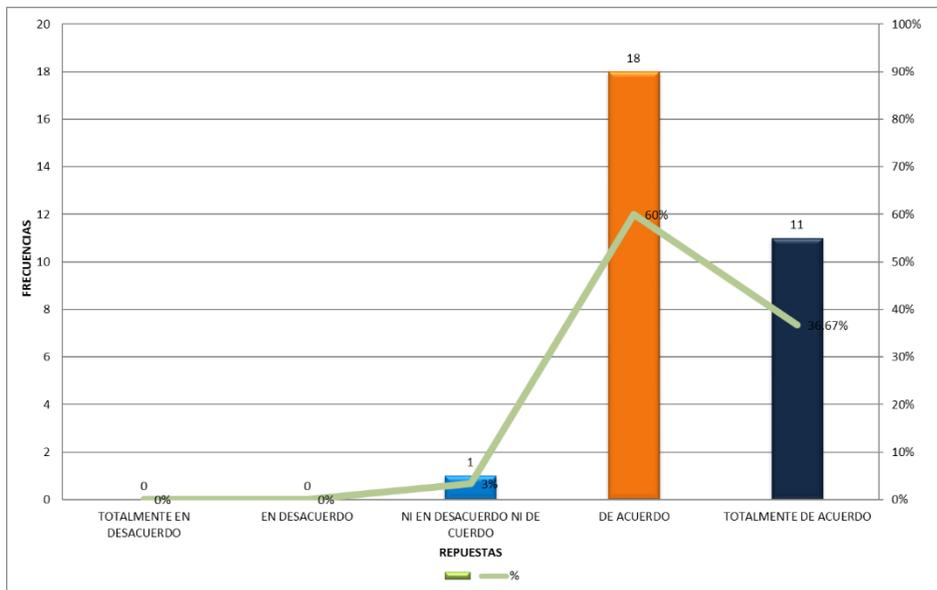


Figura 22: Durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género)

Fuente: Tabla 35

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado durante el proceso de violencia familiar se consideran los factores sociales. (referido al macrosistema; es decir, el sistema de valores, normas, creencias fuertemente extendidas cubriendo edades y género) respondieron de acuerdo en un 60% (18 encuestados), totalmente de acuerdo con un 36.67% (11 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 encuestado)

P.17. Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena

Tabla 36

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	0	0%	0	0%
DE ACUERDO	22	73%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

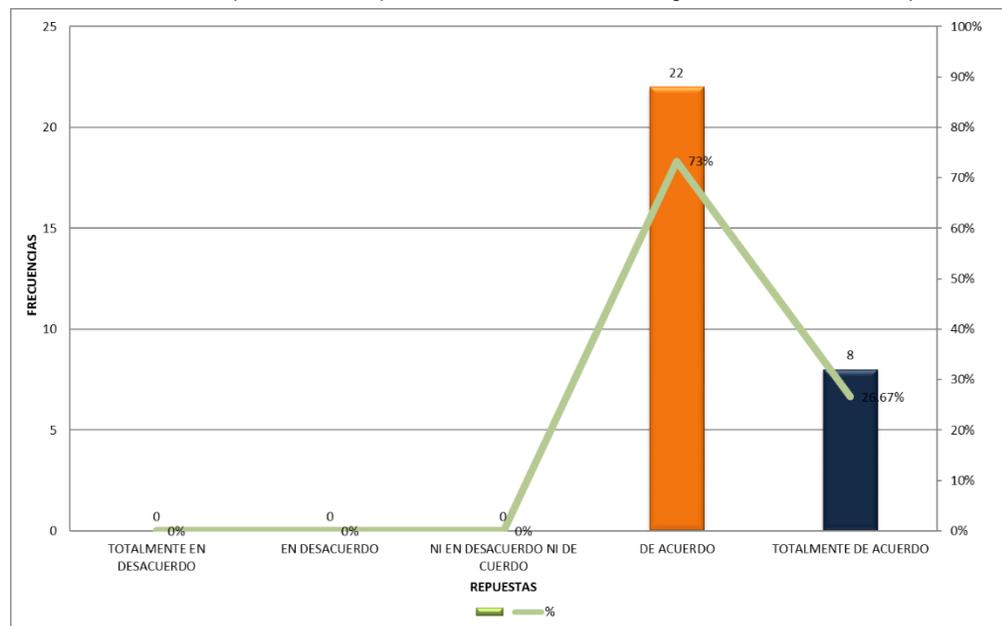


Figura 23: Se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena

Fuente: Tabla 36

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta la finalidad reparadora para la víctima cuando se impone la pena respondieron de acuerdo en un 73% (22 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados)

P.18. Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena

Tabla 37

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	22	73%	23	77%
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	23.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

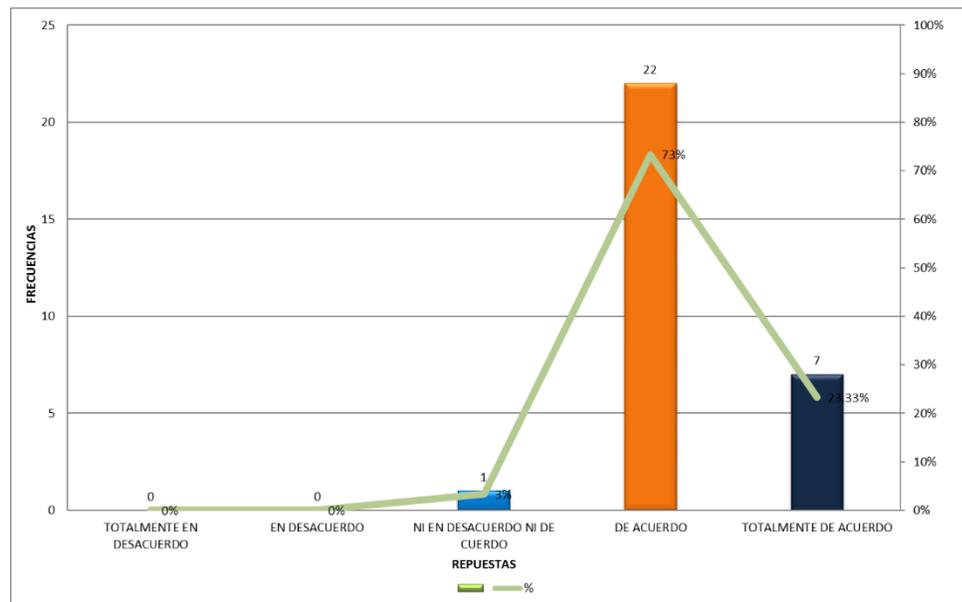


Figura 24: Se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena

Fuente: Tabla 37

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta el daño colateral e individual que causa el agresor al momento de imponer la pena respondieron de acuerdo en un 73% (22 encuestados), totalmente de acuerdo con un 23.33% (7 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 encuestado).

Dimensión 3: Medidas de protección

P.19. Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección

Tabla 38

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

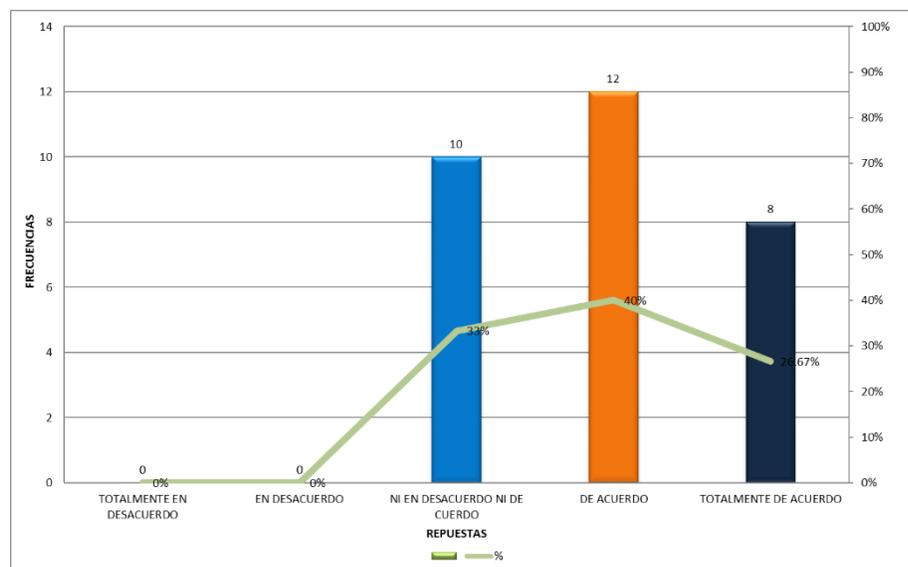


Figura 25: Se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección

Fuente: Tabla 38

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta el daño colateral que causa el agresor para imponer las medidas de protección respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados)

P.20. Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección

Tabla 39

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	4	13%	4	13%
DE ACUERDO	17	57%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

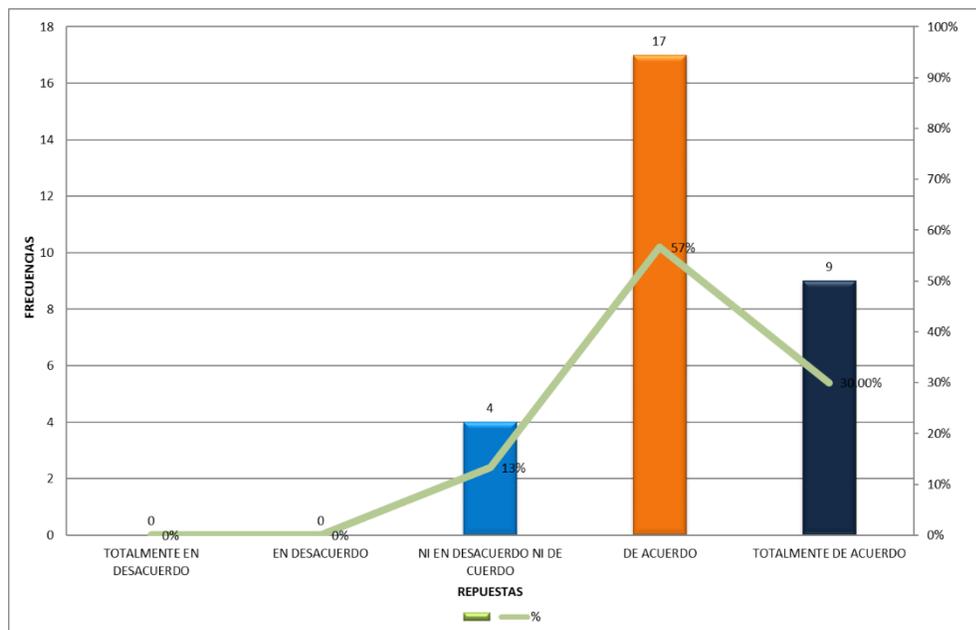


Figura 26: Se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección

Fuente: Tabla 39

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta el daño individual que causa el agresor para imponer las medidas de protección respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 13% (4 encuestados).

P.21. Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor

Tabla 40

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

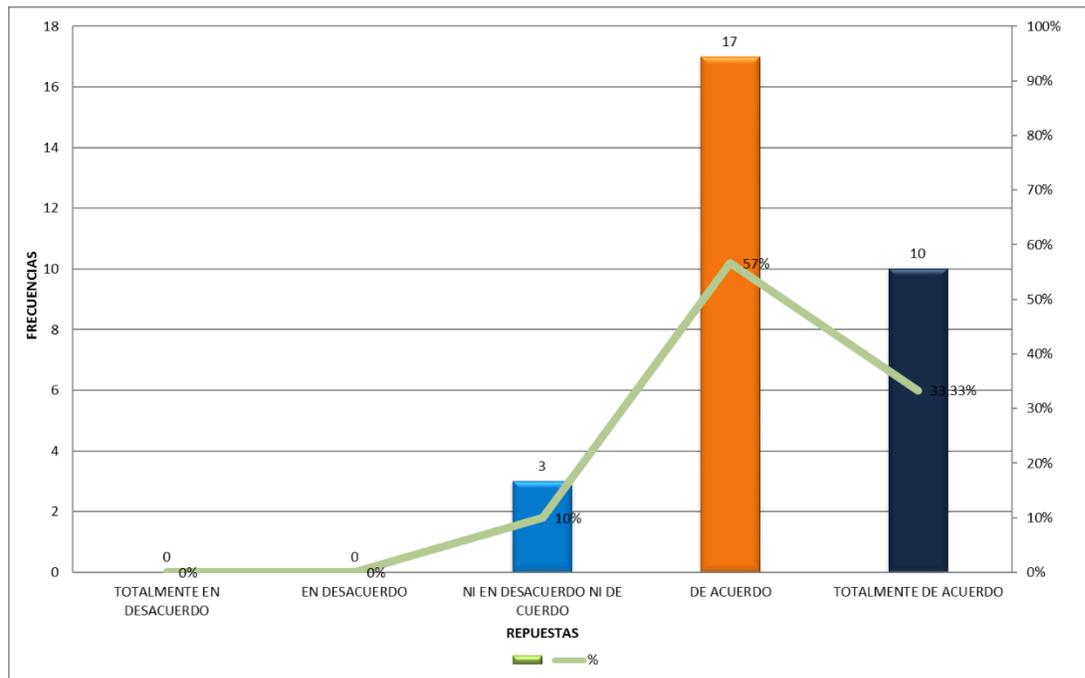


Figura 27: Las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor

Fuente: Tabla 40

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado las medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar cumplen con proteger a la víctima e impiden la reincidencia del agresor respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados).

P.22. Se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familia

Tabla 41

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

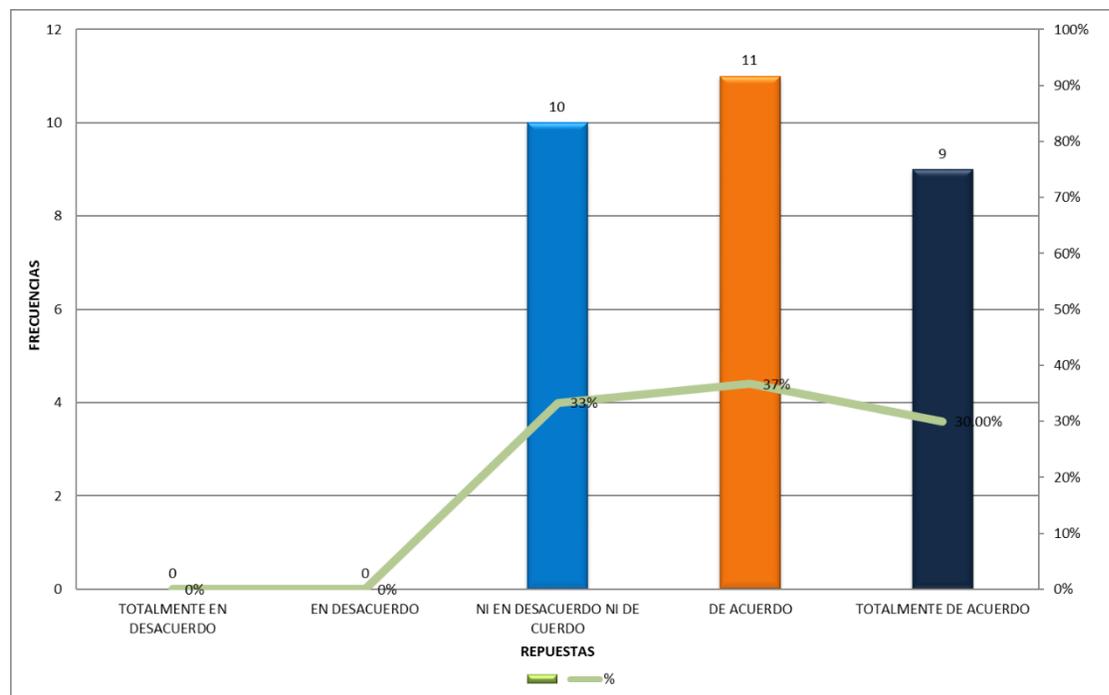


Figura 28: se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar

Fuente: Tabla 41

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se vigila la ejecución de medidas de protección para la defensa de la víctima de violencia familiar respondieron de acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados),

P.23. Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.

Tabla 42

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

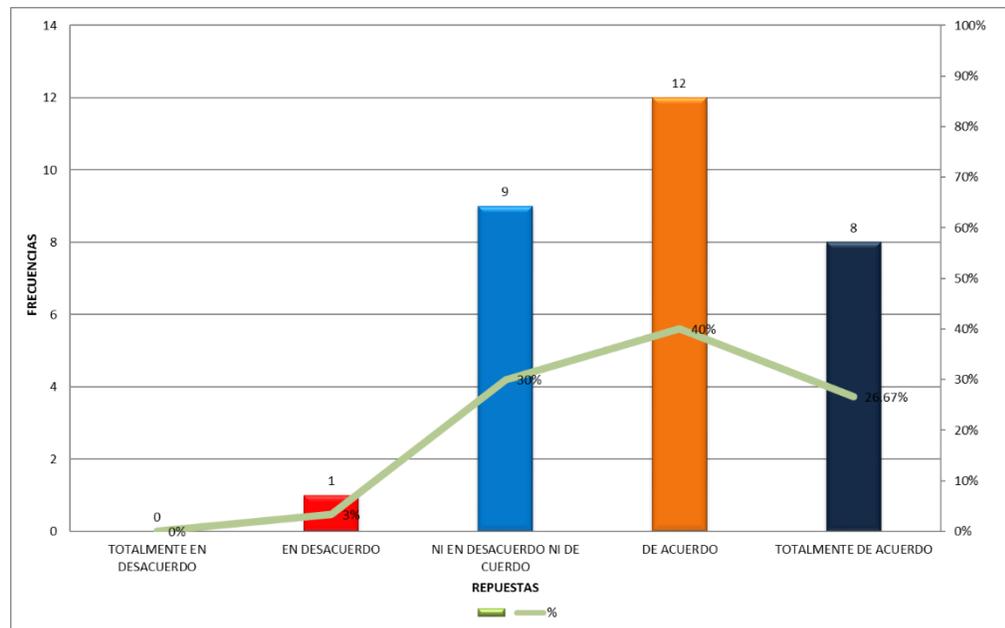


Figura 29: Se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familia.

Fuente: Tabla 42

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se emplea de forma adecuada el presupuesto asignado para aplicar eficazmente las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados), y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado).

P.24. Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada

Tabla 43

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

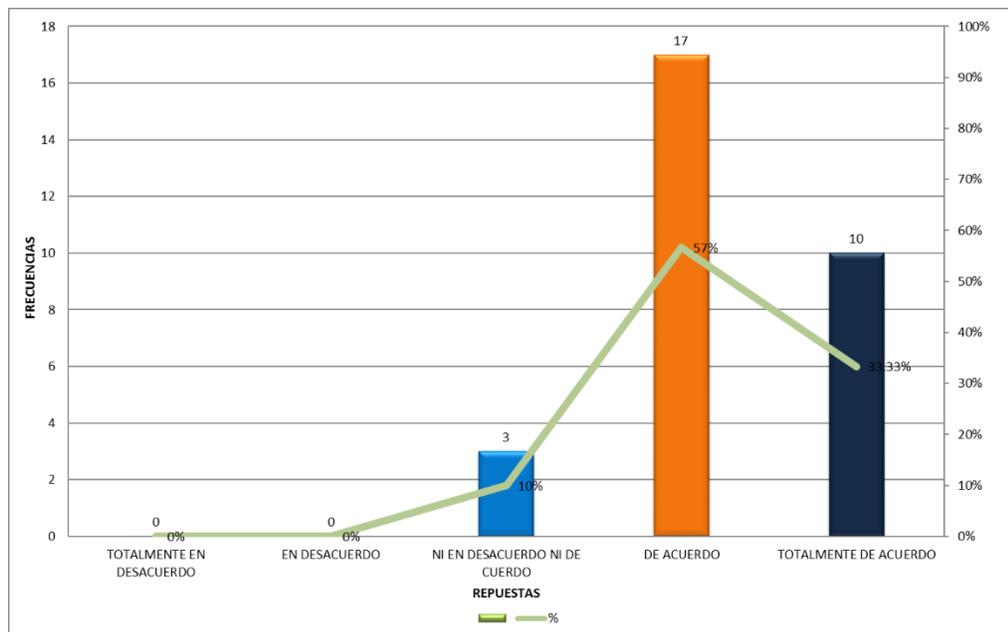


Figura 30: Recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada

Fuente: Tabla 43

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado recibe constantemente talleres y capacitaciones para imponer y velar por la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar de manera adecuada respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

VARIABLE 2: DELITO DE FEMINICIDIO

Dimensión 1: Normativa

P.25. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal

Tabla 44

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	0	0%	0	0%
DE ACUERDO	17	57%	17	57%
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	43.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

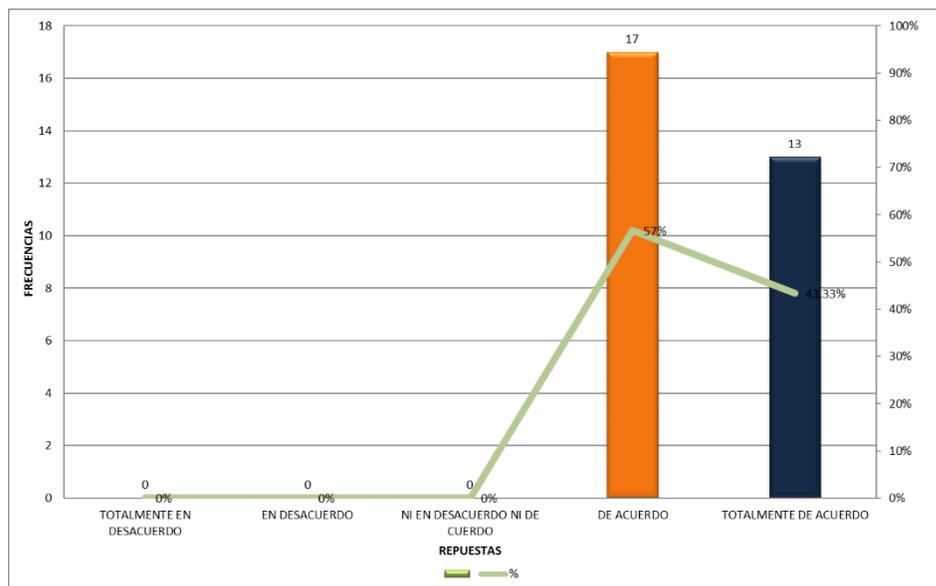


Figura 31: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal

Fuente: Tabla 44

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 108° del Código Penal respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 43.33% (13 encuestados).

P.26. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364

Tabla 45

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

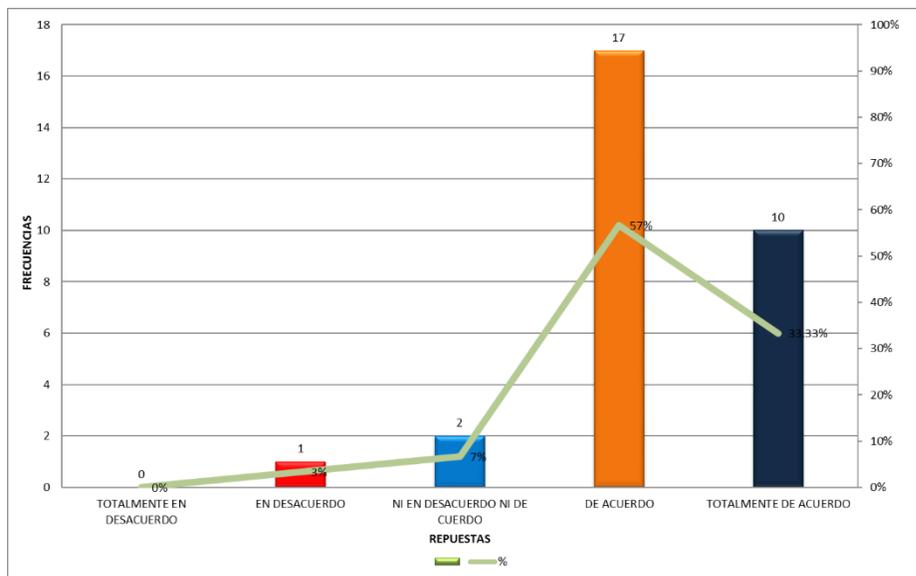


Figura 32: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364

Fuente: Tabla 45

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°30364 respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados) y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado)

P.27. Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364

Tabla 46

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	2	7%
DE ACUERDO	13	43%	15	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	15	50.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

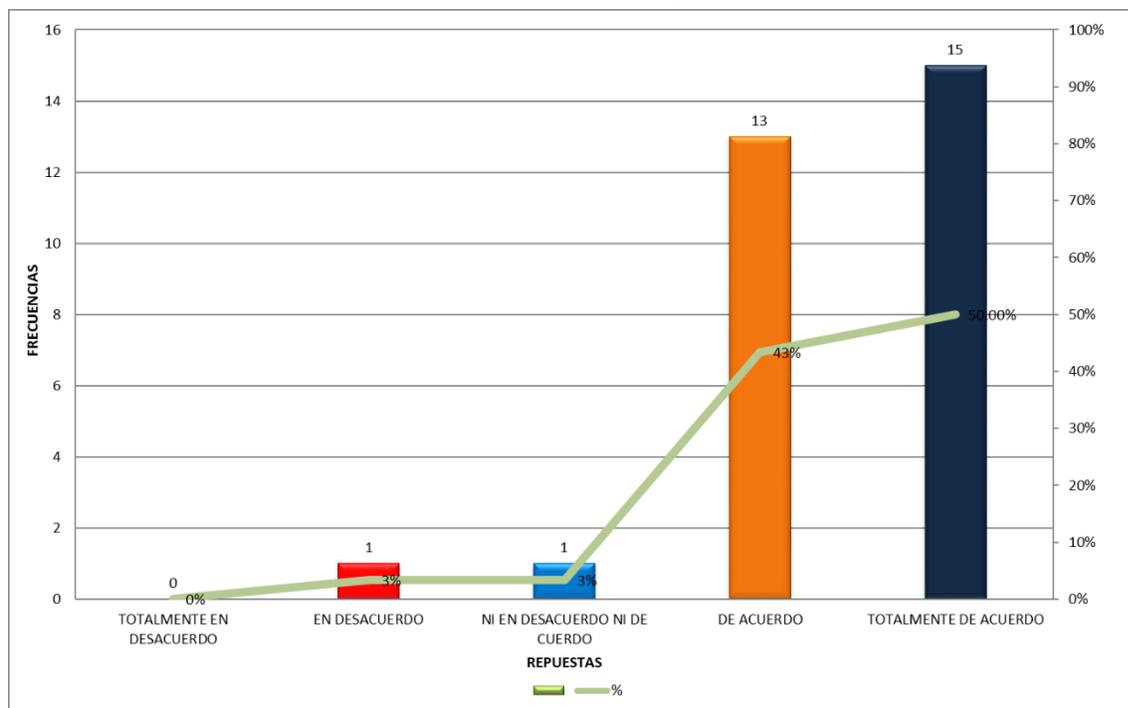


Figura 33: Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364

Fuente: Tabla 46

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°30364 respondieron totalmente de acuerdo en un 50% (15 encuestados), de acuerdo con un 43% (13 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo y en desacuerdo con un 3% cada uno (1 encuestado cada uno)

P.28. Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par

Tabla 47

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	14	47%	16	53%
TOTALMENTE DE ACUERDO	14	46.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

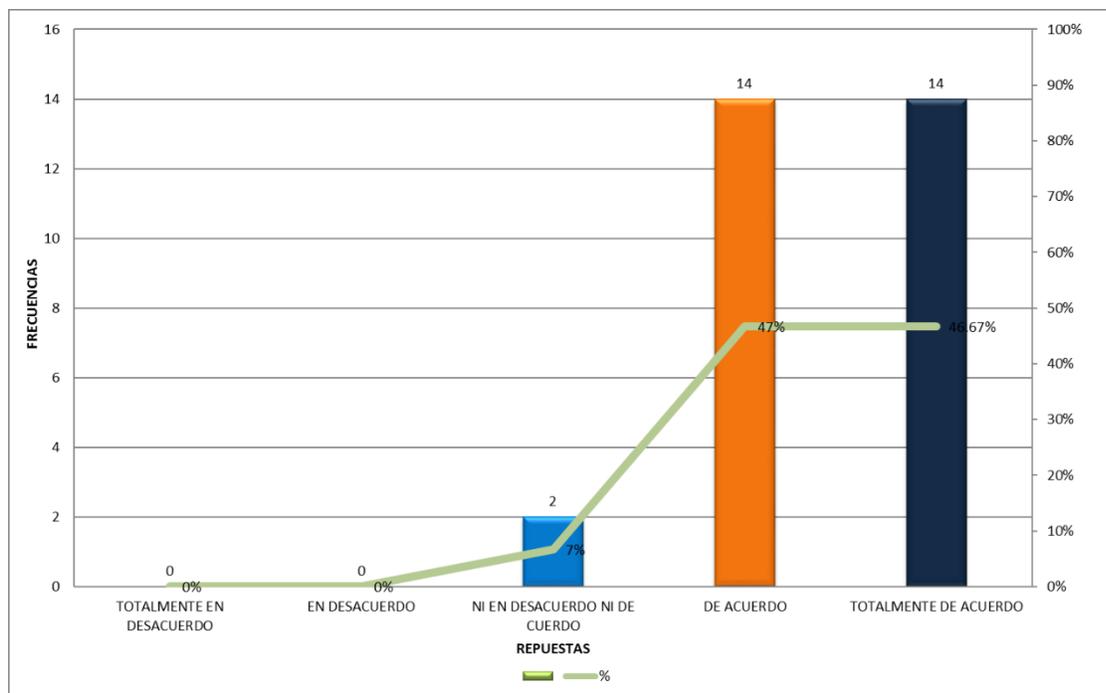


Figura 34: Se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par

Fuente: Tabla 47

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta la Convención do Belém do Par respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), totalmente de acuerdo con un 46.67% (14 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% cada uno (2 encuestados)

P.29. Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Tabla 48

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	12	40%	14	47%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	53.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

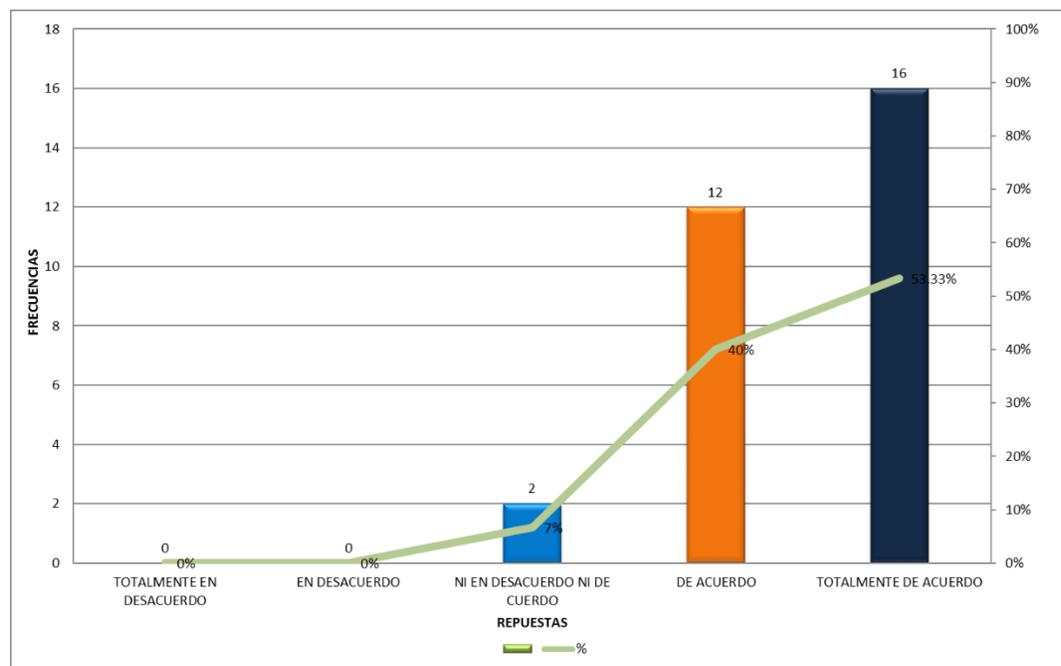


Figura 35: Se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Fuente: Tabla 48

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) respondieron totalmente de acuerdo en un 53.33% (16 encuestados), de acuerdo con un 40% (12 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% cada uno (2 encuestados)

P.30. Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)

Tabla 49

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	1	3%
DE ACUERDO	22	73%	23	77%
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	23.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

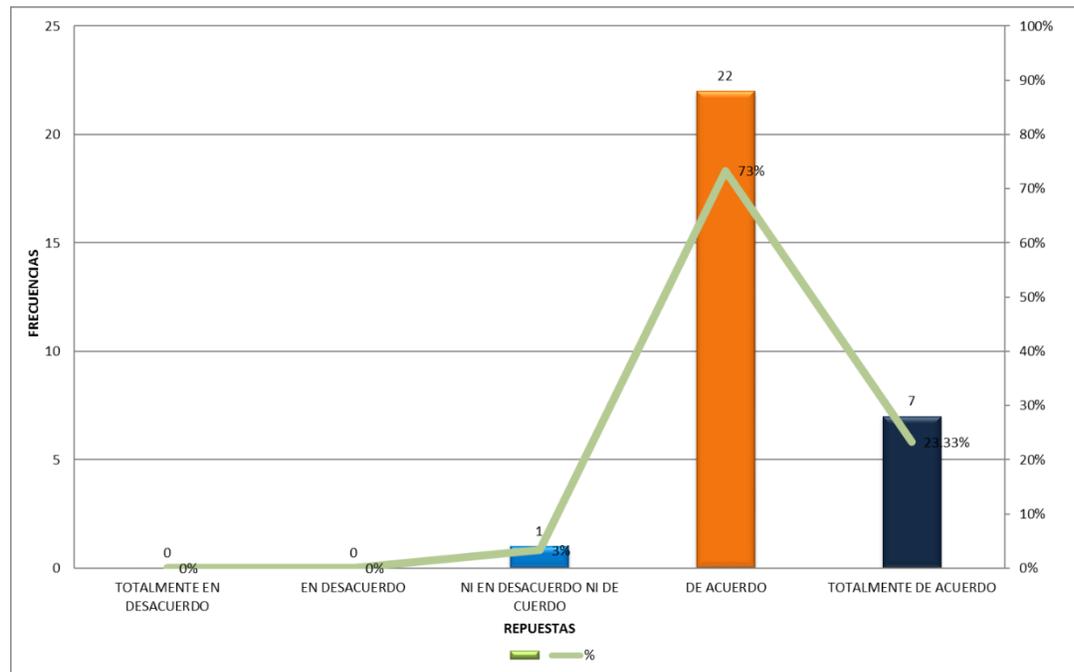


Figura 36: Se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)

Fuente: Tabla 49

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP) respondieron de

acuerdo en un 73% (22 encuestados), totalmente de acuerdo con un 23.33% (7 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 3% (1 encuestado)

Dimensión 2: Criterios Legales

P.31. Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer.

Tabla 50

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	14	47%	16	53%
TOTALMENTE DE ACUERDO	14	46.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

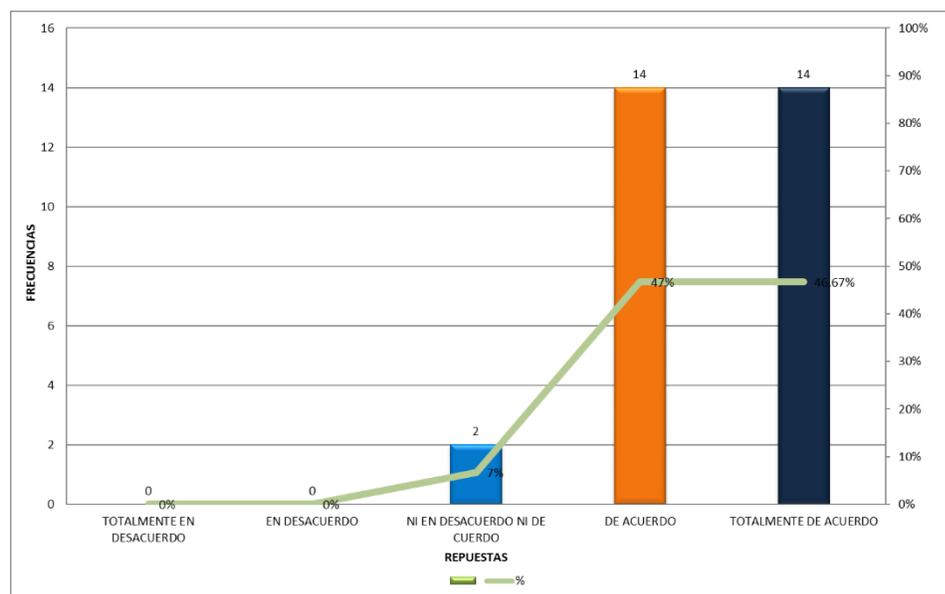


Figura 37: Se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer

Fuente: Tabla 50

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se formula la presunción inicial de un delito de feminicidio desde el momento en que se toma conocimiento de la muerte violenta de una mujer respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), totalmente

de acuerdo con un 46.67% (7 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados)

P.32. Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Tabla 51

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

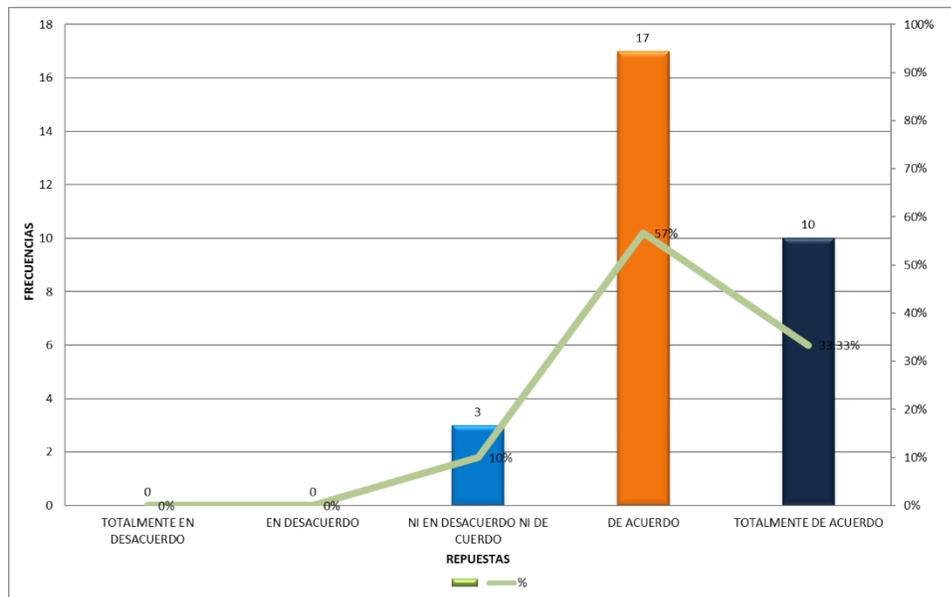


Figura 38: Se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan

Fuente: Tabla 51

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se actúa de modo inmediato, en la disposición de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se

investigan respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

P.33. Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Tabla 52

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

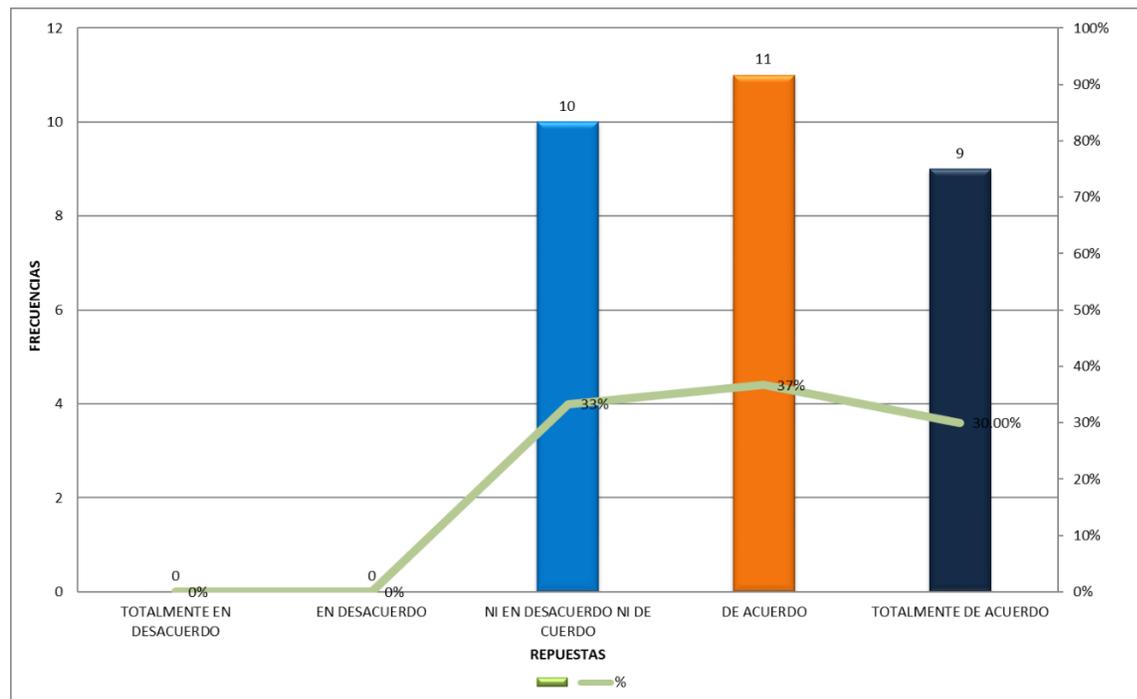


Figura 39: Se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Fuente: Tabla 52

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se actúa de modo inmediato, en la ejecución de las acciones que se requieran para obtener todos los elementos de juicio que logren conllevar al correcto y oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigan respondieron de acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados).

P.34. Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.

Tabla 53

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

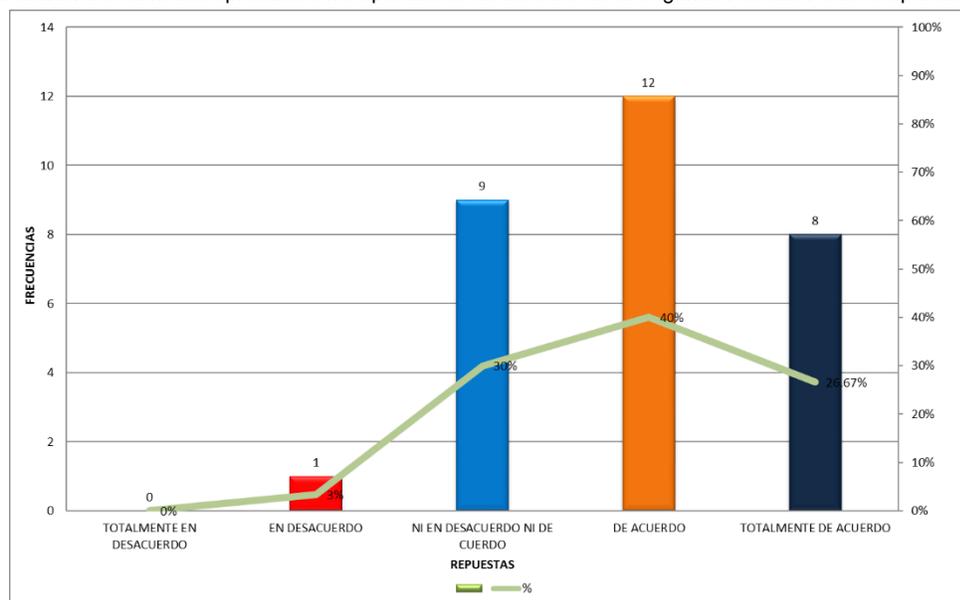


Figura 40: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho.

Fuente: Tabla 53

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera directa indirecta por el hecho respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados).

P.35. Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.

Tabla 54

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

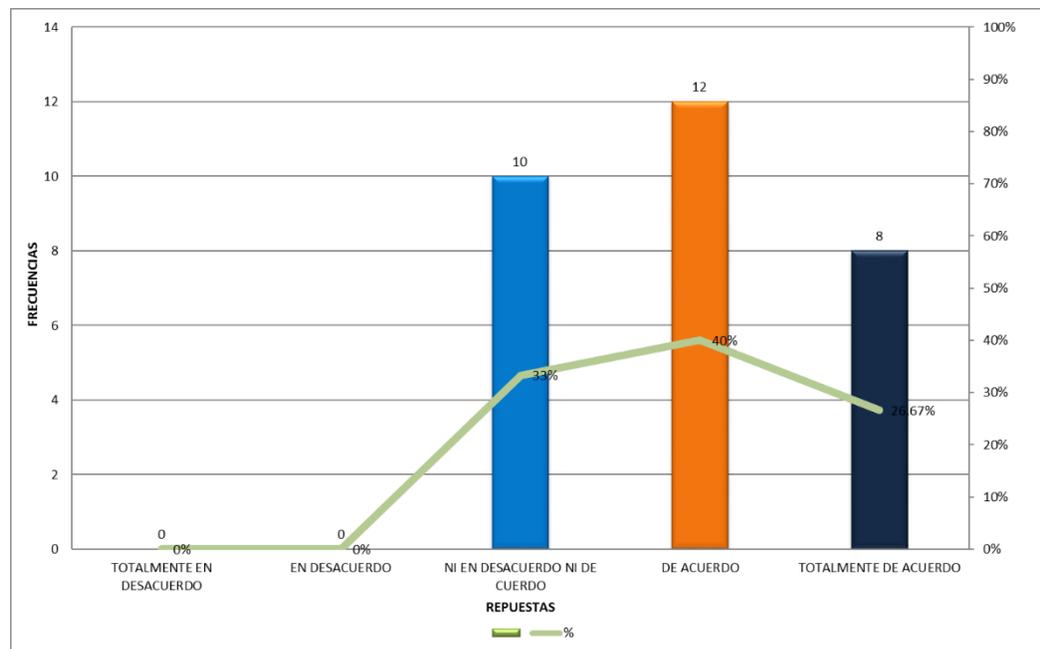


Figura 41: Se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho.

Fuente: Tabla 54

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se prioriza la atención rápida y oportuna niños niñas, adolescentes y otras personas dependientes de la víctima afectadas de manera indirecta por el hecho respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados)

P.36. No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación.

Tabla 55

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	1	3%	2	7%
DE ACUERDO	13	43%	15	50%
TOTALMENTE DE ACUERDO	15	50.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

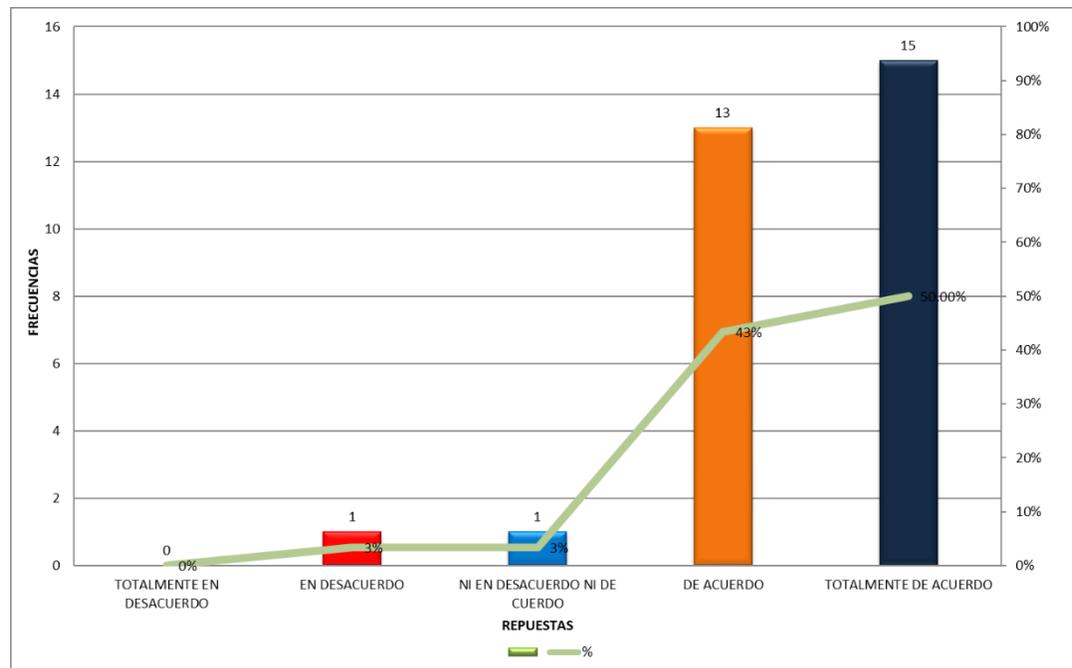


Figura 42: No tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación

Fuente: Tabla 55

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado no tienen en cuenta los estereotipos sexistas durante el inicio de la investigación respondieron totalmente de acuerdo en un 50% (15 encuestados), de acuerdo con un 43% (13 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo y en desacuerdo con un 3% cada uno (1 encuestado cada uno)

Dimensión 3: Principios

P.37. Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación

Tabla 56

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	12	40%	14	47%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	53.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

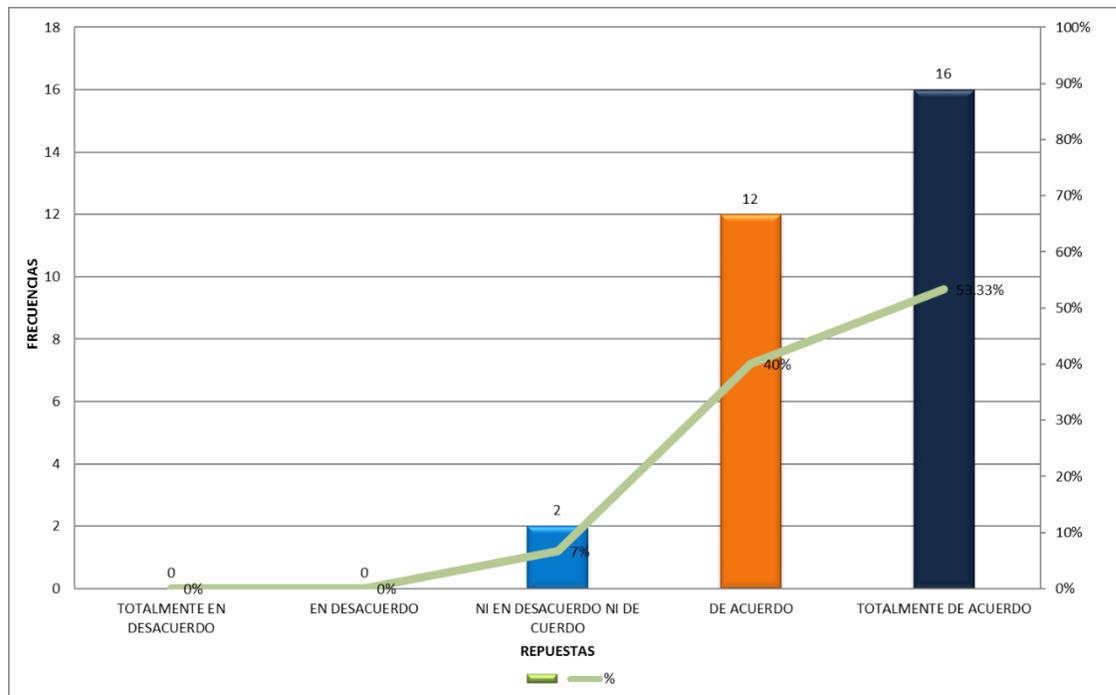


Figura 43: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación

Fuente: Tabla 56

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta durante la investigación el principio de igualdad y no discriminación respondieron totalmente de acuerdo en un 53.33% (16 encuestados), de acuerdo con un 40% (12 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados)

P.38. Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna

Tabla 57

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

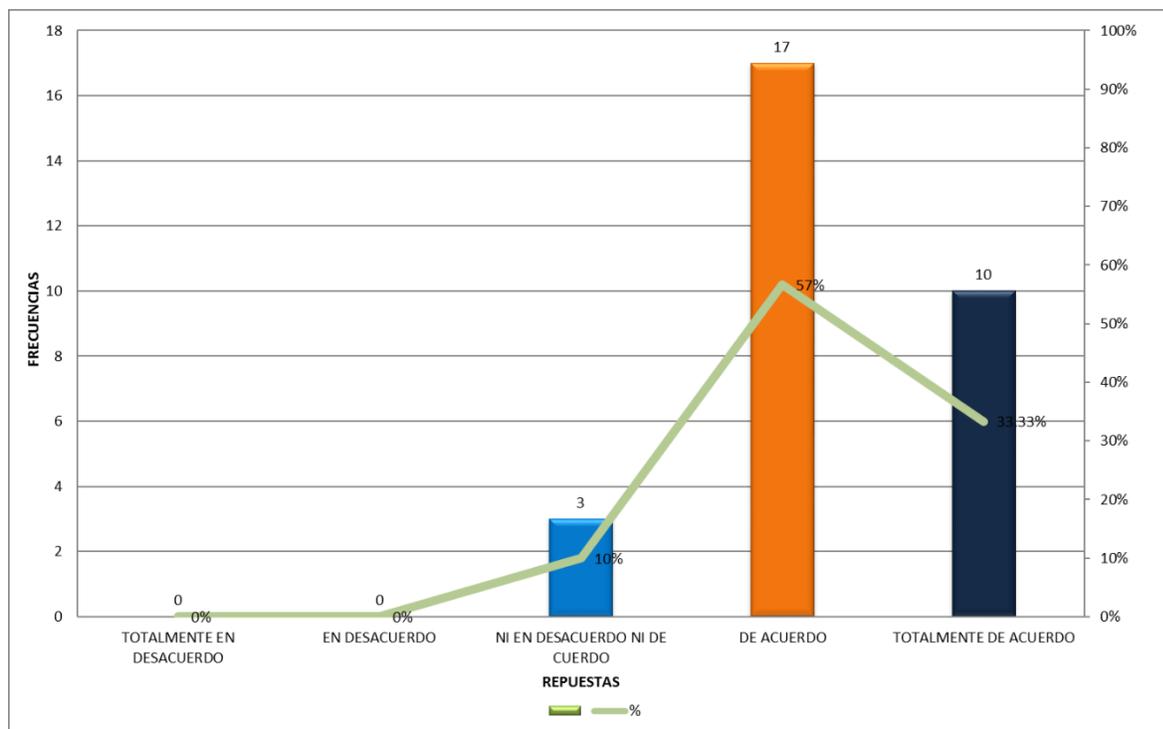


Figura 44: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna

Fuente: Tabla 57

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta durante la investigación el principio de intervención inmediata y oportuna respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

P.39. Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad

Tabla 58

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

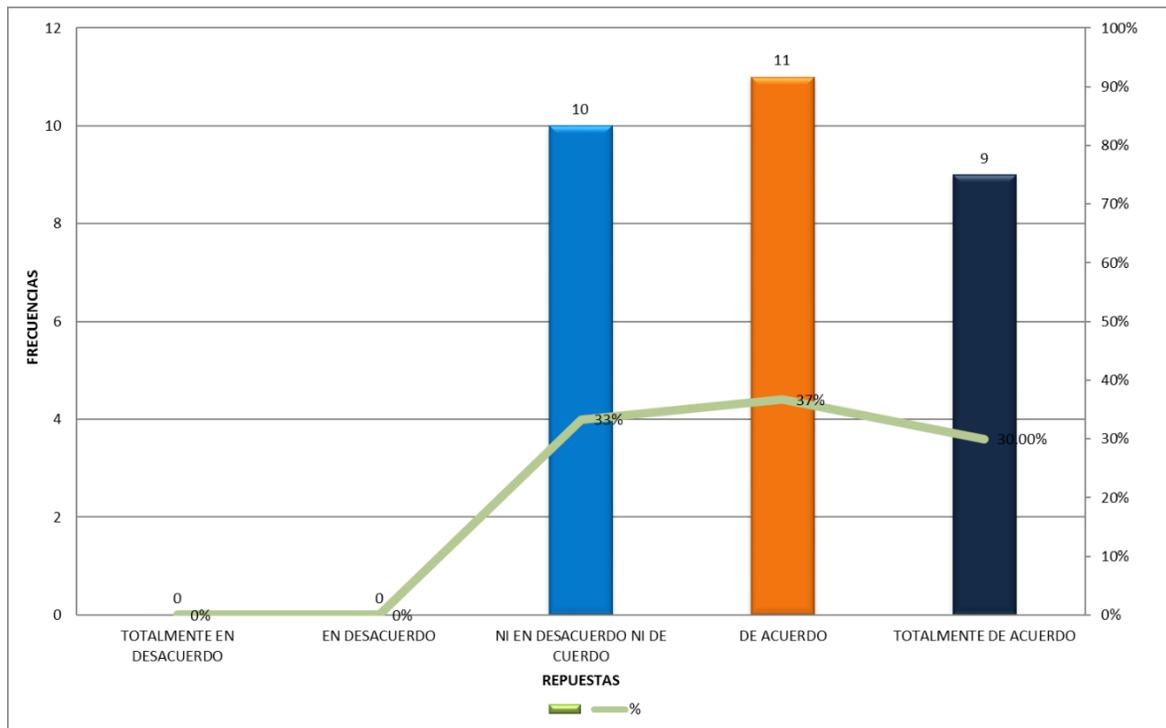


Figura 45: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad

Fuente: Tabla 58

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta durante la investigación el principio de razonabilidad respondieron de acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados).

P.40. Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad

Tabla 59

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2021.

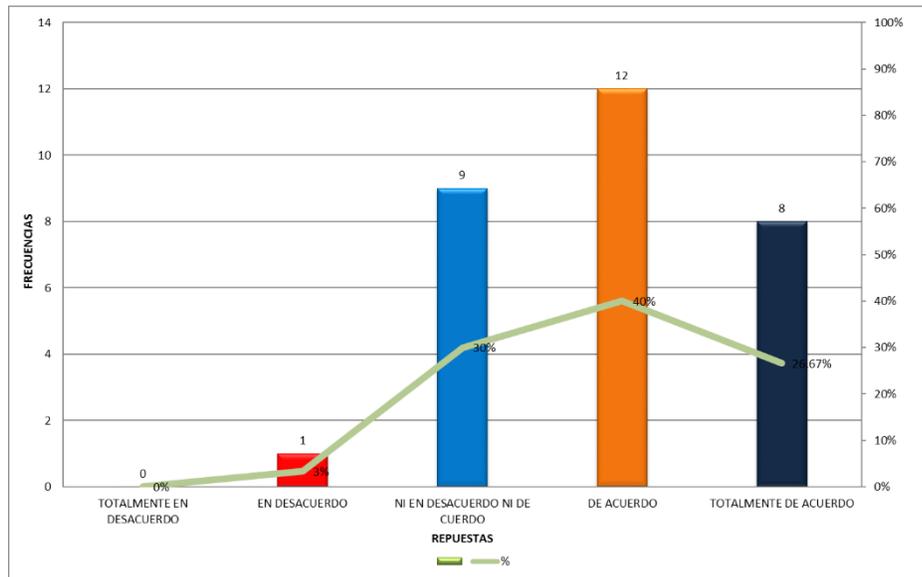


Figura 46: Se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad

Fuente: Tabla 59

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se tiene en cuenta durante la investigación el principio de proporcionalidad respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados).